

**106° PERIODO LEGISLATIVO**

**SEGUNDA SESION ORDINARIA**

**9° DE ABRIL DE 2025**

***“1985 – 19 de noviembre – 2025  
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario  
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”***

**PRESIDENTA: DRA. MONICA OCHOA**

**SECRETARIO: LEANDRO BERDESEGAR**

**A C T A N° 886**

---

**CONCEJALES PRESENTES**

|                                   |                      |                              |
|-----------------------------------|----------------------|------------------------------|
| <b>CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO</b> | <b>OCHOA MONICA</b>  | <b>UXP-PJ</b>                |
| <b>JUNTOS UCR-CC</b>              | <b>OTANO KARINA</b>  | <b>JUNTOS UCR-CC</b>         |
| <b>DANESSA SONIA</b>              | <b>UXP-PJ</b>        | <b>PALOMINO EMILIA</b>       |
| <b>DE MARCO, FLAVIO A.</b>        | <b>LLA</b>           | <b>JUNTOS</b>                |
| <b>FABRIS PABLO M.</b>            | <b>JUNTOS UCR-CC</b> | <b>RODRIGUEZ MARIA LAURA</b> |
| <b>CC</b>                         |                      | <b>UXP-PJ</b>                |
| <b>GOYECHEA M. EUGENIA</b>        | <b>JUNTOS</b>        | <b>ROLDAN DANIELA</b>        |
| <b>UCR-CC</b>                     |                      | <b>UXP-PJ</b>                |
| <b>MANSILLA HERNÁN</b>            | <b>UXP-PJ</b>        | <b>SAEZ FLORENCIO</b>        |
|                                   |                      | <b>UXP-PJ</b>                |
|                                   |                      | <b>SORIA PABLO</b>           |
|                                   |                      | <b>UXP-PJ</b>                |

**CONCEJALES AUSENTES**

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| <b>ALOMAR, ARIEL</b>      | <b>LLLA</b>   |
| <b>CANEPARE FRANCO E.</b> | <b>UXP-PJ</b> |
| <b>PORRIS ANDRES</b>      | <b>JUNTOS</b> |
| <b>UCR-CC</b>             |               |

**CONCEJALES SUPLENTES**

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| <b>PACHO CESAR</b>       | <b>LLA</b>    |
| <b>ERRECA ALEJANDRA</b>  | <b>UXP-PJ</b> |
| <b>SEBASTIANO JUAN I</b> | <b>JUNTOS</b> |
|                          | <b>UCR-CC</b> |

**INICIO: 14:12 HORAS**

**FINALIZACIÓN: 16:24 HORAS**

## **ACTA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a 9 días del mes de abril de dos mil veinticinco, siendo las 14:12 hs., reunidos en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, se da inicio a la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de conformidad con lo establecido en el artículo 68º inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Se encuentran presentes los Concejales: **CARBALLO LAVEGLIA LUCIANO** (JUNTOS UCR-CC); **DANESSA SONIA** (UXP-PJ); **DE MARCO FLAVIO A** (LLA); **FABRIS PABLO M.** (JUNTOS UCR-CC); **GOYECHEA M. EUGENIA**; **MANSILLA, HERNAN** (UXP-PJ); **OCHOA MONICA** (UXP-PJ); **OTANO KARINA** (JUNTOS UCR-CC); (UXP-PJ); **PALOMINO M. EMILIA** (JUNTOS UCR-CC); **ROLDAN DANIELA** (UXP-PJ); **RODRIGUEZ MARIA LAURA** (UXP-PJ); **SAEZ JUAN FLORENCIO** (UX-PJ); Y **SORIA PABLO** (UXP-PJ).

Se encuentran ausentes los Concejales **ALOMAR ARIEL** (LLA); reemplazado por el Concejales **PACHO CESAR** (LLA); **CANEPARE FRANCO E.** (UXP-PJ); reemplazado por la Concejales **ERRECA ALEJANDRA** (UXP-PJ) y **PORRIS ANDRES** (JUNTOS UCR-CC); reemplazado por el Concejales Electo **SEBASTIANO, JUAN IGNACIO** (JUNTOS UCR-CC).

Preside la Sesión, la Vice Presidente 1º del H. Cuerpo, DRA. MONICA OCHO, actuando como Secretario el Sr. LEANDRO BERDESEGAR y como Secretario Administrativo, SR. MARCELO VALDEZ.

**Sra. Presidenta::** Se da inicio a la esta tercera reunión que constituye la segunda sesión ordinaria del período convocada para este 9 de abril por Decreto de Presidencia N° 17/2025. Abierta de esta forma la sesión del día invito al concejal Carballo a izar la bandera nacional y a los demás Concejales y Concejales a ponerse de pie.

***Así se hace.***

**Sra. Presidenta::** Seguidamente iniciamos el punto 2 del orden del día que son las cuestiones previas. Comunico al pleno que el concejal Ariel Alomar del bloque LLA ha solicitado a este HCD licencia ordinaria para el día de la fecha, razón por la cual solicito a la Secretaría proceda a la lectura del mencionado pedido.

***Así se hace.***

**Sra. Presidenta::** Se va a poner en votación la aceptación de la solicitud de licencia quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano.

***Queda aprobada la licencia por quince (15) votos afirmativos, se abstiene el Concejal DE MARCO (LLA).***

**Sra. Presidenta::** Se da la bienvenida en el día de la fecha al Concejal César Pacho. Bienvenido Concejal. Seguidamente esta presidencia comunica que el concejal Andrés Porris del bloque Juntos UCR Coalición Cívica, también por nota ha solicitado licencia para el día de la fecha, corresponde que el Concejo se pronuncie al respecto, por Secretaría se dará lectura a la nota recibida por el concejal Porris.

***Así se hace.***

**Sra. Presidenta::** Gracias secretario procedo entonces a votar la presente solicitud de licencia. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano.

***Unanimidad.***

**Sra. Presidenta::** Concedida entonces la licencia por un lado y atendiendo por otro lado a las excusaciones presentadas, es menester de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 87 y 88 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerar la incorporación para el reemplazo del concejal Porris, conforme con la lista por la cual fue electo, al concejal suplente en primer lugar del partido Juntos por el Cambio señor Sebastiano Juan Ignacio. Por ello el Concejo debe constituirse en Comisión con base a lo normado en el artículo 81 del reglamento interno para que se dictamine si el concejal electo reúne las condiciones expresadas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de las Municipalidades. Si no hay observaciones se dará por aprobada. No habiendo observaciones y encontrándose en esta presidencia el despacho pertinente queda levantado el Concejo en comisión y constituido en sesión por lo tanto solicitamos a la secretaría se dé lectura al dictamen del Concejo constituido en comisión.

***Así se hace. El dictamen firmado por los integrantes del HCD expresa:***

**DESPACHO DEL CONCEJO CONSTITUIDO EN COMISIÓN**

(art. 81 del Reglamento Interno)

**Asunto: Jura de Concejal Electo Suplente**

Honorable Concejo:

*“El cuerpo de concejales abajo firmantes, reunidos en Comisión para analizar el reemplazo del Concejel **ANDRÉS ALEJANDRO PORRIS** por solicitud de licencia, ACONSEJA la incorporación en su reemplazo del Concejel Electo Suplente en Primer Término por la alianza electoral Juntos por el Cambio Sr. **JUAN IGNACIO SEBASTIANO**, ello de conformidad con lo normado en los artículos 16º, 87º Y 88º De la Ley Orgánica de las Municipalidades.”*

**Sra. Presidenta:** Gracias secretario, habiendo concluida la lectura y si ningún concejal quiere hacer uso de la palabra se someterá a votación el dictamen recientemente leído. Quienes estén por la afirmativa del dictamen de incorporación del reemplazo del concejal Porris, tengan a bien levantar su mano.

***Unanimidad.***

**Sra. Presidenta::** Seguidamente y antes de invitar al concejal Sebastiano a hacer su juramento procedo a consultarlo para que exprese si se encuentra alcanzado por alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas por el artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Cjal Sebastiano:** No.

**Sra. Presidenta::** Gracias concejal. Entonces ahora sí lo invito al concejal Sebastiano Juan Ignacio a que se acerque al estrado para hacer su juramento.

***Seguidamente la Sra. Presidenta: procede a tomar Juramento al Concejel Sebastiano, quien jura por “Dios, la Patria y estos Santos Evangelios” ante los aplausos de los presentes.***

**Sra. Presidenta::** A continuación la presidencia también informa que se encuentra hoy en el recinto presente la concejal Alejandra Erreca. Bienvenida Concejal. En reemplazo del concejal Franco Canepare cuya licencia fue aprobada por este cuerpo en la primera sesión, segunda reunión del 12 de marzo de 2025. Antes de concluir con estas cuestiones previas esta Presidencia pone a conocimiento del pleno que ha recibido nota emanada del concejal César Pacho que solicito se lea por secretaría.

**Así se hace. La nota expresa:**

*“Bolívar 9 de abril de 2025. De mi mayor consideración tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle que a partir del día de la fecha paso a integrar formalmente el bloque de La Libertad Avanza que preside el concejal Flavio De Marco. Tal solicitud se debe a que el espacio Vecinos Unidos al que representaba se fusionó con La Libertad Avanza lugar que a partir del día de la fecha integraré formalmente. Sin otro particular los saludo atentamente. César Pacho “*

**Sra. Presidenta::** Gracias secretario tomamos conocimiento y constará en acta seguidamente abordaremos el punto tres de nuestro orden del día que son las Comunicaciones de Secretaría.

**PRIMERO: COMUNICACIONES DE SECRETARÍA**

A) Consideración del Acta de la Primera Sesión Ordinaria N° 885 (12/03/2025)

**Sra. Presidenta::** Pongo en consideración el acta 885 de la primera sesión ordinaria del 12 de marzo pasado que fuera enviada a cada uno de los bloques por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado ya sabemos por el artículo 84 del reglamento interno de no tener ningún bloque ninguna observación al respecto por la versión taquigráfica de la misma procederé a la votación. Quienes estén por la afirmativa de aprobar el acta 885 de la primera sesión ordinaria sírvanse levantar su mano.

***Unanimidad.***

**Sra. Presidenta::** Pasamos de esta manera entonces al punto cuatro que son los asuntos entrados, en su apartado segundo los mensajes y proyectos del Departamento Ejecutivo. Los mismos serán leídos por secretaria.

**IV.- ASUNTOS ENTRADOS**

**SEGUNDO: MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

A) Expediente N° 9007/26-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando addenda al contrato de locación de inmueble destinado al Juzgado de Faltas. Giros: **REGLAMENTO**

B) Expediente N° 9008/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Bolívar. Giros: **REGLAMENTO.**

C) Expediente N° 9011/25-26: (DE): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Elevando Cierre de Ejercicio 2024. Giros: **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

D) Expediente N° 9012/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Compensando excesos del ejercicio 2024. Giros: **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

E) Expediente N° 9014/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Modificando ordenanza 2123/2010 y modificatorias (eximiendo del sistema de estacionamiento medido a Veteranos de guerra de Malvinas). Giros: **REGLAMENTO**

F) Expediente N° 9019/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando addenda a contrato de locación de inmueble, destinado a Casa de Estudiantes de Bolívar en Berisso. Giros: **REGLAMENTO**

G) Expediente N° 9020/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA  
Adhiriendo a la ley provincial 15276 (formación en materia ambiental para la administración pública). Giros: **SALUD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE.**

**Sra. Presidenta::** Iniciamos el apartado tercero de los asuntos entrados que son los proyectos de los bloques políticos.

### **TERCERO: PROYECTOS DE BLOQUES POLÍTICOS Y CONCEJALÍAS**

A) Expediente N° 9009/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE reductores de velocidad en Av. Pincén en su intersección con Las Heras y General Paz.. Giros: **OBRAS PUBLICAS**

**Sra. Presidenta::** Sí Concejal Fabris, tiene la palabra.

**Cjal. Fabris:** Gracias, bueno seguimos preocupados por el tema del tránsito en Bolívar, en la sesión de marzo de este año ya habíamos pedido por el famoso convenio que firmó en época electoral el intendente municipal Marcos Pisano con el entonces secretario de Transporte Jorge Donofrio, en el programa provincial Para una movilidad segura y responsable en toda la provincia de Buenos Aires que incluía por supuesto al partido de Bolívar y dentro del convenio estaban las acciones que se iban a llevar adelante: instalación de semáforos, rotondas, señalización, lomas de burro y en este caso nos llega la preocupación de los vecinos próximos a la avenida Cacique Pincén en sus intersecciones con Avenida General Paz y con la calle Las Heras. Este es un barrio que después de la pandemia creció muchísimo, no solo desde el punto de vista poblacional sino también desde el punto de vista comercial, con lo cual un montón de vehículos circulan a diario y motivan situaciones de mucho peligro, sobre todo para muchos niños que viven en este barrio y que se trasladan a sus diferentes

tareas como educación, tareas de recreación, etcétera. Entonces los vecinos están solicitando que el Departamento Ejecutivo pueda construir rotondas, también nos pidieron semáforos, lomas de burro, entonces creo que es el momento de poder devolverle más seguridad, estamos preocupados por el tránsito hay muchos accidentes a diario no solamente en el centro de Bolívar sino también en los barrios, entonces este proyecto de ordenanza que también incluye o según lo dispone el inciso d) artículo 59 de la Ley de la Ley Orgánica Municipal los reductores de velocidad constituyen obra pública municipal entonces le estamos... este proyecto ordenanza en su artículo número uno le solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda construya reductores de velocidad en las intersecciones de cacique Pincén y Las Heras y cacique Pincén y Avenida General Paz de acuerdo con todas las medidas de seguridad de acuerdo a la Ley Provincial 12,582 que establece en su artículo número dos. Y el artículo número dos de esta ordenanza le solicitamos al Departamento Ejecutivo que en un plazo no mayor a 30 días de que esta ordenanza sea aprobada efectúe la construcción de estos reductores de velocidad en las citadas arterias. Por ahora nada más.

**Sra. Presidenta::** Gracias concejal el expediente será girado a la Comisión de Obras Públicas.

***Así se hace.***

B) Expediente N° 9010/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando a la Cámara de Diputados bonaerense, tratamiento al proyecto que establece la autarquía de IOMA. Giros: **REGLAMENTO**

**Sra. Presidenta::** ¿Algún concejal? Sí, Cjal Palomíno.

**Cjal. Palomino:** Señora presidente, la verdad es que venimos planteando la situación de IOMA desde hace ya bastante tiempo. IOMA está teniendo falencias en las contraprestaciones médicas, ha roto algunos convenios con clínicas, con consultorios, con médicos en sí, con algunos distritos en particular y toda la provincia de Buenos Aires está, tiene 2.143.618 afiliados de los cuales 59% son mujeres y la cobertura se extiende como bien dije a los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires. Este proyecto de autarquía implica la independencia económica de IOMA, para que la gente lo entienda es todo lo que se le descuenta a alguien, que tiene la obra social, iría directamente a poder ser gestionado por la obra social y no iría como va al momento al ministerio de Economía y de ahí se pasa un porcentaje, lo cual se garantiza obviamente una mayor cobertura y una respuesta efectiva y poder solucionar todos los problemas económicos que está teniendo la obra social. Este proyecto es el expediente 3848/24-25 está en la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y lo que nosotros hacemos es desde el bloque poder adherir para que se trate lo más rápido posible este proyecto en la Cámara para que, vuelvo a repetir, IOMA tenga autarquía, independencia presupuestaria, para que mejore su gestión y para que garantice la prestación de salud que todos sus afiliados están necesitando. Gracias señora presidente.

**Sra. Presidenta::** Gracias concejala el expediente será girado a la comisión de Reglamento.

***Así se hace.***

C) Expediente N° 9013/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE informes sobre Tasa Vial. Giros: **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Sra. Presidenta::** Sí concejal Fabris tiene la palabra.

**Cjal. Fabris:** Gracias, bueno una vez más un nuevo pedido de informes con respecto a la tasa vial, las intensas y copiosas lluvias que tuvo Bolívar durante los primeros días de marzo sobre todo, nos mostraron la realidad del parque vial, caminos que terminaron siendo arroyos, la falta de mantenimiento de canales, de los caminos rurales, la verdad llovió mucho es cierto pero la plata del vial no va al vial; la plata del vial va a otras partidas presupuestarias. En los últimos días hemos recibido información del Departamento Ejecutivo sobre todos los ingresos de recursos, los recursos que percibieron durante el año 2024 y claramente se puede ver que mal no recaudaron, es cierto que hay productores que no pagan, es cierto que hay productores que están en disidencia con el municipio, que están en juicio pero la plata llega. Hubo recursos necesarios para llevar adelante un plan como corresponde y que la tasa vial se cumpla, la ordenanza 584 del año 89 no se cumple; algunos números rápidos 3.094 millones de pesos recaudaron en el año 2024, gastaron o pagaron 1.035. Claramente el número está por debajo del 40%, plata hubo. La plata va a otras partidas presupuestarias, es necesario que el Departamento Ejecutivo responda a los pedidos de informes, el vial es muy importante en los recursos municipales por lo tanto tiene que ir al vial. Las ordenanzas son para cumplirlas. Lamentablemente las intensas lluvias que tuvo Bolívar nos mostró la pésima realidad de los caminos rurales. o de la gran mayoría. esto afecta no solamente a la producción que es fundamental en el partido de Bolívar lo vamos a ver durante el año, las repercusiones que esta situación nos va a llevar, pero también afecta la educación hemos estado en colegios rurales donde los chicos no llegan, hay personas aisladas, afecta a la salud también, es fundamental el mantenimiento de los caminos rurales. Creo que es el momento de utilizar los recursos públicos como corresponde, con seriedad y con responsabilidad, esto es una responsabilidad del intendente y si tiene funcionarios en su departamento ejecutivo que no funcionan que tome las medidas que tenga que tomar. Este pedido de informes necesitamos saber el inventario que tienen realmente, porque vuelvo a repetir: plata tuvieron. Tomando en cuenta los números que cité anteriormente 1.440 millones de pesos deberían haber ido al vial y fueron a otras partidas presupuestarias. Por eso reitero llegó el momento de utilizar los recursos como corresponden con la responsabilidad que tiene un intendente municipal y un departamento ejecutivo. Muchísimas gracias.



**Sra. Presidenta::** Gracias a usted concejal el expediente será girado a la comisión de Presupuesto y Hacienda.

***Así se hace.***

D) Expediente N° 9015/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE actualización en la página web de los boletines oficiales.  
Giros: **REGLAMENTO**

**Sra. Presidenta::** Sí concejal Fabris.

**Cjal. Fabris:** Gracias. Bueno una vez más estamos solicitando que el ejecutivo responda como corresponde a los pedidos de informe pero también la página web del municipio debe reflejar los boletines oficiales como corresponde. El 10 de marzo de este año del 2025 subieron el último boletín oficial el 104, que contenía decretos del mes de noviembre del año 2024, el último decreto es el 2113 del 29 de noviembre del 2024. El acceso a la información pública es fundamental para cualquier ciudadano, no solamente para nosotros los concejales, para cualquier ciudadano. Libre acceso a la información pública. Hay una ordenanza vigente, vuelvo a reiterar, las ordenanzas se tienen que cumplir. Es la ordenanza 2078 del año 2010. No se cumple. Cualquier ciudadano merece conocer la información pública, son recursos públicos, son ingresos públicos, son gastos públicos entonces tiene que tener que estar actualizado. Esto genera transparencia, esto genera una mejor gestión de gobierno, una mejor participación de la ciudadanía en los actos de gobierno. El Boletín Oficial número 2113 reitero es el último que es del día 29 de noviembre del año 2024. Entonces en este proyecto de comunicación le estamos solicitando al ejecutivo una vez más que suba a la web de la municipalidad todos los boletines oficiales emitidos desde el 30 de noviembre del año 2024 a la fecha, por lo menos hasta los emitidos en el mes de marzo del corriente y también en el artículo 2° solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda suba la información correspondiente de manera mensual a partir de la promulgación de este proyecto de comunicación. Reitero el derecho el derecho de acceso a la información pública está reconocido jurídicamente a nivel internacional, cualquier ciudadano de Bolívar tiene derecho a acceder a la información del partido de Bolívar. Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta::** Gracias a usted concejal, el presente expediente será girado a la Comisión de Reglamento.

***Así se hace.***

E) Expediente N° 9016/25-26: (LLA): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Reafirmando reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas. Giros:  
**REGLAMENTO**

**Sra. Presidenta::** Tiene la palabra Cjal. De Marco.

**Cjal. De Marco:** Gracias señora presidente respecto a esto que nosotros lo enviamos bueno el día 3 porque era feriado por supuesto el 2 de abril, no tendrá por ahí usted sabe que a los argentinos hay dos cosas que nos unen aunque parezca mentira: la selección argentina y Malvinas, después para abajo bueno todos lo discutimos, pero es importante que nosotros como en el Concejo Deliberante podamos realmente reafirmar lo que es el derecho y que se cumpla la resolución que está en la ONU porque la resolución que está en la ONU desde hace muchísimo tiempo no se viene cumpliendo con lo que es nuestra soberanía sobre las islas. Hubo como todos los 2 de abril siempre hay una discusión, según el gobierno de turno la fortaleza que le ponga a algo, pero recordemos que nosotros en la Constitución Nacional tenemos el derecho irrenunciable al reclamo de soberanía por Malvinas. Obviamente hace un tiempo hubo una reunión, hace un tiempo el año pasado una de las primeras reuniones diplomáticas que tuvo el presidente Milei cuando estaba el Partido Conservador gobernando el Reino Unido y el canciller era el ex primer ministro David Cameron primer ministro del Reino Unido lo cual a veces se le machaca algunas cuestiones que no hacen nada por Malvinas, de hecho el acto del año pasado sucedió que una lástima que en un acto patrio sucedan estas cosas pero bueno se mezcle con la política porque como decía esto es de todos, esto es de todos y no es de un partido político, es de los argentinos. Entonces simplemente lo que estamos pidiendo acá es nuevamente no será lo mismo darle un pase de estacionamiento medido, que está perfecto yo no lo voy a discutir es más lo vamos a acompañar está bárbaro, pero nosotros queremos ir un poco más, la vara un poco más alta, queremos desde el Concejo Deliberante reafirmar el derecho. Para esto cuando el presidente o el gobierno nacional mejor dicho hace una inversión en fuerzas armadas esto obviamente es parte de la diplomacia que se tiene que tratar a nivel internacional, porque imagínense mañana cómo vamos a pelear una soberanía mañana teniendo dos lo que teníamos en el 82 y para adelante. Entonces le decía me fui un poquito pero le decía cuando tiene la reunión con David Cameron, el presidente Milei a los tres días parece mentira porque es histórico, hacía una década que no llegaba un primer ministro a las Islas Malvinas, aterriza el primer ministro y les vuelve a preguntar a los isleños si estaban de acuerdo con una duda si querían seguir siendo británicos o querían de pronto ser parte de otro país, obviamente es innombrable Argentina ahí, pero bueno por ello, entonces nosotros lo que queremos simplemente para cerrar señora presidenta vio dije señora presidenta no soy malo, destacando queremos simplemente acompañar desde este el Concejo Deliberante como bolivarenses por supuesto los reclamamos que está haciendo la Cancillería argentina y queremos obviamente denunciar dentro de esta comunicación la militarización y todos los ejercicios militares ilegalmente que está haciendo el Reino Unido en nuestras islas, Nada más señora Presidenta muchas gracias.

**Sra. Presidenta::** Gracias concejal el expediente será girado a la comisión de Reglamento.

***Así se hace.***

F) Expediente N° 9017/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE DECRETO

Declarando de Interés Municipal celebración del Día Mundial del Radioaficionado. Giros: **REGLAMENTO**

**Sra. Presidenta::** Con relación a este expediente tiene pedido de tratamiento sobre tablas razón por la cual someteré el pedido de dicha moción a votación. Quienes estén por la afirmativa del tratamiento sobre tablas del presente expediente tengan a bien levantar su mano.

***Unanimidad.***

**Sra. Presidenta:** Si algún concejal quiere hacer uso de la palabra... concejal Saez tiene la palabra.

**Cjal. Saez:** Gracias señora presidenta el 18 de abril del 2025 se celebran los 100 años de la creación de la Unión Internacional de Radioaficionados, la IARU y el Día Mundial del Radioaficionado. El día internacional del Radioaficionado se conmemora para reconocer la valiosa labor de los radioaficionados quienes contribuyen al bienestar social, especialmente en situaciones de emergencia, garantizando la comunicación en lugares donde otros medios fallan. La radioafición se creó a lo largo del siglo XX gracias a los avances tecnológicos comenzando con transmisores de código Morse y luego a partir de los años 70 con lo que es la fonía; los radioaficionados han sido parte clave en la era digital y han participado en avances científicos y tecnológicos y han tenido un papel clave en la ciencia de la ingeniería y las comunicaciones. Además han jugado un rol crucial durante catástrofes y desastres naturales, donde otros medios de comunicación como los teléfonos celulares o otro tipo de teléfono fallan. El 22 de enero de 1990 el primer satélite argentino fue construido por radioaficionados argentinos con calaboración de ANSAT Argentina con el objetivo de contar con un satélite de comunicaciones para radioaficionados. Desde este bloque queremos hacer llegar nuestras felicitaciones al Radio Club Bolívar y a todos los radioaficionados de la localidad de Bolívar y nuestro profundo reconocimiento por su valiosa y solidaria tarea que desempeñan en nuestra localidad. Es por ello que desde este bloque solicitamos que se declare de interés municipal el día mundial del radio aficionado. Muchas gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejal ¿algún otro concejal quiere hacer uso de la palabra? sí concejal Palomino.

**Cjal. Palomino:** Gracias. Queremos acompañar obviamente esta declaración de interés, hemos presentado en algún momento también, no sé si fue una declaración de interés pero sí un pedido por el Radio Club, a ver es una comisión que trabaja, que trata de sostenerse con todo lo que implica hoy en día sostenerse desde lo institucional, una comisión en donde hacen mucho esfuerzo y muchas veces con los aportes de socios y demás no alcanza, no es suficiente; entonces desde este bloque

recuerdo que pedimos una vez que pudieran tener un descuento de tasas, que se los reconociera para acompañarlos desde el poder ejecutivo a esta situación con lo cual estamos obviamente que vamos a acompañar la declaración de interés y hacer un reconocimiento especial por la gente de la comisión de Radio Club de de nuestra ciudad. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejala ¿algún otro concejal quiere hacer uso de la palabra? Bueno si nadie más hace uso de la palabra someteremos a votación entonces el presente expediente. Quienes estén por la afirmativa de declarar de interés municipal la celebración del día mundial del radio aficionado tengan a bien levantar su mano.

***Unanimidad.***

***Queda sancionada la siguiente:***

**VISTO:**

Que el 18 de abril de 2025 se cumplen 100 años de la creación de la International Amateur Radio Union (IARU), que fundó oficialmente el Día Mundial del Radioaficionado, con el objetivo de destacar el trabajo invaluable de los radioaficionados que, día a día, prestan un servicio fundamental a la sociedad;

**CONSIDERANDO:**

Que la radioafición, como la conocemos hoy, comenzó a tener un auge significativo a partir del siglo XX, como resultado de los avances científicos y tecnológicos que permitieron a los radioaficionados realizar importantes contribuciones en los campos de la ciencia, la ingeniería, la industria y las comunicaciones a nivel mundial;

Que, a partir de 1900, los primeros transmisores permitieron enviar mensajes en código Morse, y, con el tiempo, nacieron los primeros clubes de radioaficionados y asociaciones formales que contribuyeron al desarrollo de este medio de comunicación;

Que, desde la década de los 80, la radioafición ha sido parte integral de la era digital, permitiendo a los radioaficionados interactuar con astronautas y participar en avances tecnológicos como la radioastronomía y la comunicación digital.

Que la radioafición ha jugado un papel crucial en situaciones de emergencia, salvando vidas durante catástrofes y desastres naturales, garantizando la comunicación en lugares remotos o cuando otros medios fallan.

Que los radioaficionados son personas apasionadas que, utilizando sus propios recursos y con los permisos y licencias correspondientes, contribuyen a la sociedad mediante la transmisión de mensajes informativos y, especialmente, en situaciones de crisis.

Que el compromiso social de los radioaficionados radica en su capacidad para mantener las comunicaciones, llegando a lugares distantes, y desempeñando un papel clave en el intercambio de información durante desastres, conflictos y otras emergencias globales.

Que desde este Bloque Legislativo queremos hacer llegar nuestras felicitaciones al Radio Club Bolívar y a cada uno de los radioaficionados bolivarenses y nuestro profundo reconocimiento por la valiosa y solidaria tarea que desempeñan, al servicio de nuestra comunidad.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= DECRETO N° 7/2025 =**

**Artículo 1°:** Declarar de interés municipal la celebración del Día Mundial del Radioaficionado, en reconocimiento a la labor de los radioaficionados y su aporte a la comunicación global, la ciencia y la tecnología.

**Artículo 2º:** Agradecer el compromiso de los radioaficionados locales, quienes, con su dedicación, esfuerzo y recursos, continúan prestando un servicio invaluable tanto a nivel local como internacional.

**Artículo 3º:** Entréguese copia del presente Decreto con transcripción de Vistos y Considerandos, a la Comisión Directiva del Radio club Bolívar, en el marco de los actos conmemorativos por el centenario de la radioafición.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

G) Expediente N° 9018/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE ORDENANZA

Derogando párrafo del artículo 143º de la Ordenanza Fiscal vigente. Giros:  
**PRESUPUESTO**

**Sra. Presidenta:** Sí Cjal. Fabris tiene la palabra.

**Cjal. Fabris:** Gracias en el mes de diciembre en este recinto se aprobó la ordenanza fiscal e impositiva 2025 y yendo a la ordenanza fiscal vigente el artículo 143 establece que para el caso de la tasa de Seguridad e Higiene para todas las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes tienen que estar acompañadas de datos y elementos que le permiten conocer el hecho imponible y el monto de la obligación; pero además este artículo tiene otro párrafo donde cita que obligatoriamente todas esas declaraciones juradas tienen que estar acompañadas por una serie de documentación, entre ellas la declaración jurada de ingresos brutos, la declaración de IVA, el formulario 931 y también las constancias de inscripción en ingresos brutos, IVA y otros impuestos. Esta disposición contiene una exigencia que supera las facultades claramente tributarias municipales, dentro del marco vigente, ya que esta solicitud excede el ámbito de aplicación de la tasa. Tenemos que tener en cuenta que un municipio no tiene la potestad de imponer impuestos, cobra tasas. La tasa es una un aporte que realiza un contribuyente a cambio de una contraprestación de un servicio en este caso por parte de de la municipalidad. además la municipalidad, la administración municipal cuenta con las herramientas necesarias para corroborar que la información que le llega a través de declaración jurada sea fehaciente, puede aplicar multas, puede aplicar intereses punitivos compensatorios inclusive puede poner en mora a un contribuyente, o sea tiene herramientas rápidas y efectivas. Y esta obligatoriedad de presentar una documentación adicional consideramos que no es no es necesaria, dado que una declaración jurada es un documento y ese documento contiene información que es correcta y veraz por lo tanto consideramos que no es necesario este párrafo dentro del artículo 143 entonces este pedido en su artículo número 1º se solicita que se derogue el párrafo donde dice que las declaraciones juradas por la tasa de seguridad de higiene tienen que estar acompañadas obligatoriamente por lo que cité hace un rato: declaración jurada de ingresos brutos, declaración jurada IVA, formulario 931 y todas las constancias de inscripción de IVA

etcétera y en el artículo 2º que se instruya al Departamento Ejecutivo para que en un plazo no mayor de 30 días implemente un mecanismo de comunicación fundamental para que informe a los contribuyentes la derogación del citado párrafo del artículo 143 de la ordenanza fiscal vigente. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejal el presente expediente será girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

***Así se hace.***

H) Expediente N° 9021/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE informes obra reparación de techos EP N° 1 y EES N° 10.  
Giros: **OBRAS PUBLICAS**

**Sra. Presidenta:** Sí Cjal. Palomino

**Cjal. Palomino:** Gracias señora presidente a ver este pedido de informes lo fundamos porque y lo presentamos porque realmente la escuela primaria número 1 y en la parte de arriba funciona la secundaria número 10 René Favaro obviamente que tenemos en cuenta que el edificio tiene 144 años de antigüedad, es un edificio que obviamente que va a tener los desgastes de infraestructura desde de los años y del tiempo, que la matrícula que tiene es altísima, en primaria hay 524 alumnos y en secundaria 365 aproximadamente, pero que hubo aspectos que por ahí nos llamaron la atención. Porque el año pasado ya se había presentado esta situación de infraestructura en los techos y habían tenido una reunión con el secretario de gobierno Marcos Beorlegui y con el secretario de Hacienda Javier Erreca por parte de la institución en donde destinaron fondos para la reparación, esto fue en el año 2024 ahora el 7 de marzo cuando fue la alerta, donde cayó un gran caudal de agua y una fuerte tormenta, el edificio colapsó y realmente se inundaron salones, el SUM, el salón de Usos múltiples y esto llevó a la suspensión de las clases y a poner en riesgo todos los chicos que estaban en ese momento en la institución. Y el 25 de mayo se recibe un comunicado que obviamente se iban a hacer las obras de infraestructuras necesarias para arreglar los techos de la institución y que los niños por su seguridad debían ir al CRUB que bueno menos mal que está la dependencia del CRUB en donde los chicos pueden ir pero por otro lado genera este digamos toda una imposibilidad o dificultad que esos chicos que viven lejos del CRUB sabemos que está retirado de lo que es centro y bueno muchos chicos vienen a la escuela primaria número 1 o a la secundaria 10 por cercanía a la institución. Entonces no todos tienen movilidad para poder trasladarse entonces esto genera una situación que bueno, dijeron que iba esto iba a durar un plazo que iba a ser corto ese plazo pero bueno que al momento no se ha solucionado, calculo que debe estar la obra digamos realizándose, pero más allá de todas estas medidas obviamente que son necesarias y que no ponemos en cuestión, si ponemos en cuestión esto de que en el año 2024 se destinaron fondos y que no estamos en conocimiento de qué arreglos se hicieron en el 2024, ni de qué partida fueron esos

fondos ni a qué correspondían, y quién estaba en la supervisión de esa obra. Tenemos que tener en cuenta que el municipio en el año 2024 recibió por parte de provincia en el Fondo de Financiamiento Educativo 900 casi 923 millones, que consideramos que si hubiesen hecho una evaluación de toda la situación por la cual estaba atravesando toda la infraestructura de la escuela, seguramente o sea estas sumas altísimas son 923 millones, creo que hubiese sido suficiente para poner en condiciones y para no llegar a lo que se generó este año a partir de la lluvia caída el día 7 de marzo. Por eso solicitamos al intendente Marcos Pisano que a través del área que corresponde, informe el monto de los fondos que fueron destinados en el año 2024, qué se realizó, qué obra se realizó y el responsable de la supervisión de esa obra por parte del municipio. Solicitar al Consejo Escolar que informe sobre los trabajos realizados y quién supervisó la obra por parte del Consejo Escolar y solicitar al intendente nuevamente el monto que se va a destinar en esta nueva obra que están haciendo, en la ejecución de esta nueva obra y también que pueda informarnos quién está en la supervisión de la misma, lo mismo solicitarle al Consejo Escolar para poder estar al tanto del monto de la obra y quién está en la supervisión por parte de ese organismo. Gracias.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejala el expediente será girado a la Comisión de Obras Públicas.

***Así se hace.***

I) Expediente N° 9022/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE informes sobre cinemómetros instalados. Giros:  
**REGLAMENTO**

**Sra. Presidenta:** Sí Concejala Otano tiene la palabra.

**Cj. Otano:** Gracias señora presidente bueno a partir de agosto del año 22 se empezaron a instalar en nuestra ciudad o mejor dicho en los accesos a la ciudad todo lo que es sistemas de cámaras de sistemas de fotomultas, de hecho en junio del año pasado se instalaron en los kilómetros 398 y 402 de la ruta nacional 226 dos cinemómetros; por supuesto que son corredores de acceso a la ciudad muy concurridos, con mucho acceso vehicular, nos encontramos obviamente que todo esto está reglamentado, que los equipos deben tener o deben cumplir con determinados requisitos ya sean de fábrica que deben estar homologados, que deben tener una marca determinada, que deben tener la tolerancia de temperatura y además tienen que cumplir en cuanto a su colocación, con un montón de cuestiones que tienen que ver con la señalética, con los carteles en donde deben estar ubicados, los conos, y la cuestión viene dada por inquietudes de algunos vecinos que nos manifestaban que en el último tiempo habían sufrido algunos siniestros vehiculares, debido a que la señalética de esos carteles con respecto a la distancia de la cámara era demasiado corta con lo cual la velocidad vehicular a la cual se dirigían no les permitía de alguna manera llegar a frenar a tiempo y bueno provocaba determinados desequilibrios y irregularidades. Entonces bueno por un lado la cuestión era conocer cuál era la

reglamentación y si realmente y efectivamente estas cámaras la cumplen. Bueno hay otra cuestión no menor con respecto a estos radares que tiene que ver con la empresa proveedora de los radares que tenemos, o por lo menos dos de los radares que tenemos en nuestra ciudad colocados que es la empresa Cecaitra. Seguramente muchos de ustedes la han escuchado o la han escuchado mencionar en este último tiempo porque es una asociación civil que hace algunos días fue allanada en una causa que se conoce como la causa Donofrio que la lleva en este caso el fiscal Álvaro Garganta por lo cual esta empresa colocaría este tipo de cámaras en la provincia de Buenos Aires hay 155 de estas cámaras, en una situación irregular no están homologadas, no están autorizadas ni tampoco los actos administrativos por los cuales fueron colocadas. Obviamente que se están cobrando millones de pesos en conceptos de multas por infracción, también hemos encontrado que hay un decreto con fecha 13 de julio del 22 que es el decreto 1766 donde el coordinador de la Agencia Vial de la Municipalidad de Bolívar solicita fondos para retirar un vehículo Fiat Fiorino, así se describe en ese decreto justamente de la empresa Cecaitra, consideramos o creemos que debe ser en concepto de alguna especie de comodato, por lo tanto en este pedido de resolución pedido de informe solicitamos al Departamento ejecutivo y por medio del área que corresponda nos informe sobre la cantidad de cinemómetros colocados en el acceso, o en todos los accesos a la ciudad, marcas, modelos y demás requisitos y datos que deben tener obligatoriamente y exhibirlos; solicitar también la información sobre la vinculación comercial que existe entre la empresa Cecaitra implicada en la llamada causa Donofrio y el municipio de Bolívar; que nos informen también la situación del vehículo Fiat Fiorino que fuera retirado de la empresa Cecaitra tal cual se describe en el decreto que anteriormente mencionaba y también solicitamos información sobre cantidad de fotomultas emitidas, monto recaudado y destino del monto recaudado. Necesitamos también que nos envíe el Departamento Ejecutivo una copia de la licitación, contrato o cualquier documentación que respalde el vínculo comercial de esa empresa con el municipio de Bolívar. Nada más por ahora señora presidente.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejala el expediente será girado a la comisión de Reglamento.

***Así se hace.***

J) Expediente N° 9023/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Declarando la Emergencia Sanitaria del sistema de desagües cloacales de Bolívar. Giros: **SALUD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

**Sra. Presidenta:** Este expediente en reunión de presidentes el bloque representante solicitó la moción de tratamiento sobre tablas razón por la cual someto este tratamiento a votación... sí señor concejal.

**Cjal. Mansilla:** Señora presidenta sobre la votación sobre tablas de este expediente no la vamos a dar positiva pero quería explicar por qué no es solamente por no dar la positiva porque no estemos de acuerdo con el tema, estamos de acuerdo con que debemos tratar esto y ya creo que lo hemos tratado en alguna oportunidad en el recinto, y lo hemos hablado hace más de un año y medio que hay una licitación de una



nueva planta que tendría que estar en funcionamiento pero bueno, todos sabemos que el nuevo gobierno del presidente Milei ha parado todas las obras públicas y dentro de eso dejó la licitación que ya estaba hecha para adjudicar y que tiene un financiamiento del BID, no lo han tomado por lo cual con el paso del tiempo es cierto se sigue deteriorando la planta existente, y bueno lo que queremos es en comisión ampliar un poco más este pedido de emergencia porque si realmente tenemos que pedir la emergencia de la planta en el estado en el que está y del sistema cloacal directamente estaríamos ya desistiendo de la licitación que tenemos y de los estudios que se pagaron y que están hechos de la nueva planta y de todo el sistema cloacal nuevo. Y creo que también eso lo tenemos que poner en este o ver si esta declaración de emergencia puede ayudar para que... tenemos compañeros concejales de La Libertad Avanza y compañeros que ahora se están mudando a La Libertad Avanza bueno que en esa mudanza también además de ir atrás de alguna billetera vayan y se muden con las obras que necesitamos, con los pedidos que necesitamos, con los remedios para los jubilados y con muchas otras necesidades y las pongamos también en cada uno de los pedidos de emergencia que vamos a tener en muchas obras de infraestructura, como van a ser estas y como seguramente serán las rutas y serán otras obras más que van a entrar en emergencia si seguimos con esta política de no aportarle más a estos pueblos para que sigan creciendo. Entonces es el momento en comisión de ver si todos estamos de acuerdo en aportar para Bolívar y en sumarnos a estos pedidos pero también la emergencia puede significar otra cosa, además de una sola palabra emergencia, porque quizás tengamos que agregar un párrafo en el cual al ejecutivo le simplifiquemos la forma de contratación cuando se hacen las emergencias, para que se haga lo más rápido posible lo que se tiene que hacer; también verificar a ver de dónde vamos a sacar los fondos porque ya lo hablamos el año pasado y una remodelación de esta planta seguramente no nos va a significar entre menos de 500 y 1000 millones de pesos entonces es un número considerable y seguramente lo tenemos que analizar y si necesitan algún párrafo extra lo podemos en una comisión agregar pero bueno también tenemos que charlar muchas cosas, porque una de las causas que tenemos de que esta planta no funcione y que, es muy simple que es donde tiene más desbordes son los días de lluvias; entonces y los días de lluvias no tienen nada que ver con ir al baño, todos lo sabemos fisiológicamente uno va la misma cantidad de veces al baño cuando llueve que cuando no llueve pero se paran en el ingreso de la planta y uno claramente ve que la planta aumenta tres, cuatro veces el caudal porque están las lluvias ¿y eso qué es? y esos son décadas de nosotros y de muchos vecinos nuestros que han destinado los desagües pluviales de su vivienda a la red de cloaca. Esto necesita otros elementos que lo podemos charlar en comisión porque siempre nos hemos encontrado con un poder de policía corto para poder ingresar a los domicilios y hacer las correcciones que necesita nuestro sistema cloacal primario que sería el de vivienda, entonces no estamos diciéndole no a charlar o a tratar la emergencia de esta planta cloacal pero hay mucho más que solamente un párrafo con esta palabra que diga que declaramos la emergencia, hay un grupo de concejales que tenemos que pensar a ver además qué herramientas le damos al ejecutivo para ver si podemos conseguir esta ansiada obra, si realmente todos los concejales de todos los bloques se van a subir arriba de todas las obras que necesitamos o si vamos a reclamar algunas cosas sí y algunas cosas no. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejal independientemente de las expresiones del concejal Mancilla...

**Cjal. Carballo Laveglia:** ¿Podemos votar?

**Sra. Presidenta:** Todavía no habíamos votado la moción sobre tablas sí por lo tanto procedemos a votar la moción sobre tablas y después obviamente el bloque presentante podrá hacer uso de la palabra. Entonces quienes estén por la afirmativa de que el expediente en tratamiento el 9023 sea tratado sobre tablas levanten su mano.

***Se registran ocho votos (bloques JUNTOS UCR-CC Y LLA).***

**Sra. Presidenta:** no alcanzando entonces el quórum establecido para considerarlo de esa forma se girará a la Comisión de Salud, Higiene y Medio Ambiente no sin antes por supuesto escuchar al bloque presentante.

**Cjal. Carballo Laveglia:** Gracias señora presidente nos vamos por la tangente, esto es una emergencia sanitaria del sistema de desagües cloacales o sistema de desastres cloacales, bien lo dijo el concejal Mansilla tres años no un año y medio que se aprobó, tres años que se aprobó lo del BID, me acuerdo que hubo una sesión que nosotros entendíamos que había un negociado y lo digo con estas palabras porque lo dijimos en su momento, con el tema de la adquisición de un terreno por parte de un inmobiliaria local, a tal punto que cuando pedimos que se hiciera una compulsa de precios o algo por el estilo no se hizo una compulsa de precios sino solamente un canje y un solo oferente que fue esta persona que ya tenía destinado ese terreno para esa planta. Más allá de eso que llevó un mes, dos meses no mucho más, se aprobó el expediente del BID pero esto se aprobó hace 3 años o sea está perfecto que ahora el gobierno nacional no le mande la plata, pero tampoco se lo mandó Fernández, ahora parecería que toda la culpa la tiene Milei. La tendrá a partir de hace un año pero esa planta se aprobó hace 3 años acá en este Concejo Deliberante, van a ser 3 años que se aprobó el proyecto, 3 años y no se hizo. Pero lo que yo digo que nos vamos por la tangente ¿por qué? porque la planta se estropea por el cero mantenimiento que ha tenido. El año pasado el año pasado la tasa de sanitarios recaudó 800 millones de pesos señora presidente, 800 millones de pesos y a mí me encantaría que vayan a recorrer la planta. A mí me encantaría que vayan a recorrer la planta y no tiene nada que ver el agua de lluvia con el agua común, no tiene nada que ver, toda la vida... es verdad que toda la vida se rebalsó en la época de lluvias, se rebalsó porque la mayoría de la gente conecta patios interiores o algunas canaletas a las cloacas, pero no tiene nada que ver una cosa con la otra, nada que ver pero absolutamente nada que ver que se rebalse no quiere decir que los valores que nos dio, que los denunciemos el otro día y que lo vamos a llevar a la justicia, a una fiscalía especial, no tiene nada que ver que los valores de la materia fecal que está ingresando a la planta es la misma que está saliendo, lisa y llanamente para que la gente de Bolívar sepa. La planta no funciona, no sé si se fue deteriorando con el tiempo en los últimos... bueno los últimos dos años nosotros lo denunciemos hace 2 años, pero nos faltaban algunas cosas más, filmarla ver que realmente las cuatro bombas de los aireadores no funcionaban, pero ni el clorador anda señora presidente que es lo mínimo que se le

puede hacer al final de la planta para que por lo menos el agua salga un poco mejor, los valores son 240,000 veces más, tienes escherichia coli, tiene todo lo que puede llegar a contaminar pero no a las napas y no ponemos a las napas, al canal, sino a la gente que está al lado. Es una vergüenza lo que tenemos. Es una emergencia sanitaria. Es un desastre sanitario la planta de cloacas, pero no es que lo decimos porque se nos ocurre, sino porque tenemos los estudios, los estudios sacados como nos indicó el laboratorio de análisis tanto de Bolívar como de 9 de julio, los estudios que fueron hechos en un laboratorio provincial más la información que fuimos pidiendo a algunos biólogos sobre cómo era el sistema más la ley que ahora no me acuerdo si es la 11480 donde determina una ley provincial donde determina los valores de vuelco. Son dos cosas distintas lo que dice el concejal Mansilla, tenemos que tenemos que votar que el gobierno nacional ponga en funcionamiento otra vez el crédito del BID, por supuesto lo vamos a acompañar, a ese y a todos los proyectos nacionales, pero esto no tiene nada que ver. Yo hice un ejemplo por ahí medio burdo pero yo decía "Hoy tengo una casa que se me llueve y viene el municipio o alguien y me dice "Te voy a hacer un techo extraordinario, corredizo, de vidrio, automático ¿cuándo me lo vas a hacer?" Y no sé, tres, cuatro, cinco años, esperá que juntemos la plata, esperá que la nación venga y mientras tanto ¿qué hago? y mientras tanto mojate. Esto es más o menos lo mismo mientras tanto jodete, mientras tanto la gente de Bolívar se jode porque la planta no funciona. Por eso pedimos la emergencia y creemos que con la emergencia bueno el municipio puede destinar fondos para empezar algo, hace 2 años dijimos que no funcionaba, no hicieron nada, peor está. Peor. Caballos, hay una huerta, los yuyos, abandonados totalmente en 2 años, en dos años que empezamos a ver que no funcionaba, ahora ya directamente realmente no es una planta de desagües es una planta de desastres. Lamentamos que no lo acompañen, no importa, pasará a comisión lo trataremos pero la denuncia nuestra va a seguir porque acá hay un incumplimiento de los deberes de funcionario público tremendo por parte del intendente por sobre todas las cosas y bueno después no sé si habrá funcionarios que tienen también la culpabilidad de esto, pero acá está demostrado con estudios, con análisis. Gracias señora presidente.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejal entonces tal como se expresó gírese a la Comisión de Salud, Higiene y Medio Ambiente.

***Solicita la palabra el Cjal. De Marco.***

**Sra. Presidenta:** No, no estamos en debate.

**Cjal. De Marco:** Habló sin votación.

**Sra. Presidenta:** Pero argumentó el argumentó el sobre tablas negativo.

K) Expediente N° 9024/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE reasignación de vehículo para transporte escolar. Giros:  
**EDUCACIÓN**

**Sra. Presidenta:** Sí concejala Otano tiene la palabra.

**Cjala. Otano:** Gracias señora presidente bueno este proyecto de resolución surge a raíz de que el pasado jueves 3 de abril concurrimos con algunos integrantes de este bloque a un establecimiento rural donde funciona la escuela secundaria número 7, la escuela primaria número 14 y el Jirim número 6 donde fuimos recibidos por el equipo directivo de la escuela secundaria y bueno nos enteramos de alguna problemática que estaban sufriendo, para que ustedes tengan una idea la matrícula que nos informaron son de 72 alumnos y ese día encontramos solamente seis alumnos en la escuela secundaria, solamente seis alumnos habían podido concurrir ese día a la escuela. Acá no solamente estamos hablando de problemas que tienen que ver con el acceso como bien decía el concejal Fabris, cuestiones que tienen que ver con la falta de aplicación de los recursos que se obtienen a donde deben ir, en este caso sería el mantenimiento de los caminos rurales, sino también que encontramos otra falencia y otra falla que no es solamente de este año sino que viene pasando año tras año que tiene que ver con la autorización del transporte escolar por parte del área que corresponde de la provincia, que aún no autorizó el transporte escolar que lleva a los alumnos a la escuela número siete, escuela secundaria número siete en este caso. Para que ustedes tengan una idea hay alrededor de 16 chicos que empezaban este año su primer año, escuela secundaria, y estamos en el mes de abril y no han podido concurrir un solo día a clase. No sé si alguno de ustedes se puede poner en lugar de esa familia que tienen sus hijos sin poder concurrir a la escuela, sin tener vínculo social, sin tener una continuidad pedagógica y todo lo que eso significa. Bien el 3 de abril también los vecinos de la comunidad presentaron una nota al intendente Pisano pidiéndole por todo esto y acá bueno volvemos a hablar de algo que también mencionaba el concejal Fabris que es la falta de cumplimiento de la normativa; las normas existen pero parece que o sea están para llenar papeles no para ser cumplidas. Hay un Fondo Educativo que recibe el municipio que en el año 2024 fue exactamente de 922,729,787 para ser aplicado justamente a financiar cuestiones que tengan que ver con la educación formal y que no es casualidad que las reciba, que ese fondo educativo sea recibido por el municipio, que bien lo pensó el legislador en su momento, en cuanto a que esos fondos no pasan por el Consejo Escolar sino vienen directamente al municipio y justamente lo que decía no es no es casual sino que tiene que ver con la proximidad del municipio, con la cercanía a las escuelas, con la cercanía a la problemática de esas escuelas, con la posibilidad de de consensuar con el Consejo Escolar y determinar cuáles son los edificios que tienen prioridades en estos casos, con tener mano de obra y herramientas y cuestiones que pueden reducir muchísimo el costo de esa mano de obra. En ese sentido nosotros solicitamos a través de este pedido de resolución que se dispongan los recursos mencionados para que se pueda garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos a través de la aplicación del Fondo de Financiamiento Educativo, que se gestione conjuntamente con el Consejo Escolar ante la dependencia que corresponde, la celeridad de los trámites que corresponden a la autorización del transporte escolar; nos manifestaban que por ejemplo es muy probable que en el mes de mayo aún no están las autorizaciones realizadas con los cuales esos chicos van a estar todavía sin comenzar las clases. Solicitar a este honorable Cuerpo una reunión plenaria convocando los diferentes

actores que intervienen en estas cuestiones, eso sucedió el año pasado y creo que fue bastante positivo, entonces solicitamos que nuevamente podamos reunirnos con todos los actores involucrados y también solicitamos a este departamento ejecutivo que arbitre los medios necesarios a fin de asegurar la distribución de bolsones de comida, que se reciben en las instituciones educativas y que generalmente son retirados por las familias, pero claramente estas familias al no estar asistiendo a clases por estar aisladas no están recibiendo ese alimento o esas provisiones que justamente les están les serían de mucha ayuda. Nada más señora presidente gracias.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejala gírese entonces el expediente a la Comisión de Educación.

***Así se hace.***

L) Expediente N° 9025/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE DECRETO

Declarando de Interés Municipal documental de políticas socioeducativas Patios Abiertos, del docente Nicolás Ruíz. Giros: **EDUCACIÓN**

**Sra. Presidenta:** Este proyecto de acuerdo a lo pactado en reunión de presidentes tiene pedido de tratamiento sobre tablas razón por la cual seguidamente someteré el mismo a esa votación. Quienes estén por la afirmativa de hacer el tratamiento tratamiento sobre tablas del presente expediente sírvanse levantar su mano.

***Unanimidad***

**Sra. Presidenta:** estando aceptada la moción entonces doy la palabra al concejal que la solicite. Concejala Roldán.

**Cjala. Roldán:** Muchas gracias señora presidenta agradezco en primer término la aprobación del tratamiento sobre tablas porque este videodocumental del que vamos a estar declarando eventualmente la declaración de interés municipal fue estrenado ayer, entonces perentorio en términos de los tiempos, el documental Patios... está todo bien? el documental Patios refleja la actividad que se realizó en el marco del programa socioeducativo de política socioeducativa Patios Abiertos, el que se realiza específicamente en la sede de la escuela secundaria número cinco la que está emplazada en el barrio Obrero. La actividad decía realizado durante el año 2024 por alumnos y talleristas de ese Patios y vale destacar que la escuela secundaria número 5 es la única que tiene la orientación en comunicación y tienen una radio que figura en la frecuencia 107.5, que cualquiera lo puede sintonizar, los chicos y chicas allí realizan programas de radio y lo importante de esto es que permite este documental Patios que dirigió Nicolás Ruiz visibilizar lo bueno, destacar, rescatar y resaltar la parte positiva que hay en jóvenes de nuestra comunidad. Que muchas veces en general se los tiene en cuenta cuando es una situación problemática, en diferentes circunstancias y en este caso es la realización de una actividad absolutamente elogiada. Los chicos

en Patios tienen actividades lúdicas, actividades artísticas, actividades de acompañamiento de los procesos de aprendizaje, pero que les permite además y eso se puede observar claramente en el documental, les permite expresarse a través de la radio, de las herramientas que proponen la comunicación, expresarse digo como tal vez no lo pueden hacer en otros ámbitos. Entonces me parece que es fundamental que desde este Concejo además de manifestar las preocupaciones por los diversos temas que atañen a la vida en comunidad, también nos demos el tiempo para destacar y pensar y reflexionar en lo importante, que son las políticas socioeducativas, Patios Abiertos es un programa que tiene vigencia desde hace 21 años. El año pasado se cumplieron los 20, y que cumplen una labor fundamental sobre todo en sectores sociales vulnerados, pero no solo porque también es interesante destacar que todos y todas tienen cosas importantes para aportar a la vida en comunidad y no necesariamente a partir del reconocimiento de la vulnerabilidad sino de la potencialidad de todas las personas, poner en todo caso en un pie de igualdad de oportunidades las trayectorias de vida de cada uno. Así que bueno fue estrenado ayer en el cine Avenida con la participación o mejor dicho la concurrencia de familias, de alumnos, de estudiantes perdón de los chicos protagonistas del documental y también de obviamente de los talleristas y las talleristas que formaron parte de este proyecto, así que bueno nada más que eso señora presidenta muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejala ¿algún otro concejal quiere hacer uso de la palabra con relación a este expediente? si no es así entonces someto el mismo a votación. Quienes estén por la afirmativa entonces de declarar de interés municipal el documental mencionado y que pusimos en consideración tengan a bien levantar su mano.

***Queda aprobada por Unanimidad y sancionada la siguiente:***

**VISTO:** La película documental "Patios", dirigida por el docente Nicolás Ruiz, realizada por estudiantes y talleristas del programa provincial de Políticas Socioeducativas Patios Abiertos que funciona en la sede de la Escuela Secundaria N°5 de Bolívar; y **CONSIDERANDO:**

-Que el Programa Especial Provincial Patios Abiertos en las Escuelas en la Provincia de Buenos Aires, es una propuesta dependiente de la Dirección de Políticas Socioeducativas (Subsecretaría de Educación, DGCyE), creado el 8 de julio de 2004 mediante la resolución 2273/04; Que el programa *está destinado al fomento de proyectos lúdico-pedagógicos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeducativa*. Los Patios Abiertos *ponen el eje en la enseñanza a través de herramientas lúdico pedagógicas que reivindican el derecho al juego, y ampliando los universos simbólicos y culturales de niñeces y juventudes*. Que el programa promueve los vínculos y la articulación entre la escuela, familias y el entorno socio comunitario. Que entre los objetivos específicos de Patios se encuentra el de acompañar el trabajo institucional de la Escuela *en la incorporación de niños, niñas y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo formal*. Que Patios Abiertos se propone asimismo *ampliar el universo cultural de los/as niños/as y jóvenes ofreciéndoles diferentes posibilidades para participar en actividades artísticas, lúdicas, deportivas, científicas, y otras que sean relevantes para contribuir a su inclusión educativa, social y cultural*. Que en ese marco, busca Generar actividades socioculturales y comunitarias que contribuyan a fortalecer y estrechar lazos entre la escuela, las familias y la comunidad. Que en el programa se desempeñan equipos de Orientación Escolar, profesores/as especiales, preceptores/as, entre otros posibles), las familias e instituciones comunitarias. Que los Patios Abiertos son considerados de vital importancia en tanto espacios que diseñan estrategias y propuestas

educativas colectivas con el fin de ampliar, fortalecer, sostener y acompañar las trayectorias educativas estudiantiles junto a la comunidad educativa. Que en Bolívar el programa tiene espacio en la sede de la escuela secundaria N°5 del Barrio Obrero; Que funciona los días lunes de 16.30 a 18.30 horas y martes entre las 14 y las 16 horas en la sede de la Escuela Secundaria N°5; Que en el contexto del programa se brindan talleres de Producción de Radio y Audiovisual; Que integrantes del programa producen, conducen, desarrollan un programa de radio que se denomina “Arrancá con fuerza”, que se emite por la frecuencia 107.1 la radio de la Secundaria 5. Que el documental realizado en el marco de Patios Abiertos, fue producido por estudiantes y talleristas y se basa en el trabajo desarrollado durante 2024;

- Que en el trabajo audiovisual dirigido por Nicolás Ruiz se incluyen testimonios de los estudiantes y docentes, al tiempo que se deja constancia del recorrido que llevó a la implementación de la orientación en comunicación siendo el único Patio en el Distrito con esta especialidad.

-Que el 8 de abril de 2025 se estrenará en la Sala del Cine Avenida.

-Que es deber de este Concejo Deliberante reconocer el trabajo artístico y documental de hacedores jóvenes bolivarenses que retratan realidades locales;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= DECRETO N° 8/2025 =**

**Artículo 1°:** Declarar de interés cultural municipal la realización de la película documental “Patios”, dirigida por el docente Nicolás Ruiz, realizada por estudiantes y talleristas del programa provincial de Políticas Socioeducativas Patios Abiertos que funciona en la sede de la Escuela Secundaria N°5 de Bolívar;

**Artículo 2°:** Entréguese copia del presente Decreto con transcripción de Vistos y Considerandos, a la coordinadora del programa Patios Abiertos, docente Pilar Posadas.

**Artículo 3°:** Entréguese copia del presente Decreto con transcripción de Vistos y Considerandos, al director del documental Patios, Nicolás Ruiz.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

M) Expediente N° 9026/25-26: (LLA): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE informe sobre derivaciones de pacientes. Giros: **SALUD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

**Sra. Presidenta:** Concejál Pachó tiene la palabra.

**Cjal. Pachó:** Gracias señora presidenta, bueno debido a las diversas inquietudes de la comunidad respecto al funcionamiento del sistema público de salud del partido Bolívar y viendo que es una responsabilidad del municipio la promoción y protección de la salud de los habitantes, he aquí que después de interiorizarme en los tantos viajes que he tenido sobre todas las localidades de Pirovano y Urdampilleta y al resto de las 10 localidades es que vemos con mucha preocupación el funcionamiento de los sistemas de salud, donde los ciudadanos tanto de Urdampilleta y Pirovano por tener mayor cantidad de habitantes se ven muchas veces sin atención médica en muchas especialidades, donde tienen que viajar a la localidad cabecera en este caso a Bolívar

con lo que conlleva eso en traslado, si se tienen que tomar un remis, si tienen que venir de alguna manera, por lo pronto en algunos casos puntuales como hablaba con un vecino el sábado sucede que la ambulancia se vino con un paciente de urgencia hacia Bolívar, desatendiendo la guardia fue otra persona a la guardia, no había médico por lo pronto es importante tratar de estar al lado de estos vecinos que hoy se sienten bastante solos en una comunidad grande como es la de Urdampilleta donde tiene un penal que está muy cerca donde naturalmente a veces pueden suceder cosas y tiene que estar permanentemente atendido. El presupuesto de Bolívar creo que da para poder, el presupuesto 2025 que estamos hablando de 16000 millones de pesos tiene que ser más equitativo, estamos hablando que casi el 80% del presupuesto queda en la ciudad cabecera, un 7% aproximado a Urdampilleta y un 5% o 6% a Pirovano y es aquí que tenemos que empezar a trabajar, por eso es que hemos solicitado en este caso al Departamento Ejecutivo que una métrica desde el primero de enero al 31 de marzo para ver qué cantidad de derivaciones ha habido desde el centro de salud de origen hacia dónde fueron, cuál fue el motivo de la derivación y si la derivación se realizó por falta de aparatología. Muchas veces los vecinos de Pirovano tienen que ir a Daireaux y los vecinos de Urdampilleta a ver si según la especialidad se van a Daireaux o a Bolívar. Entonces yo creo que los 16 concejales que estamos acá, más los funcionarios ayer veía al intendente realizando una reunión de gabinete en Urdampilleta. No alcanza con eso hay que estar todos los días, los vecinos no se enferman un lunes o un sábado; ginecología otra chica que me llamó el día jueves tuvo que venir de urgencia a Bolívar, entonces digo son cuestiones que creo que hay que ponerlas arriba de la mesa, hablarlas con seriedad representa una parte importante en el presupuesto salud, el 40% de los empleados de este municipio están asignados a la salud cosa que nos parece importante, dan mucho de su tiempo y de su cuerpo los auxiliares de la salud, los enfermeros y los mismos médicos. Lo que estamos solicitando es ver de qué manera podemos brindar esa información y que sea pública para decir también que es el punto b) día y horario de atención en cada una de las especialidades y nombre y apellido del profesional actuante, algo bastante sencillo que hoy en la época de redes es algo que se puede poner a disposición del vecino. En el mientras tanto se busca una solución de fondo para que los hospitales de Urdampilleta y Pirovano vuelvan a ser los que fueron donde otro joven me decía que había nacido en un Urdampilleta hoy todos los temas de partos naturalmente se han centralizado en Bolívar. Así que nada estar a disposición si hay algo para aportar en la comisión que sea competente pero estar todos en tema de que hay una situación muy grave, que los vecinos de dichas localidades se sienten muy abandonados. Gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejal Pacho el expediente que acaba de exponer será girado a la Comisión de Salud, Higiene y Medio Ambiente.

***Así se hace.***

N) Expediente N° 9027/25-26: (LLA): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE disponga Guardia de Salud Mental. Giros: **SALUD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

**Sra. Presidenta:** ¿Cjal. Pacho nuevamente? Sí, tiene la palabra.



**Cjal. Pacho:** Gracias señora presidente bueno el tema de la creciente problemática relacionada con la salud mental en esta sociedad actual, yo creo y creemos desde nuestro bloque, que es una necesidad urgente la atención de profesionales que estén acordes a esta situación, en la postpandemia naturalmente hay un creciente análisis de muchos médicos que están viendo cuestiones de ataque de pánico, cuestiones de que han afectado a la calidad de vida de los ciudadanos en esa pandemia que tantos muertos nos costó y que tanto dolor y que nos encerramos todos adentro para poder pasarla, pero a su vez también esta creación que se está solicitando de este bloque que tiene que ver con la cantidad de casos de consumo problemáticos que hoy está habiendo en la localidad de Bolívar, cuando uno frecuenta Urdampilleta, Pirovano, los barrios de Bolívar y el mismo centro se está observando que hay un problema, que en algún momento lo vamos a tener que poner arriba de la mesa y empezar a tratarlo porque hay muchos chicos que llegan a las guardias cuando uno habla off the record con algún profesional, con ataques de ansiedad, con pánico, cuestiones internas en las familias que todos los concejales que estamos acá lo sabemos, hay familias que no saben qué hacer con sus hijos, el caso de público conocimiento que fue el robo de un kiosco, una persona que yo la conozco y es muy buena persona pero cayó dentro de un problema que vamos a tener que empezar a tratarlo como sociedad, porque tenemos dos opciones: o lo tiramos abajo de la alfombra y hacemos como que acá no pasa nada o nos metemos de lleno a trabajar entre todos, para ver cómo le buscamos la solución. El tema de los consumos problemáticos no es un tema de Bolívar, es un tema mundial no es que con esto quiero caer a que sea un tema local, pero naturalmente el ámbito donde nosotros frecuentamos y donde tenemos la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos es el partido de Bolívar. Entonces desde aquí que estoy solicitando a través del bloque o estamos solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la secretaría de Salud y en articulación con las áreas competentes que disponga de los medios necesarios para la implementación de una guardia de salud mental, que funcione las 24 horas del día en el ámbito del hospital local o donde considere pertinente, garantizando un abordaje interdisciplinario conforme a la normativa vigente, establecer que la guardia de salud mental deberá contar con un equipo interdisciplinario especializado, integrado por profesionales de la salud mental, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeros, etcétera capacitados para brindar la atención en situaciones de crisis, realizar reevaluaciones de riesgo y ofrecer intervenciones terapéuticas breves. Debe determinar que la guardia de salud mental deberá funcionar en un espacio físico adecuado, que garantice privacidad, la seguridad y el confort de las personas que requieran su atención y que cuente con recursos material y tecnológico necesario para su desarrollo de estas actividades. Este último punto no es menor porque muchas veces se ve que personas que tienen esta problemática, están en gerontología, y son dos cuestiones distintas. Tenemos que buscar un lugar acorde se está haciendo un trabajo muy bueno de los distintos clubes que se ve con el deporte que está estudiado a nivel mundial que es una de las formas de poder bajar este flagelo que nos está afectando sobre todo a todos los jóvenes, porque por ahí nos pasa que a veces no conocemos qué está pasando en los jóvenes, yo lo llevo y lo traigo muchas veces a La Plata donde frecuento en viajes y se sinceran y no voy a dar nombres por cuestiones obvias pero hay chicos que tenemos acá en Bolívar que han estado internados en granjas de rehabilitación, hay gente que hoy está pidiendo ayuda y seguramente nos están mirando alguno y no saben qué hacer ir a un hospital donde nos conlleva a estar expuesto a situaciones de una privacidad muy compleja, como es la salud mental, que a veces uno no quiere exteriorizar lo que le está pasando, o lo que nos está pasando, es por eso que está esta solicitud y desde este bloque vamos a estar totalmente

dispuestos a acompañar en lo que podamos aportar. Así que muchísimas gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejal el expediente es girado a la Comisión de Salud, Higiene y Medio Ambiente.

***Así se hace.***

O) Expediente N° 9028/25-26: (LLA): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE informes referentes a Seguridad. Giros: **SEGURIDAD**

**Cjal. Pacho:** Bueno este tema es también importante como todos los que se han tratado seguramente en el día de hoy, pero los recientes hechos delictivos que han generado preocupación en la comunidad de Bolívar, que como bien sabe la comunidad se han registrado diversos hechos ilícitos, tanto en la ciudad como en el campo. Hemos sufrido lo que recuerdo en este corto plazo en el Canta Pirovano por ejemplo. Esa problemática que hubo en el mismo evento yo estaba presente con corridas, empujones. Después lo que fue el Centro Cívico el domingo posterior, donde una persona disparó un tiro a otra, sumado a Pirovano los vecinos que han estado reunidos hace 15 días con el robo de vacunos, muy cerca de la localidad. Sumado que en Urdampilleta también ha habido robos. Sumado que aquí en la calle Brown al 250 hace 3 días sucedió un ilícito, la persona lo corrió lo agarró y estuvo más tiempo en la comisaría quien realizaba la denuncia que la persona que había sido agarrada por esta persona entonces visto toda esta problemática, porque la seguridad no es solamente el tema de robo ilícito sino que también vemos todo esto que está sucediendo con la pérdida de tranquilidad en los espacios públicos, por ejemplo las motos, un día miércoles yo andaba dando vuelta a las 12:30 de la noche y estaban todas las motos aquí en el centro cívico haciendo "Willy", dando vueltas, pasa sábado y domingo que hay muchos vecinos con sus hijos y pasan como si nada yo creo que es un tema, o creemos desde este bloque que es un tema muy importante abordar porque pegan los cortes, hay personas con autismos que sufren muchísimo este tema, hay jubilados que se asustan, hay alarmas que saltan en los comercios. Entonces creemos necesario que se empiece a tratar seriamente este tema. Porque naturalmente hay picadas de moto también que si te vas a la Mariano Unzué te lo denuncian los vecinos, si vas a la ruta 226 donde está el Gauchito Gil en el lugar de la cámara también hay picadas donde no solamente se ponen en riesgo ellos sino que se ponen en una posición horizontal que pueden generar una tragedia en cualquier momento. Los vecinos del barrio Cooperativa también denuncian que en la noche pasando de desde lo que es la cerealera hacia el fondo se generan picadas. Yo creo que todo eso es un tema o creemos desde este espacio que es algo que se tiene que empezar a medir, tratar de trabajar una métrica y es aquí donde vemos por ejemplo que hay 114 empleados entre seguridad vial y protección ciudadana es un número importante que tiene que estar abocado a tratar de evadir estos, tratar de hacer evadir todas estas conglomeraciones de personas que ponen en riesgo a otras personas y lamentablemente a veces vemos con preocupación, cuando algún empleado de las áreas se excede, pero muchas veces a veces se quedan solos los chicos, y me solidarizo a veces con los empleados porque es una decisión política que tiene quien conduce el área, tiene que ponerse al frente y no en línea ir a hacer una persecución particular, sino que sea una política de estado, que vayamos a buscar a todo aquel

que está en infracción, que no se le va a perseguir a nadie particular sino que se cobre una multa y esa multa sea la que ordene esta sociedad, si no nos vamos al parque y pasa lo mismo. Hay un domingo concreto que nos paran para pedirnos documentación aquí en el centro de la avenida y están haciendo picadas en el parque, yo no tengo problema con que nos paren a los vecinos porque en definitiva si tenés todo bien son 2 minutos, pero cuando vos le comunicás se enojan con vos. Entonces hay que dar una capacitación por lo pronto aquí es lo que solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área de protección ciudadana y demás dependencias competentes informe a este honorable Concejo Deliberante en un plazo razonable los siguientes puntos: la cantidad total de vehículos operativos y no operativos con lo que cuenta actualmente el área de protección ciudadana, para la prevención patrullaje urbano y rural, especificando marca modelo y motivos en caso de inactividad. Si el Departamento Ejecutivo solicita regularmente a la dependencia policial local un informe mensual de denuncias realizadas por ilícitos cometidos en el partido de Bolívar y en caso afirmativo que se remita una copia al honorable Cuerpo. Detallar un plan de articulación vigente de prevención con la comisaría de Bolívar, subcomisaría, destacamento de Urdampilleta, Pirovano, Hale, Paula y demás localidades del partido incluyendo la modalidad de trabajo conjunto y planificación de patrullaje; cantidad de vehículos dispuestos por el ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires que operan en el partido Bolívar detallando cuántos están activos y cuántos inactivos e indicando las causa de inactividad de estos últimos. Nómina del personal policial en actividad detallando turnos, distribución de zonas y destacamento de sus funciones; cantidad de efectivos policiales en uso de licencia médica con carpeta médica activa al respecto y que se envíe copia de este proyecto al ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Dato no menor es que hay un total de 261 empleados que pertenecen a la secretaría de Gobierno, que representan en esa secretaría de Gobierno un total de 43% de su personal, por lo pronto también convocamos a la secretaría de Gobierno a ver si tiene algún plan de acción para poder atacar este flagelo que insisto los vecinos de todo el partido de Bolívar como nos gusta expresarnos a nosotros de las 10 localidades están pidiendo información al respecto y que de esa manera podamos aunque sea contener el desmanejo que hay, concretamente puntualmente con las motos. En Pirovano y Urdambilleta como pueden corroborar con sus delegados que también hacen una función importante pero no alcanzan, porque ellos también se sienten solos y por ahí no lo van a anunciar públicamente. Gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejal el expediente será girado a la comisión de Seguridad.

***Así se hace.***

**Sra. Presidenta:** De esta forma damos por finalizados los expedientes prepresentados por los bloques, al momento de las exposiciones se fueron dando los giros que tendrán los mismos por lo tanto si no hay observación del pleno con relación a los giros se darán por aprobados. Proseguimos entonces ahora con los asuntos entrados pero el apartado cuarto que son aquellos expedientes que poseen dictámenes de comisiones y forman parte por supuesto del orden del día.

#### **CUARTO: DICTÁMENES DE COMISIONES**

**Sra. Presidenta:** Se ha consensuado en reunión de presidentes como se viene haciendo habitualmente, de que exceptúan cierto grupo de expedientes que se votarán en forma particular pero los no exceptuados se lo hará en forma conjunta. En este caso se ha consensuado que excepto los puntos M) T) BB) CC) DD) FF) GG) HH e II salvo esos exceptuados que se tratarán en forma individual los demás que integran despacho de comisión y tienen dictamen se tratarán y votarán en forma conjunta. Por lo tanto quienes estén por la afirmativa de votar los dictámenes de despacho de comisión con excepción de los puntos a los que recién hicimos alusión tengan a bien levantar su mano.

***Se aprueban por Unanimidad quedando sancionadas las siguientes:***

A) Expediente N° 8951/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado a oficinas de IOMA.

#### **= ORDENANZA N° 3050/2025 =**

**Artículo 1°:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la firma El. RINCON S.A., a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Alvear N° 47, local 2 de esta Ciudad, con el fin de destinarlo a la instalación y funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A), delegación Bolívar, que expresa:



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR

#### CONTRATO DE LOCACION

Entre la E. I.I RINCON S.A CUIT: 30-70129236-3, representado en este acto por el Sr. NOSEDA Gualberto Cesar, D.N.I 11.247.260, con domicilio en la calle Mitre N° 533, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR CUIT: 30-99905839-2 representado en este acto por el Sr. PISANO Marcos Emilio, D.N.I 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCATARIO, se ha convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LOCACION COMERCIAL** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en un todo de acuerdo con lo aquí estipulado el que se registrá por el CCCN de la Nación ley 26994, sus modificatorias, DNU 70/2023 y las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: Objeto. Destino** EL LOCADOR da en alquiler a EL LOCATARIO, quien acepta ocupar en tal carácter el inmueble ubicado en calle Alvear N° 47, local 2, de la ciudad de San Carlos de Bolívar. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 139; Parcela 10-a; Subparcela 112; Partida 26.857.

**SEGUNDA: Plazo.** Las partes convienen en común acuerdo que la presente locación se extenderá por 24 veinticuatro meses, desde el día 01 de a Diciembre del año 2024 hasta el día 30 de Noviembre del año 2026, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL LOCADOR, fecha en la que EL LOCATARIO deberá desocupar el inmueble y restituirlo a EL LOCADOR totalmente libre de personas y/o cosas que de él dependan, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en las mismas condiciones en las que lo recibe.

**TERCERA: Precio.** El precio de la Locación queda fijado libre y voluntariamente por el Locador y la locataria en la suma mensual, igual y consecutiva de **PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00)**, por mes para el primer cuatrimestre de contrato (4 meses iniciales). El precio de la locación se ajustará cuatrimestralmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

LA LOCATARIA abona en este acto la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) en concepto del alquiler correspondiente al mes de

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

---

Diciembre de 2024.

Todos los montos referidos serán pagados por mes adelantado del primero (1º) al diez (10) de cada mes. EL LOCATARIO, abonará el alquiler mediante depósito o transferencia a Cuenta única 67345182077 del Banco Provincia, CBU 0140327303673451820773, titularidad del Locador y/o cualquier otra suma inherente a la administración y mejor cumplimiento de los fines del contrato, durante toda la vigencia del mismo.

**CUARTA: Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna. El atraso en el pago de los alquileres dará derecho a la parte locadora a cobrar un interés moratorio del uno por ciento (1%) diario, por el hecho de abonar el alquiler después del día 10 del mes correspondiente, y con carácter acumulativo para los meses subsiguientes. Se estipula que dicho interés (1%) no podrá ser nunca inferior al que resulte de superar en una vez y media (1 y ½) más al interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las operaciones de colocaciones a plazo fijo a treinta días en pesos.

Así mismo se deja establecido que al interés moratorio por falta de pago se le adicionará bajo las mismas condiciones y en forma complementaria una sanción punitiva del uno por ciento (1%) diario, que se acumulará al interés moratorio fijado precedentemente.

Se ratifica la vía ejecutiva para el caso de incumplimiento en el pago de las sumas y obligaciones establecidas y asumidas por el locatario.

Si la locataria no abonare dos (2) periodos consecutivos de alquiler, el locador podrá basado en tal causa resolver justificadamente el presente contrato de locación, reclamando la restitución de la tenencia del inmueble, con más los alquileres adeudados, intereses, penalidades, más los daños y perjuicios que se le causaren.

**QUINTA: Destino.** El bien locado se utilizará para Oficinas Administrativas del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A) y/o en su caso para oficinas o dependencias municipales, quedando expresamente prohibido darle otro destino que no sea el fijado en el presente. El inmueble no podrá ser subalquilado, cedido o transferirse su locación, sean estos actos totales o parciales y en cualquier forma en que se operen. También queda expresamente prohibido realizar reuniones que puedan afectar y/o comprometer el nombre de EL LOCADOR ante las autoridades, causar molestias a los vecinos, guardar materiales explosivos o inflamables; tener animales o realizar cualquier otro acto que pudiera causar perjuicios

y/o molestias a EL LOCADOR, a la propiedad o a terceros. En cualquiera de estos casos se podrá requerir a EL LOCATARIO la desocupación del inmueble en veinticuatro (24) horas sin perjuicio de promover las acciones civiles y/o penales que correspondan.

**SEXTA: Obligaciones.** Es obligación de EL LOCATARIO: a) abonar su suministro de los servicios al momento de entrega del inmueble a EL LOCADOR, en el que deberá presentar los correspondientes comprobantes de pago. b) Permitir el ingreso al inmueble a EL LOCADOR, o a quien éste designe, cuantas veces lo requiera, previa notificación a EL LOCATARIO. c) Sufragar por su cuenta y cargo todas las reparaciones, arreglos o entorpecimientos de los servicios sanitarios, cloacales, sus cámaras, instalaciones eléctricas, pluviales, etc., que tengan origen en un uso incorrecto o excesivo de las mismas (ejemplo pelos, grasas, algodones, raíces, hojas, conexión de electrodomésticos que requieran mayor diámetro de cables) y realizar todas las mejoras de mantenimiento de los mismos que sean necesarias, especialmente limpiar canaletas anualmente. d) Abonar las costas judiciales y extrajudiciales que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Abonar los servicios de luz y gas f) Respetar las ordenanzas municipales y exigencias de cualquier otra jurisdicción o naturaleza, por lo que asume la responsabilidad por todas las consecuencias que deriven de su inobservancia. g) Al término de la relación contractual, EL LOCATARIO deberá abonar a EL LOCADOR los gastos que ocasionen la compra de materiales y gastos de mano de obra para entregar el inmueble en excelentes condiciones. h) Queda prohibido a El locatario y/o a los ocupantes del bien realizar modificaciones y/o mejoras en el bien locado sin la previa autorización por escrito de la parte locadora i) Abonar las expensas, las cuales se encuentran incluidas en el precio de la locación.

**SEPTIMA:** LA LOCATARIA, se obliga a tener contratado, durante todo el tiempo de vigencia del contrato de locación, o de sus prórrogas, una póliza de seguro de incendio (lo que incluye cobertura contra huracán, ciclón, tornado, explosión, responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión), con entidad aseguradora de reconocida solvencia. Dicha póliza deberá renovarse en cada nuevo año de contrato, la cual se ajustará a los valores de mercado de ese momento. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones legales correspondientes.

**OCTAVA: Estado de inmueble.** LA LOCATARIA declara haber visitado y examinado la propiedad con anterioridad, estando conforme en recibirla en perfectas condiciones

  
**MARCOS PISANO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

de conservación e higiene en que se encuentra, y recibe la propiedad objeto de este contrato en perfectas condiciones de uso y conservación; con la totalidad de las puertas, ventanas, vidrios, cerraduras, con todas las instalaciones de luz, servicios de agua, cloacales y pluviales en funcionamiento y completos, con todos sus accesorios, como así también los accesorios de baños y cocina, obligándose por el presente a conservar y restituir la propiedad y todos sus accesorios en las mismas condiciones al finalizar el contrato y siendo a su cargo la reparación de todo desperfecto que se ocasionase desde la fecha de iniciación de este contrato. Es condición esencial que previamente a la devolución del inmueble, LA LOCATARIA haga pintar a su costo la propiedad en los mismos colores y calidades en las que se encuentra en este momento, de no hacerlo así eventualmente EL LOCADOR podrá realizar dichos trabajos a cuenta y cargo del inquilino. El trabajo de pintura que se efectúe en el inmueble, para la restitución a el LOCADOR deberá ser realizado por un profesional idóneo proporcionado por la inmobiliaria.

**NOVENA: Inspección del inmueble.** LA LOCATARIA dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del presente, para inspeccionar, verificar y efectuar cualquier observación por escrito sobre el funcionamiento general del inmueble; vencido dicho plazo EL LOCADOR quedará liberado y no se responsabilizará por daños emergentes a posteriori.

**DECIMA: Mejoras.** LA LOCATARIA no podrán efectuar en el inmueble ninguna alteración o innovación sin previo consentimiento expreso del LOCADOR; caso contrario este podrá ordenar la demolición o reconstrucción a costa de LA LOCATARIA, no teniendo este derecho a indemnización de ninguna índole. En caso de autorizarse mejoras o aún en la hipótesis de realizarse mejoras sin autorización, las mismas quedaran en beneficio del inmueble, sin derecho de parte de LA LOCATARIA a indemnización de ningún tipo, pudiendo EL LOCADOR si lo estima conveniente exigir la demolición o reconstrucción a costa de LA LOCATARIA sin posibilidad de reclamo de parte de este o derecho de indemnización de ninguna especie.

**DECIMO PRIMERA: Finalización.** La finalización del presente contrato, por cualquier modalidad de extinción, se formalizará a través del Acta de Entrega de Llaves, que el locador confeccionará y cuyo texto le enviará al locatario 48 hs antes de la entrega. El acta informará la fecha y hora de entrega, los nombres completos de los presentes y el carácter de su intervención; detallará el estado del inmueble, el estado de las obligaciones contractuales y la devolución total o parcial del depósito en garantía,



autorizando a **MOSCA SERVICIOS INMOBILIARIOS** a recibir el mismo y/o rechazarlo.

**DECIMO SEGUNDA: Resolución.** LA LOCATARIA podrá resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. LA LOCATARIA de hacer uso de la opción resolutoria, deberán abonar al LOCADOR en concepto de indemnización, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del saldo del canon locativo futuro, calculado desde la fecha de la notificación de la rescisión hasta la fecha de finalización pactada en el contrato.

**DECIMO TERCERA: Falta de pago.** La falta de pago de dos (2) meses de alquiler consecutivos da derecho a EL LOCADOR considerar irrevocablemente rescindido el contrato de locación y tramitar la acción de desalojo. Previo a ello, frente a cualquier supuesto de incumplimiento EL/LA LOCADOR/A deberá intimar de modo fehaciente al LOCATORIO/A el cumplimiento de la obligación y/o el pago de alquileres adeudados, otorgando para ello un plazo nunca inferior a diez (10) días.

**DECIMO CUARTA: Pacto comisorio.** Cualquier incumplimiento por parte del LOCATARIA a las estipulaciones de este contrato, faculta a EL LOCADOR a declarar resuelto de pleno derecho el contrato de alquiler, exigir el desalojo inmediato y en su consecuencia promover todas las acciones que le competa en su favor, extrajudiciales, o judiciales, sea de desalojo, cobro de deuda, daños y perjuicios, etc., pactándose que en el supuesto de cobro lo sea por la vía ejecutiva.

**DECIMO QUINTA:** El LOCADOR deberá abonar los gastos correspondientes al Impuesto al Sello del presente contrato, en lo que a su cargo corresponda, excepto que el mismo se encuentre exento.

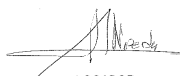
**DECIMO SEXTA: Domicilios.** Las partes establecen los siguientes domicilios para todo lo relativo al presente contrato: a) LOCADOR – calle Mitre N° 533, Bolívar, tel. 2314-613330 b) LOCATARIO en calle en Av. Belgrano N° 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, tel. Ambas convienen que las comunicaciones y emplazamientos entre sí con motivo del presente contrato se efectuarán por vía electrónica y/o whatsapp, exclusivamente. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán por válidas y plenamente eficaces. LOCADOR/A y/o LOCATARIO/A pueden modificar los

domicilios constituidos. Esta decisión habrá de notificársela de modo fehaciente a la otra con quince (15) días de anticipación a su cambio. A los fines del presente, incurre en incumplimiento pasible de considerarse violatorio del deber de intransferibilidad, la parte que establezca domicilio, o delegue informalmente la comunicación, en una tercera persona sin consentimiento expreso de la otra y/o sin acreditación previa de la representación y su alcance.

**DECIMO SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul con asiento en Bolívar, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A tales efectos constituyen domicilios especiales en los anteriormente mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que las partes efectúen recíprocamente con relación al presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bolívar, al día 01 de Diciembre de 2024.

  
LOCATARIO

  
LOCADOR

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

B) Expediente N° 8952/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado a Casa Habitación de estudiantes de Bolívar en La Plata.

**= ORDENANZA N° 3051/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Paolini Nicolás Federico, a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquiere en locación un inmueble casa sito en calle 61 N° 525 de la Ciudad de Berisso, el cual será destinado para CASA HABITACION DE ESTUDIANTES DE BOLIVAR EN LA PLATA, y que expresa:



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLÍVAR

#### CONTRATO DE LOCACION

Entre el Señor Nicolás Federico PAOLINI, D.N.I N° 41.542.552, con domicilio en la calle 7 N° 782 e/ 524 y 525 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, representada por el Señor Intendente Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.843.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominado "EL LOCATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El LOCADOR da en locación y el LOCATARIO acepta UN INMUEBLE CASA, ubicado en calle 61 N° 525 entre 125 y 126 de la Ciudad y Partido de Berisso, cuya nomenclatura catastral es: Cir. 7, Secc. J, Mza. 409, Parc. 33, Partida Inmobiliaria N° (114) 14.513.

El inmueble está compuesto por: Planta Baja: Living; Comedor; Cocina comedor; Lavadero completo; Toilete; Baño completo; Habitación; Sala de estudio; Quincho; Habitación de servicio; Patio.- Planta Alta: Tres (3) habitaciones (una habitación en suite con jacuzzi e hidromasaje, baño completo con antebaño y placard de guardado); Terraza.

Asimismo, cuenta con calefacción central, rejás, cisterna, cámaras de seguridad y alarma.

**SEGUNDA:** El plazo del presente contrato se establece en DOCE (12) MESES a partir del 01 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, fecha en que el LOCATARIO deberá entregar al LOCADOR o a su representante legal las llaves en devolución del bien: libre de ocupantes y de pertenencias del locatario, en perfecto estado de conservación y funcionamiento de acuerdo al estado en que lo recibe.

Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia, mediante la firma de un nuevo Contrato.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que el valor del canon localivo para el primer trimestre, ascenderá a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 89/100 (\$1.688.042,89,00), mensuales, pagaderos del 1 al 10 de cada mes. Asimismo, convienen que el canon será ajustado

  
NICOLAS F. PAOLINI

  
MARCO PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

trimestralmente conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina.  
La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**CUARTA:** El LOCATARIO deberá afrontar los siguientes GASTOS: luz, gas, servicio de agua y cualquier otra erogación que se origine del uso y goce de la propiedad. Se deja expreso que en caso de aplicarse el IVA sobre los alquileres, será en este caso por cuenta del LOCATARIO. El LOCATARIO se obliga dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha a solicitar la titularidad por los servicios de luz y gas. Asimismo deberá afrontar los pagos posteriores a la desocupación, que corresponda a la lectura de los medidores anteriores a la misma. Previo a finalizar la relación locativa, el LOCATARIO requerirá a las empresas prestatarias de los servicios, los respectivos cortes de facturación. Las facturas de servicios y demás cargas que se ha obligado el LOCATARIO, serán abonadas a su vencimiento original. La falta de pago durante más de un período será suficiente causal de desalojo, sin intimación previa, y se dará por resuelto el presente contrato e iniciaran los trámites judiciales para lograr el desalojo del inmueble, el cobro de lo debido y los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Son asimismo a cargo del LOCATARIO los intereses, recargos y demás costas que las diferentes entidades dispongan por el pago tardío de los mismos.  
El LOCATARIO se obliga a contratar un seguro contra incendios por el valor del inmueble que determine la aseguradora, el cual tendrá como beneficiario al LOCADOR, dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente y por todo el término de vigencia del contrato.

**QUINTA:** El Inmueble será destinado para CASA HABITACION DE ESTUDIANTES DE BOLIVAR EN LA PLATA, no pudiendo cambiarse dicha afectación sin la conformidad expresa del LOCADOR, caso contrario este podrá exigir el desalojo en forma inmediata y dar por rescindido el presente.

**SEXTA:** El presente contrato es intransferible, obligándose el LOCATARIO a no subarrendar, permutar, ceder total o parcialmente el inmueble alquilado, dejar otra persona o personas en el bien, aun cuando ofrezcan condiciones de solvencia y buen crédito, o cambiar el destino del bien locado, quedando expresamente acordado que la violación de lo precedentemente enunciado y en las restantes de este contrato, constituye causa de resolución contractual, aún en los supuestos de ocupaciones transitorias, salvo autorización escrita de la parte locadora.

  
NICOLÁS F. PISSANI

  
NICOLÁS PISSANI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

**SEPTIMA:** El LOCADOR autoriza al LOCATARIO a realizar, una vez recibido el inmueble, los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de dicha propiedad, en caso de ser necesarios.

**OCTAVA:** El inmueble objeto del presente se recibe en perfecto estado de conservación y funcionamiento, vacío y limpio, comprometiéndose el LOCATARIO a restituirlo de la misma forma. No podrá el LOCATARIO hacer reformas ni mejoras sin el previo consentimiento del LOCADOR en forma expresa y por escrito, y en tal caso el mismo podrá exigir que el bien vuelva al mismo estado en que se encontraba al presente y/o dichas modificaciones quedaran en beneficio de la propiedad sin ningún tipo de cargo y/o indemnización. Cuando las mejoras sean "necesarias", el LOCATARIO podrá reclamar su valor al LOCADOR.

El LOCATARIO dará cuenta inmediata al LOCADOR de cualquier desperfecto que sufra el bien locado permitiendo que él mismo o sus representantes legales tengan libre acceso a cualquier dependencia cuando este deba proceder a su inspección y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna; quienes a su vez podrán exigir la ejecución de todo trabajo que a su criterio fuere necesario realizar para su mantenimiento y conservación.

**NOVENA:** Vencido el plazo de la locación el LOCATARIO deberá restituir el bien al LOCADOR en las buenas condiciones en que lo recibiera y entregar los correspondientes cortes de luz y gas.

La efectivización de entrega del bien se realizará mediante acta de constancia de su estado. Si se comprobara la existencia de daños de los que es responsable la parte locataria, ésta quedará obligada a satisfacer el alquiler mensual en las mismas condiciones pactadas en esta cláusula por todo el tiempo que transcurra hasta que los desperfectos sean reparados aunque su plazo hubiere vencido. El LOCADOR no se responsabiliza y se halla totalmente excluido de cualquier tipo de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran producirle a los locatarios y/o terceros cualquier evento dañoso o accidente producido en la propiedad, sean de la índole que fueran, aún los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA:** Si el LOCATARIO hiciera abandono en forma manifiesta del bien locado, el LOCADOR podrá acceder al inmueble y tomar razón de su estado. Si eventualmente fuera necesario realizar reparaciones podrá efectuarlas con derecho a reclamaciones a que hubiere lugar. Si hubiere bienes muebles, enseres u otros elementos del

  
NICOLÁS F. GROLINI

  
MARCO PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Locatario o terceros, las obligaciones a su cargo se limitarán sin otra formalidad a confeccionar un inventario ó nómina que será suscripto al pie por dos testigos.

**DECIMO PRIMERA:** La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato dará derecho al locador a dar por rescindido el presente e iniciar juicio por desalojo reservándose el derecho a reclamar por daños y perjuicios. Para el supuesto caso de que el LOCATARIO quisiera abandonar o rescindir el contrato de locación antes del plazo convenido, se establece una indemnización a favor del Locador equivalente a un mes y medio de alquiler, si hace uso de esta opción antes del mes número seis; y si fuere después el LOCATARIO deberá abonar una indemnización equivalente a un mes de alquiler. El LOCATARIO deberá comunicar fehacientemente su intención de rescindir el contrato de locación con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de la fecha de entrega del bien. Se deja constancia que las partes conocen y aceptan que el artículo 1221 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, no impone ni exige un plazo de preaviso y declaran que se someten libremente al plazo mencionado con anterioridad, no pudiendo dejarlo de lado ni desconocerlo por razón alguna. Si el Locatario diera motivo a que el Locador inicie juicio por desalojo, queda convenido que el mismo se compromete a abonar los gastos que erogue la demanda y todo otro gasto comprometido, además del alquiler y demás cargas convenidas.

**DECIMO SEGUNDA:** Se deja constancia que el presente contrato se encuentra sujeto al Impuesto de Sellos conforme lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes fijan los domicilios mencionados ut-supra a los efectos de cualquier notificación y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, en lo Civil, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE AMPLIA CONFORMIDAD, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en La Plata, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024.

  
Marcos P. Pisano

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

C) Expediente N° 8957/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble con la Cámara Comercial.

**= ORDENANZA N° 3052/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de Casa de Justicia, y que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

#### CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2024, entre **LA CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BOLIVAR**, representada por su **Presidente Sr. AGUIRRE Jorge Alfredo**, DNI N° 22.971.843, con domicilio en calle Las Heras N° 45 de Bolívar, por una parte en calidad de LOCADORA, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por la **Intendenta Interina María Laura RODRIGUEZ**, D.N.I. 36.272.973, con domicilio en Av. Belgrano 11 de Bolívar, en adelante "LA LOCATARIA" se celebra el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA LOCADORA da en locación a LA LOCATARIA y esta recibe de conformidad, el inmueble ubicado en calle Las Heras N° 44 de Bolívar, que se designa según catastro como: Circ. I, Secc. B, Manz. 139, Parc. 22-a, Partida inmobiliaria 011-5151, Matricula N° 20.544.

**SEGUNDA:** La LOCATARIA destinará el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la "Casa de Justicia", dependiente del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires -Procuración General de la Suprema Corte de Justicia- que funciona en esta ciudad.

**TERCERA:** El precio de la Locación, para el primer cuatrimestre, se pacta en la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$583.395,00)** mensuales.

Asimismo, convienen que el canon será ajustado cuatrimestralmente conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina.

El alquiler será abonado por mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio de los locadores o donde estos lo indiquen en el futuro por medio fehaciente. La mora en el pago será automática y sin necesidad de interpelación alguna.

**CUARTA:** El plazo del presente contrato se determina en SEIS (6) MESES a partir del día 01 de Enero de 2025, por lo que finalizará el 30 de Junio de 2025.

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente Contrato, manifestando su voluntad de manera fehaciente, con la debida antelación.

**QUINTA:** Los impuestos y tasas que gravaren al inmueble locado, incluyendo tasas municipales e impuesto inmobiliario, serán a cargo del LOCADOR y los servicios de energía eléctrica, gas natural, teléfono, internet, etc. serán a cargo de la LOCATARIA exclusivamente. La LOCATARIA y/o quien en definitiva ejerza actividad en el inmueble deberá solicitar a su nombre los servicios antes enumerados. Si el LOCADOR fuere requerido al pago de sumas por estos conceptos, podrán solicitar a las empresas respectivas el corte del servicio, el que se restablecerá únicamente a costo del locatario y previo pago de lo adeudado.

**SEXTA:** La LOCATARIA declara que el bien locado se recibe libre de ocupantes y en buen estado de conservación, obligándose a conservarlo en esas condiciones hasta su devolución, salvo los deterioros causados por el buen uso natural y el tiempo. Las reparaciones que deban efectuarse serán a cargo de la LOCATARIA quien no tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de compensación a los locadores, excepto aquellas que se deban a vicios o defectos ocultos del inmueble.

**SEPTIMA:** La LOCADORA no se responsabiliza por los daños que pudieren ocasionarse a las personas y/o cosas que pudieren encontrarse en los inmuebles alquilados, por hecho de terceros, por inundaciones, filtraciones, humedades, ni por inconvenientes, daños o accidentes producidos por roturas de caños, suspensión de servicios públicos, incendio cualquiera fuere su causa, rayo o explosión, ni por cualquier otra causa.

Queda a cargo de la LOCATARIA contratar los seguros para la cobertura de toda clase de riegos.

**OCTAVA:** La LOCATARIA podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia que allí funcionará.

**NOVENA:** EL LOCATARIO podrá resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado.



**DECIMA:** Las partes convienen que el LOCADOR deberá abonar los gastos correspondiente al Impuesto al Sello del presente contrato, en lo que a su cargo corresponda, excepto que el mismo se encuentre exento.

**DECIMO PRIMERA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

  
Jorge A. Aguirre  
PRESIDENTE  
Cámara Comercial e Industrial Bolívar

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

D) **Expediente N° 8958/24-25:** (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Eximiendo del pago al Consejo Escolar de Bolívar a las rifas de pertenecientes a las Cooperadoras de Hospitales Municipales y Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido.

**= ORDENANZA N° 3053/2025 =**

**Artículo 1º:** Exímase del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales y Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

**Artículo 2º:** El beneficio a que hace referencia el Artículo 1º es otorgado para el Ejercicio 2025.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

E) Expediente N° 8959/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Prorrogando y modificando ordenanza 2312/14 (programa de regularización dominial de Inmuebles de domino privado municipal).

**= ORDENANZA N° 3054/2025 =**

**Artículo 1º:** Prorrogase por el término de DOS (2) años, a partir de la sanción de la presente, la vigencia de la Ordenanza N° 2312/2014 “Programa de Regularización de Dominio Privado Municipal”, con sus modificatorias.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

F) Expediente N° 8960/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble con el club Buenos Aires.

**= ORDENANZA N° 3055/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Güemes N° 35 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y que expresa:



**CONTRATO DE LOCACION**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 10 días del mes de Enero del año 2024, entre el **CLUB BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Presidente de la entidad **Sr. Darino Guillermo Alejandro, DNI 16.266.929**, en su calidad de LOCADOR por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por su **Intendenta Interina Sra. Maria Laura Rodriguez, D.N.I. 36.272.973**, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, en calidad de LOCATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO y éste acepta en tal carácter, un inmueble de propiedad del primero ubicado en calle GUEMES Nro. 35 de ésta Ciudad, identificado catastralmente como: Circ. I, Sec. B, Manz. 124, Parc. 22a, Partida N° 3.306 del Partido de Bolívar.

**SEGUNDA:** El LOCATARIO se compromete a utilizar el inmueble cedido en locación para que en esas instalaciones funcionen las oficinas pertenecientes a la DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL, y donde se llevarán a cabo los eventos artístico/culturales, talleres y demás actividades de interés comunitario.

**TERCERA:** El monto de la locación, para el primer cuatrimestre, se estipula en la suma de **PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00)**. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes. Asimismo, convienen que el canon será ajustado cuatrimestralmente conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina.

**CUARTA:** El plazo del presente contrato se determina en DOCE (12) MESES a partir del día 01 de Enero de 2025, por lo que finalizará el 31 de Diciembre de 2025. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente Contrato, manifestando su voluntad de manera fehaciente, con la debida antelación.

**QUINTA:** La mora en el pago de los alquileres operara de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa. El incumplimiento en el pago de dos periodos consecutivos de alquiler habilita al **LOCADOR** a demandar la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones que tuviera lugar.

**SEXTA:** El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra, libre de ocupantes. El **LOCATARIO** se obliga a mantener y restituir a la expiración del presente contrato el inmueble en buen estado y mantenimiento general, tanto en las instalaciones sanitarias como en el patio y adyacencias.

**SEPTIMA:** La **LOCATARIA** podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la Dirección Municipal que figura en la cláusula Segunda.

**OCTAVA:** El **LOCADOR** autoriza a la **LOCATARIA** a realizar, los trabajos de adaptación e instalación complementarias, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Municipal q allí funciona. La **LOCATARIA** podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiera realizado a su cargo y cuya naturaleza lo permitan.

**NOVENA:** La **LOCATARIA** se obliga abonar los servicios de gas natural y energía eléctrica, y es responsable de tener a su exclusivo nombre las facturas, como así también solicitar la baja una vez finalizado el término del presente.

Será a cargo del **LOCADOR** las tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad. La tasa municipal por servicios sanitarios, correrá por cuenta del **LOCADOR**. De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente será abonado por el **LOCATARIO**.

**DÉCIMA:** La **LOCATARIA** se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna.

**DÉCIMO PRIMERA:** El **LOCADOR** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo la **LOCATARIA** no responde por los daños causados en el

inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO SEGUNDA:** EL LOCATARIO se encuentra autorizado a ceder, o transferir el bien dado de locación, sea en forma parcial o total.

**DECIMO TERCERA:** El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad, Ley 23.928, sus modificatorias, Ley 25.561 y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas de Derecho Civil y Comercial en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.-

**DECIMO CUARTA:** Se deja constancia que el presente contrato se encuentra sujeto al Impuesto de Sellos conforme lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. La LOCATARIA declara encontrarse exenta de abonar el Impuesto de Sellos, con arreglo a lo dispuesto en el Código mencionado, asumiendo el LOCADOR la responsabilidad por el pago del 50% restante.

**DECIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

G) Expediente N° 8961/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando addenda a contrato de locación de servicios con la firma PAGUSTECH SRL.

**= ORDENANZA N° 3056/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto prorrogar la vigencia del contrato mencionado por el plazo de doce (12) meses, como así también modificar el Anexo III a través de los cuales se establece la contraprestación del servicio brindado, y que expresa:

**ADDENDA PRORROGA**  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la ciudad mencionada, representada en este acto por su **Intendenta Interina María Laura RODRIGUEZ**, DNI: 36.272.973, en adelante denominada "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **PAGUSTECH S.R.L.** con domicilio en calle Cerrito 520 Piso 9° F (1010), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Pablo Hernán Ader**, DNI 22.644.926 en su carácter de CEO de la misma, en adelante denominado "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar la presente prórroga al Contrato de Locación de servicios firmado el día 04 de enero de 2016 sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que en fecha el día 04 de Enero de 2016, los firmantes suscribieron un contrato de locación de servicios mediante el cual el **PRESTADOR** proveyó al **CONTRATANTE**, la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK acordados para la gestión de dispositivos GPS portátiles, por el término de (12) doce meses contados a partir del día 01 de Enero de 2016, el cual ha sido renovado por periodos de doce (12) meses mediante la suscripción de las correspondientes adendas.

**PRIMERA: PRORROGA. -**

Las partes convienen en prorrogar la ejecución del contrato por el plazo de doce (12) meses, desde el día 01 de Enero de 2025, venciendo el día 31 de Diciembre de 2025.

**SEGUNDA: CONDICIONES. -**

Subsistirán a todos los efectos legales, las condiciones establecidas en el contrato de servicios de fecha 04 de Enero de 2016 y sus anexos que no fueran particularmente modificadas en la presente prórroga.

**TERCERA: MONTOS. -**

Como contraprestación por los servicios objeto del presente, la Locadora percibirá los montos que se detallan en los Anexos del contrato "Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio", que se adjunta al presente.

**CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES. COMPETENCIA. -**

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento para todos los efectos del presente contrato, sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial Azul y renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

*En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 27 días del mes de Diciembre de 2024.*

### **Anexo III**

#### **Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio (Reemplaza anexos del contrato vigente)**

**PRECIO:** El CLIENTE abonará al PRESTADOR como contraprestación por el servicio brindado, los cargos MENSUALES correspondientes a los servicios de abonos para "AVL", dispositivos antipánico • "Vía pública" y Dispositivos antipánico "Portables". Servicio de soporte / mantenimiento de la Plataforma URBETRACK de los mencionados.

El valor unitario por cada móvil para el servicio de AVL será de Pesos veinte mil veinte con 00/100 (\$20.020).

Para el servicio de dispositivos antipánico en "Vía pública" el valor unitario será de Pesos treinta y un mil trescientos setenta y dos con 00/100 (\$31.372).

Para el servicio de dispositivos antipánico "Portables" el valor unitario será de Pesos doce mil quinientos setenta y siete con 00/100 (\$12.577).

Los valores indicados serán ajustados trimestralmente.

**Todos los valores están expresados con el I.V.A. incluido.**

**FORMA DE PAGO:** Los precios definidos en la cláusula anterior como cargos MENSUALES, serán abonados en forma mensual. Los importes determinados precedentemente serán abonados mes adelantado por el CLIENTE dentro de los cinco (5) días de recepcionada la correspondiente factura en el domicilio de esta última. Costo de rescisión de contrato anticipado:

Transcurridos 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la instalación, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato por causa imputable a la contraparte; ello previa intimación fehaciente que en tal caso deberá cursarle la parte cumplidora a la incumplidora otorgándole un plazo nunca inferior a 10 (días) tendiente a que regularice su situación. El importe de rescisión anticipada corresponde al 20 % del saldo del contrato.

#### **SERVICIOS GENERALES:**

Mesa de Ayuda: Incluye soporte sobre el uso de la plataforma, sus módulos y acceso a reportes.

Servicio a realizar de lunes a viernes y de 9:00 a 18 Hs.

Todos los importes descriptos en el presente documento son y/o serán actualizados tomando como referencia las variaciones salariales de Empleados de Comercio y serán ajustados a partir de la firma del mismo cada seis meses o de inmediato en el caso de un incremento en la moneda de referencia superior al veinte por ciento.

FIRMAN

MARIA LAURA RODRIGUEZ

Intendenta Interina

PABLO HERNÁN ADER

CEO PAGUSTECH

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

H) Expediente N° 8962/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando convenio prestación del servicio de Policía Adicional en el Hospital.

**= ORDENANZA N° 3057/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "*Miguel L. Capredoni*", suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL  
EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLIVAR "MIGUEL L. CAPREDONI"**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 21 días del mes de Enero de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Interina **María Laura RODRIGUEZ, DNI N° 36.272.973**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Señora **Crio. [Firma]**, **DNI N° 30.140.497** con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar el presente "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLIVAR "MIGUEL L. CAPREDONI", el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la contratación de un servicio especial de seguridad, denominado "*Servicio Adicional*", en los términos de la Ley N° 13.942, para ser prestado en las instalaciones del Hospital Sub Zonal de Bolívar "*Dr. Miguel L. Capredoni*".

**SEGUNDA:** Las partes convienen que la contratación del servicio será prestado por un (1) agente de policía, con uniforme, de lunes a jueves, en el horario de 20.00 a 08.00 horas, reforzándose el servicio los días viernes, sábados, domingos y feriados, el cual será prestado por dos (2) agentes uniformados en el horario de 20.00 a 08.00 horas. Asimismo, el Servicio de Salud Mental del Hospital local, contará con un (1) agente de policía, uniformado, a demanda del Servicio cuando la internación de los pacientes requiera custodia policial.

**TERCERA:** El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arregio a lo establecido en el Decreto N° 545/2022, se establece en la suma de Pesos *Tres mil trescientos noventa y siete con 32/100 (\$3.397,32) la hora.*



**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.

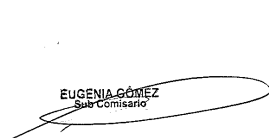
**QUINTA:** La prestación del servicio será supervisada por las autoridades del Hospital Municipal, para lo cual se llevará una Planilla de Control, que deberá estar suscripta por el Director del Hospital o personal autorizado.

**SEXTA:** El importe de dinero que arroje la liquidación, de acuerdo a la cantidad de días y horas trabajadas, será depositado por LA MUNICIPALIDAD en el término de cinco días de presentada la Planilla de Control a que se refiere la cláusula anterior y bajo la siguiente forma: 100% del importe a abonar en la cuenta nro. 17213/0, CBU 0140999801200001721307 correspondiente a Policía Adicional La Plata.

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD queda facultada para rescindir el presente Convenio, ya sea por incumplimiento o cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejen, sin necesidad de previo consentimiento del MINISTERIO, con el requisito de notificar al domicilio constituido con una antelación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por el MINISTERIO, sin que ello afecte el reconocimiento de pago por los trabajos efectivamente realizados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

  
EUGENIA GÓMEZ  
Sub Comisario

  
MARÍA LAURA RODRÍGUEZ  
INTENDENTA INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

## **Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

### **I) Expediente N° 8965/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA**

Convalidando addenda a contrato de locación de inmueble destinado a la Comisaría de la Mujer y la Familia.

**= ORDENANZA N° 3058/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez, la que tiene por objeto actualizar el canon locativo para el tercer cuatrimestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, el cual es destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

#### ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 31 días del mes de Enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. **Marcos Emilio PISANO, D.N.I. N° 26.643.164**, en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr. **Héctor Alberto PEREZ, D.N.I. N° 5.257.554**, domiciliado en calle Las Heras N° 522 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 16 de Mayo de 2024, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### ANTECEDENTES:

a) Que con fecha 16 de Mayo de 2024 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble ubicado en Av. Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. A, Manz. 24, Parc. 9b, Partida 19.128 del Partido de Bolívar.

Que el mismo tendría como destino la puesta en funcionamiento de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

b) Que en la Cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia para la locación de doce (12) meses, computados a partir del 1° de Junio del corriente.

c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato, se estableció el monto del canon locativo a abonarse de la siguiente forma: "El monto del canon locativo se conviene, para el primer cuatrimestre de vigencia de la locación, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$363.475,00), mensuales. Asimismo, convienen que el canon será ajustado cuatrimestralmente conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO. El monto del alquiler se pacta por periodo mensual

completo, en consecuencia, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes íntegro".

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el tercer cuatrimestre de vigencia de la locación, computado a partir del 1° de Febrero de 2025.

**SEGUNDA:** Estipulase el monto del canon locativo para el tercer cuatrimestre de vigencia de la locación en la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE CON 58/100 (\$580.120,58)** mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Locación.

**TERCERA:** Se deja constancia asimismo que se ha procedido a instalar en el inmueble locado, la cantidad de dos (2) aires acondicionados de 3200w, Marca BGH/ Midea, los cuales serán retirados por el LOCATARIO una vez finalizado el Contrato, por ser de propiedad de este último, no pudiendo el LOCADOR requerir que los mismos queden en beneficio del inmueble.

Podrá el LOCADOR exigir al LOCATARIO realice las reformas que sean necesarias para que el bien vuelva al mismo estado en que se encontraba antes de su instalación.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

J) Expediente N° 8966/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando convenio con la firma SUMSER SRL.

**= ORDENANZA N° 3059/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Sumser S.R.L, a través del cual esta última cede a la Municipalidad el uso de un Gabinete Psicosensométrico, el cual será utilizado para la realización de los estudios psicofísicos necesarios para obtener la licencia de conducir, que expresa:

**CONTRATO**

Entre SUMSER S.R.L. representada suficientemente en este acto por su Socio Gerente, el Lic. Juan Pablo Pieve, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Ing. Thedy 158 Bis, piso 5, oficina 20, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por una parte y de ahora en más "la Empresa", y la Municipalidad de Bolívar, de ahora en más "el Usuario", representada en este acto por el Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos en la calle Belgrano Nro 11, de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA**

La Empresa cede el uso de un Gabinete Psicosensométrico al Usuario por el tiempo y bajo las condiciones que establece el presente convenio a efectos de realizar los estudios psicofísicos adecuados a los contribuyentes que así lo soliciten, a fin de obtener su licencia de conducir.

**SEGUNDA**

El Gabinete Psicosensométrico que proveerá la Empresa deberá poseer las siguientes características; evaluar la capacidad visual en los siguientes aspectos: agudeza visual (test de Snellen), visión estereoscópica, discromatopsia (test de Ishiara), foria vertical y horizontal (balance muscular de los ojos), visión nocturna, visión encandilada, recuperación al encandilamiento, reconocimiento de colores, perimetría; evaluar audición en distintas frecuencias y ciclos (de 0 a 80 decibeles y de 250 a 8000 HZ); y evaluar psicometría mediante: control temporo espacial, prueba de control bimanual preciso sin ritmo impuesto (test de palanca), reacciones múltiples condicionadas (atención concentrada, asociación de figuras y tiempo de reacción), reactimetría, reacciones múltiples no condicionadas, coordinación viso-motora y atención concentrada (test de punteo), coordinación bimanual y viso-motriz en forma disociada (test de Bonnardel).

**TERCERA**

El municipio se compromete a proveer para el correcto funcionamiento y para preservar la vida útil del equipo una conexión eléctrica de 220v / 50 hz estable y un estabilizador de corriente portátil (para evitar que las subas abruptas de tensión eléctrica dañen el equipo).

**CUARTA**

El Usuario se compromete a suministrar una conexión a Internet estable con la finalidad de recibir



soporte técnico, actualizaciones e informar la cantidad de exámenes realizados.

#### **QUINTA**

El Usuario reconoce como único y exclusivo propietario del equipo a la Empresa, y que el presente contrato no significa de ninguna forma la transferencia de dominio respecto del equipo.

#### **SEXTA**

Con la entrega del equipo el Usuario recibe la tenencia del mismo y su derecho de uso; asumiendo asimismo la guarda y el cuidado de la unidad, siendo en consecuencia, responsable único y exclusivo por todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente con la unidad o por la misma se ocasionen a la Empresa o a terceros en su persona o a sus bienes.

#### **SÉPTIMA**

Se establece a cargo del usuario que éste deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro endosado a favor de la Empresa que cubra los riesgos de responsabilidad civil, robo, incendio y destrucción total o parcial. En caso de que la compañía aseguradora rechazase total o parcialmente el pago de las indemnizaciones y gastos correspondientes a cualquier tipo de siniestro, el Usuario será responsable frente a la Empresa debiendo indemnizar íntegramente todos los daños y perjuicios sufridos.

#### **OCTAVA**

El Usuario manifiesta recibir el equipo, objeto del presente convenio, en perfectas condiciones de funcionamiento, obligándose a mantenerla en el mismo estado, teniendo en cuenta el deterioro natural que se produce por el uso de la máquina.

La Empresa se compromete a proveer los repuestos y a realizar las reparaciones, que se encuentren incluidas en la garantía de la máquina, en el marco de un buen uso de la misma.

Los servicios de mantenimiento respecto de la máquina objeto del presente contrato deberán ser prestados exclusivamente por la Empresa.

La Empresa pondrá a disposición del Usuario una Mesa de Ayuda remota para asistir al operador del equipamiento en el uso del mismo, siendo esto a exclusivo cargo de la Empresa.

En caso de avería desperfecto o cualquier otro inconveniente que genere el impedimento del funcionamiento del equipo y por ende la interrupción del servicio que se brinda con el mismo, el Usuario solicitará a la Empresa el mantenimiento, revisión o reparación necesaria, prestación que deberá ser satisfecha por la Empresa de manera inmediata.



MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MAYORALDAD DE BOLIVAR

#### **NOVENA**

El equipo objeto del presente, deberá permanecer en el domicilio sito en Av. Profesor Cancio s/n (Parque Municipal Las Acollaradas), de la ciudad de Bolívar, no pudiendo el Usuario trasladarlo sin expresa autorización por escrito de la Empresa.

#### **DÉCIMA**

La Empresa impartirá al Usuario las instrucciones precisas y capacitará al personal que el Usuario indique sobre el funcionamiento, manejo y mantenimiento del equipo objeto del presente sin costo alguno. Asimismo, el personal autorizado por la Empresa podrá ingresar en cualquier momento dentro del horario de trabajo al local donde la máquina sea instalada, para comprobar el estado y el buen uso impartido a la misma.

#### **DÉCIMO PRIMERA**

El Usuario abonará a la Empresa mensualmente en forma vencida, por cada examen psicosenométrico realizado, la suma de \$ 3.980 (tres mil novecientos ochenta), impuestos incluidos.

#### **DÉCIMO SEGUNDA**

La responsabilidad de la Empresa cesa al dejar el equipo armado y funcionando en el lugar que el Usuario le haya asignado. Toda la instalación complementaria al funcionamiento del equipo así como el acondicionamiento que requiriese el lugar a ocupar por el mismo será a cargo del Usuario.

#### **DÉCIMO TERCERA**

Este contrato es intransferible salvo acuerdo por escrito de las partes, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

#### **DÉCIMO CUARTA**

Las partes manifiestan que han hecho un pormenorizado análisis de las contraprestaciones que asumen, hallando las mismas equivalentes. Toda alteración, cualquiera fuere su naturaleza, ha sido ponderada y corresponde al riesgo razonable que es propio de cada contratante, renunciando por tal razón -recíprocamente- a sostener desequivalencias en las contraprestaciones, hechos imprevisibles o lesión enorme como impedimento para el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte cumplidora se encontrará facultada a rescindirlo, ello previa intimación fehaciente a la incumplidora



  
MARCOS PISANO  
REPRESENTANTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

para que en el término no mayor de 30 días dé cumplimiento a sus obligaciones.

#### **DÉCIMO QUINTA**

Cuando la Empresa considerase que el Usuario no cumple con lo estipulado por el presente contrato, lo intimará para que regularice dicha situación en un plazo perentorio, no mayor a 30 días, y con indicación clara de cuál o cuáles son las obligaciones incumplidas.

De no regularizar el Usuario el cumplimiento de este contrato dentro del plazo fijado por la Empresa, ésta podrá exigir la devolución del equipo, y el Usuario deberá efectuar la entrega del mismo dentro de los diez días posteriores a la notificación efectuada en tal sentido.

En caso de rescisión por cualquier causa del presente contrato, el Usuario deberá entregar el equipo al sólo requerimiento por escrito de la Empresa y dentro del plazo de 10 días de efectuado, por lo que el Usuario reconoce que si no devuelve el equipo dentro del plazo aludido en tales circunstancias, podrá considerársela incurso en el delito de apropiación indebida de cosa ajena, y se compromete informar a las personas que impidan la restitución, ya sean sus dependientes, representantes o terceros, que pueden verse en la situación de tener que responder penalmente por su actitud. Sin perjuicio de la acción penal, la Empresa podrá ejercer las acciones del Código Civil, como las previstas en el Código de Procedimientos Civil y comercial de la Nación o de cualquier otra ley y/o norma dictada por la autoridad competente, pudiendo solicitar en todos los casos el secuestro del equipo objeto del presente, como medida precautoria.

#### **DÉCIMO SEXTA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 2 de Enero de 2025, venciendo el 30 de Junio de 2025.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA**

A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se hicieran y se someten a jurisdicción del Juzgado Contencioso administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2024.



MARCELO PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

K) **Expediente N° 8969/24-25:** (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Adhiriendo a la ley provincial 15.430.

#### **= ORDENANZA N° 3060/2025 =**

**Artículo 1º:** Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR a la ley Provincial N ° 15.430.

**Artículo 2º:** Aceptase la invitación cursada por la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 14828 y el Decreto 1018/2016.

**Artículo 3º:** Adhiérase a la Ley Nacional N ° 25.506 y, si corresponde, a la Ley Provincial N ° 13.666 y Decreto N° 305/2012.

**Artículo 4º:** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y firmas digitales, con plena eficacia jurídica en todos los procesos administrativos.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

L) Expediente Nº 8980/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado a depósito de la  
secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

**= ORDENANZA Nº 3061/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Rivira Manuel Antonio, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Pellegrini Nº 45/55 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación a depósito municipal a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y que expresa:



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR

**CONTRATO DE LOCACION**

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por su Intendente **Marcos Emilio PISANO, DNI Nº 26.643.164**, con domicilio en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr. **MANUEL ANTONIO RIVIRA, DNI: 25.133.554**, con domicilio en calle Zapiola Nº 355 de la ciudad de Bolívar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

**CLAUSULA PRIMERA: BIÉN LOCADO.** EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO y este acepta en tal carácter, dos inmuebles urbanos ubicados en calle Pellegrini Nº 45/55 de la ciudad de Bolívar, identificados catastralmente como: Circ. I, Sec. B, Manz. 176, Parc. 15d y 15e, Partidas Nº 18.093 y 18.094, Matrículas Nº 1217 y 1386 del Partido Bolívar, respectivamente, con una superficie de 335,5 ms2 cada lote.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** La duración de la locación se establece en (12) DOCE meses, computados a partir del 01 de Enero de 2025, por lo que vencerá indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2025, debiendo al vencimiento restituirse el inmueble. La extinción se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente Contrato, manifestando su voluntad de manera fehaciente, con la debida antelación.

**CLAUSULA TERCERA: PRECIO.** El precio de la locación se conviene, para el primer semestre de vigencia, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00)**, mensuales, por todo concepto.

Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.

Transcurridos los primeros seis meses de vigencia, las partes acuerdan revisar el canon locativo conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina.

**CLAUSULA CUARTA: MORA.** La mora en el pago de los alquileres operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o

extra judicial previa. El incumplimiento en el pago de dos periodos consecutivos de alquiler habilita al LOCADOR a demandar la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones que tuviera lugar.

**CLAUSULA QUINTA: DESTINO DEL INMUEBLE.** El bien locado tendrá como destino el funcionamiento de un Depósito Municipal a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Queda prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.

**CLAUSULA SEXTA: CESION.** AL LOCATARIO le encuentra prohibido ceder o transferir el bien dado de locación, sea en forma parcial o total.

**CLAUSULA SEPTIMA: LETREROS.** EL LOCATARIO podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia detallada en la cláusula quinta, de ser necesario.

**CLAUSULA OCTAVA: ENTREGA, CONSERVACION Y RESTITUCION DEL INMUEBLE.** El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra. El LOCATARIO se obliga a mantener y resistir a la expiración del presente contrato del inmueble en buen estado y mantenimiento general.

**CLAUSULA NOVENA: REFORMAS.** El LOCATARIO, durante el transcurso del contrato, no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito del LOCADOR. EL LOCATARIO podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.

**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR, MANTENIMIENTO.** El LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta, todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar defectos que se originen en el interior o exterior del inmueble por causas ajenas al LOCATARIO, tales como goteras, filtraciones, rajaduras, cañerías de agua, etc. No correrá por cuenta del LOCADOR, las reparaciones menores, tales como arreglos de canillas, roturas de vidrios u otras que puedan acontecer como consecuencia del uso por parte del LOCATARIO.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS.** El LOCATARIO se obliga a pagar el servicio de energía eléctrica. Es responsabilidad del



LOCATARIO tener a su exclusivo nombre el servicio de energía eléctrica del inmueble dado en locación como así también solicitar el corte una vez finalizado el término del presente contrato.

Queda a cargo de la LOCATARIA la contratación de los seguros para la cobertura de toda clase de riegos.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** OTRAS TASAS E IMPUESTOS.- Será a cargo del LOCADOR las tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad. La tasa municipal por servicios sanitarios, correrá por cuenta del LOCADOR. De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente será abonado por el LOCATARIO.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** ESTADO OCUPACIONAL DEL INMUEBLE.- Se hace constar que se entrega el inmueble libre de ocupantes.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros como así mismo el LOCATARIO no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presente, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** La LOCATARIA declara encontrarse exenta de abonar el Impuesto de Sellos, con arreglo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, asumiendo el LOCADOR la responsabilidad del pago por lo que en su carácter concierne.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** El Sr. RIVIRA Manuel Antonio, DNI N° 25.133.554, AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Sra. REBOIRAS Patricia Andrea, DNI N° 25.441.145, a efectuar la facturación y percibir mensualmente la totalidad del monto del canon locativo acordado.

La presente autorización se confiere y tendrá validez durante todo el plazo de vigencia de la locación, salvo revocación expresa y por escrito del locador.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

4

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**N) Expediente N° 8982/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA**

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado a guarda de animales sueltos y/o abandonados.

**= ORDENANZA N° 3063/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalídese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Olga Isabel Fazzini, a través del cual el Municipio adquiere el uso del inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 335 de esta ciudad, el cual será destinado para depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **CONTRATO DE LOCACION**

En la Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, representada por el Intendente Municipal **Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y la **Sra. Olga Isabel FAZZINI, DNI N° 5.787.292**, con domicilio en Ruta 65 Km. 335 de la ciudad de Bolívar, en adelante el "LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** BIEN LOCADO. EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO, y este acepta en tal carácter, un sector del inmueble urbano ubicado en Ruta 65 Km. 335 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. II, Sec. B, Chac. 131, Parc. 1C, Partida N° 27018, Matricula N° 25357 del Partido Bolívar. Se deja constancia que el bien objeto del presente Contrato resulta ser un corral ubicado en el citado inmueble, con una superficie de 1225 m2 conforme se identifica en plano ilustrativo que como anexo I forma parte del presente. Asimismo, el LOCADOR autoriza al LOCATARIO a utilizar cualesquiera de las tres entradas de acceso para el traslado e ingreso hasta el corral.

**SEGUNDA:** DESTINO DEL INMUEBLE. El bien locado tendrá como destino el depósito y guarda de animales sueltos y/o abandonados, cualquiera sea el tipo de ejemplar a excepción de canes, como consecuencia de las infracciones, delitos y/o contravenciones labradas en el marco de los operativos llevados a cabo por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y/o del Comando de Prevención Rural. Queda expresamente prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.

**TERCERA:** PLAZO. La vigencia del presente Contrato se extenderá desde el día 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 2025, fecha en que el mismo vencerá indefectiblemente, debiéndose proceder a la restitución del inmueble locado.

---

La extinción se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente Contrato, manifestando su voluntad de manera fehaciente, con la debida antelación.

**CUARTA: PRECIO.** El precio de la locación se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00), mensuales.

Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.

La mora en el pago de los alquileres operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

**QUINTA: ENTREGA, CONSERVACION Y RESTITUCION DEL INMUEBLE.** El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra. El LOCATARIO se obliga a mantenerlo en las mismas condiciones hasta la expiración del presente contrato, salvo los deterioros causados por el buen uso natural y el tiempo.

El corral a utilizar cuenta con hileras de alambre liso, en su mayoría reforzado, un bebedero en su interior, un poste con luminaria y una cámara con vista hacia el mismo.

**SEXTA: REFORMAS.** El LOCATARIO, durante el transcurso del contrato, podrá introducir mejoras o modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. EL LOCATARIO podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES. RESPONSABILIDADES.** El LOCADOR será el responsable del cuidado y alimentación de los animales depositados, asegurando que los mismos reciban adecuada mantención.

Tendrá la obligación de comunicar a la LOCATARIA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, si el animal hubiere muerto, escapado o si presentare síntomas de enfermedad.

La LOCATARIA será responsable del traslado de los animales, como así también de proveer al LOCADOR el alimento necesario para su mantención.

Quedará asimismo a cargo de la LOCATARIA el control de sanidad de los animales al momento del ingreso y egreso de depósito, como también la contratación de los seguros para la cobertura de toda clase de riegos.

**OCTAVA:** TASAS E IMPUESTOS. Será a cargo del LOCADOR el pago de tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad.

**NOVENA:** La LOCATARIA declara encontrarse exenta de abonar el Impuesto de Sellos, con arreglo a lo dispuesto en el Inc. 1 del Artículo 296 de la Ley 10.397, asumiendo el LOCADOR la responsabilidad por el pago del 50% restante.

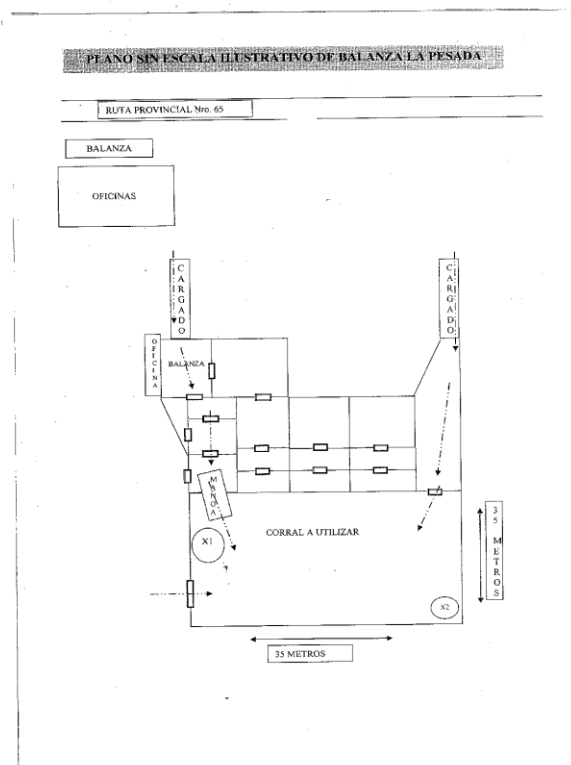
**DECIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Alga Isold Fajon*

*Marcos Pisano*  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

ANEXO I



**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

O) Expediente N° 8983/25-26: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de prestaciones médicas de domicilios de Casas de Estudiantes de Bolívar en La Plata. Giros:

**= ORDENANZA N° 3064/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalídese el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y UDEC S.A, la cual tiene por objeto la contratación de la cobertura de prestaciones médicas en los domicilios en que se encuentran ubicadas las Casas de Estudiantes de Bolívar en la Ciudad de La Plata, y que expresa.

**ACTA ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA**  
**UDEC – MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

En la Ciudad de La Plata, al día 1ro del mes de febrero de 2025, entre **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, CUIT: 30-99905839-2, IVA EXENTO, a quien en adelante se individualizará como **LA ENTIDAD**, cuyas oficinas están ubicadas en la Av. Belgrano N° 11, de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. **Marcos Emilio Pisano**, DNI 26.643.164 en su carácter de **Intendente** de la misma; siendo y dejando constancia que la Responsable de los Inmuebles es la Sra. Karina Soledad Donadio DNI 29.485.488 (número de telefonía celular: +54 (221) 561-5113 – correo electrónico: [k\\_donadio@hotmail.com.ar](mailto:k_donadio@hotmail.com.ar)); y por la otra parte **UDEC S.A.**, CUIT Nro. 33-60679615-9 con domicilio en la calle 13 N° 876 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA PRESTADORA**, representada para este acto por el Lic. **Ricardo Sánchez Dillon**, DNI 23.569.503 en su carácter de **Gerente Comercial** se conviene en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

**DEFINICIONES PREVIAS:** **Área Protegida:** protección ante la emergencia y urgencia médica en establecimientos comerciales, empresas, instituciones, organizaciones, bancos, colegios, clubes, industrias, entidades públicas, etc. Cobertura ante cualquier evento súbito ocurrido en el lugar durante su horario de funcionamiento, sufrido por empleados, proveedores, visitantes ocasionales o público en general. -----

**Emergencia (Código Rojo):** es toda aquella situación en que corre peligro la vida de un paciente, por lo cual el mismo debe ser atendido en el menor tiempo posible. -----

**Urgencia (Código Amarillo):** es toda aquella situación en la que no corre peligro la vida del paciente, pero su patología requiere que resulte atendido en el menor tiempo posible. -----

**Telemedicina** (definición de la OMS): es la prestación de servicios de atención de salud, cuando la distancia y el tiempo son factores críticos, por todos los profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación para el intercambio de información válida para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades y lesiones, la investigación y la evaluación, y para la educación continua de proveedores de atención de salud, para la promoción de la salud de los individuos y sus comunidades.-----

**Paciente:** es toda persona que, en virtud de compromisos actuales y/o futuros asumidos por **LA ENTIDAD**, deba ser atendido en eventos de urgencias y/o emergencias por **LA PRESTADORA**.

**CLÁUSULA PRIMERA: LA ENTIDAD** contrata la prestación de los servicios de Área Protegida para emergencias (códigos rojos) o urgencias (códigos amarillos), en las siguientes direcciones: Casa La Plata 1: calle 6 entre 56 y 57 Nro. 1168, La Plata; Casa La Plata 2: calle 61 entre 125 y 126 Nro. 525, localidad de Berisso; Casa La Plata 3: calle 5 Nro. 1835, La Plata. ---

**CLÁUSULA SEGUNDA:** (Emergencias y Urgencias Médicas). La atención se prestará las 24 horas, los 365 días del año, en los casos en los que exista riesgo inmediato para la vida, y comprenderá el diagnóstico y tratamiento de Emergencia, que el personal médico determine quien tendrá la facultad de decidir, en función de las características de la situación y en beneficio de la vida y salud del paciente. La atención se llevará a cabo a través de la modalidad de pronta asistencia por telemedicina cubiertas con médico en forma remota y presencia de un técnico en emergencias capacitado o la asistencia de un móvil UTIM con médico y paramédico con el eventual traslado en Unidades de Terapia Intensiva Móviles (UTIM), hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda; o con las indicaciones del médico de la **PRESTADORA**, permaneciendo el paciente en el domicilio del Área Protegida. En el caso de que exista un traslado de estas características, serán sin cargo para la **ENTIDAD**. Además de las personas que moren o se emplean en estas dependencias, también se incluirán las personas que se encuentren en tránsito. Las mismas serán atendidas en caso de sufrir una emergencia médica por personal médico y paramédico de las unidades móviles de asistencia médica contando con todo el instrumental, equipamiento y medicamentos necesarios para salvar una vida. El móvil, se encuentra conectado con una central de Operaciones a través de un sistema de radiocomunicaciones instaladas dentro del mismo. La empresa será responsable del paciente hasta su derivación y aceptación por una Institución Sanitaria de la zona. En contextos de alta demanda como el actual es muy importante respetar el uso responsable del sistema de emergencias, utilizando el servicio por riesgo de vida únicamente para tal fin y no para solicitar otros servicios. RECORDEMOS QUE LA RELACIÓN COMERCIAL DE SU INSTITUCIÓN CON la **PRESTADORA** CORRESPONDE A COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS, y no por consultas o visitas médicas ni traslados.



dirección donde se realizará la prestación, tipo de complejidad (código rojo o amarillo), datos filiatorios del paciente (sexo, edad, nombre/s, apellido/s), motivo de consulta, datos de la obra social. En los casos en los cuales el profesional actuante indique la internación del paciente, el mismo será derivado al nosocomio más cercano al Área Protegida. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** la **PRESTADORA** entregará las facturas de los servicios realizados a la **ENTIDAD** en la oficina de la Av. Belgrano Nº 11, de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y/o hará llegar las facturas a través de correo electrónico a la casilla de mail que la **ENTIDAD** informe dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes en curso que se harán las prestaciones (modelo prepago). -----

**CLÁUSULA NOVENA:** la **PRESTADORA** quedará eximida de responsabilidad por la no prestación del servicio en casos de: cataclismo, guerra, rebelión, motín o actos de terrorismo que impidan la asistencia o recepción de llamados, tenga o no participación directa el asociado, siempre y cuando y además y, dados tales supuestos, sean superadas las disponibilidades operativas de la **PRESTADORA** en el momento de ocurrir tales hechos. Asimismo, se podrá incurrir en demora en los tiempos de llegada hasta el lugar de atención, por razones ajenas a su voluntad, como por ejemplo cortes de calles, caravanas, manifestaciones o cualquier otro tipo de problemas que afecte la libre circulación en la vía pública. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** la **ENTIDAD** se obliga a: **10.1.** Efectuar el pago de manera mensual, por adelantado por los servicios solicitados en dicho lapso a la **PRESTADORA**, de acuerdo con los valores indicados en la propuesta comercial que como **Anexo I** se adjunta. **10.2.** Abonar en su domicilio la o las facturas emitidas por la **PRESTADORA**, dentro de los quince (15) primeros días corridos de la fecha de entrega de la factura. En caso contrario incurrirá en mora, aplicándose una multa correspondiente al 3% mensual prorrateado por cada día de mora. -----

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** Las partes declaran que: **11.1.** La mora se producirá por el mero incumplimiento del plazo de pago estipulado en el ítem **10.2** y dará derecho a la **PRESTADORA** a declarar resuelto el presente contrato, previa intimación y transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la misma sin recibir respuesta alguna, sin perjuicio del derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, como así también de las que resulten por la atención de los pacientes afiliados a la **ENTIDAD**

atendidos por la **PRESTADORA**. **11.2.** Ninguna de ellas podrá ceder o transferir, por ninguna causa, título o concepto, este convenio o los derechos y las obligaciones que a su favor y a su cargo de él emergen. **11.3.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus domicilios en el exordio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que tuvieran lugar. -----

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – VIGENCIA. PLAZO DE DURACIÓN. RESCISIÓN:** El presente convenio será válido por el período de once (11) meses desde el día 01 de febrero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente contrato en cualquier momento comunicándolo fehacientemente a la otra con treinta (30) días de anticipación. -----

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** En la Ciudad de La Plata, al 1er día del mes de febrero de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. -----



Por UDEC  
Lic. Ricardo Sánchez Dillon  
Gerente Comercial  
UDEC S.A.


MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

|                                                                                   |                               |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
|  | PROPUESTA COMERCIAL – ANEXO I | FECHA 29/01/2025    |
|                                                                                   |                               | VIGENCIA 01/02/2025 |

**Ciente**

Dra. Débora Luis - Asesora Letrada - Secretaria legal y técnica  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR  
CUIT: 30-99905839-2  
Clientes UDEC Nros.: 901.629 – 901.630

**Forma de Pago:**

Mensual. Servicio PREPAGO, dentro de los quince (15) días fecha presentación de factura.

**Cobertura:**

11 meses. Desde el 01/02/2025 al 21/12/2025.

**Servicio:**

Servicio de Área Protegida en Emergencias Médicas para toda persona que se encuentre dentro de las tres (3) instalaciones de esta institución a saber:

- Casa La Plata 1: calle 6 entre 56 y 57 Nro. 1168, La Plata; Cantidad de Residentes 15. (901.629)
- Casa La Plata 2: calle 61 entre 125 y 126 Nro. 525, localidad de Berisso. Cantidad de Residentes 16. (901.630)
- Casa La Plata 3: calle 122 entre 62 y 64, localidad de La Plata. Cantidad de Residentes 8.

Además de las personas que moran y se emplean en estas dependencias, también se incluirán las personas que se encuentren en tránsito. Las mismas serán atendidas en caso de sufrir una emergencia médica por personal médico y paramédico de las unidades móviles de asistencia médica contando con todo el instrumental, equipamiento y medicamentos necesarios para salvar una vida. El móvil, se encuentra conectado con una central de Operaciones a través de un sistema de radiocomunicaciones instaladas dentro del mismo. La empresa será responsable del paciente hasta su derivación y aceptación por una Institución Sanitaria de la zona.

En contextos de alta demanda como el actual es muy importante respetar el uso responsable del sistema de emergencias, utilizando el servicio por riesgo de vida únicamente para tal fin y no para solicitar otros servicios. RECORDEMOS QUE LA RELACIÓN COMERCIAL DE SU INSTITUCIÓN CON UDEC S.A. CORRESPONDE A COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS, y no por consultas o visitas médicas ni traslados.

**Valores de Cobertura**

**Valor de la cobertura x mes - Casa La Plata 1: calle 6 entre 56 y 57 Nro. 1168, La Plata. (Socio UDEC Nro. 901.629):** \$ 63.500 final (pesos sesenta y tres mil quinientos final, IVA que correspondiere incluido). Valor anual x 11 meses: \$ 698.500.-

|                                                                                   |                               |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
|  | PROPUESTA COMERCIAL – ANEXO I | FECHA 29/01/2025    |
|                                                                                   |                               | VIGENCIA 01/02/2025 |

Valor mensual de la cobertura x mes - Casa La Plata 2: calle 61 entre 125 y 126 Nro. 525, localidad de Berisso. (Socio UDEC Nro. 901.630): \$ 63.500 final (pesos sesenta y tres mil quinientos final, IVA que correspondiere incluido). Valor anual x 11 meses: \$ 698.500.-

Valor mensual de la cobertura x mes - Casa La Plata 3: calle 122 entre 62 y 64, localidad de La Plata (Socio UDEC Nro. 901.915): \$ 46.115 final (pesos cuarenta y seis mil ciento quince final, IVA que correspondiere incluido). Valor Anual x 11 meses: \$ 507.265.-

**Razón Social:**

- Denominación Social de la firma cotizante: UDEC S.A.
- Domicilio Legal: calle 13 Nro. 876, La Plata – Bs. As.
- Medios de contacto: [ventas@udec.com.ar](mailto:ventas@udec.com.ar) – 221-439-3400 – 221-438-8568 • Nro.
- CUIT: 33-60679615-9
- Condiciones Impositivas: Responsable Inscripto

  
**MARCOS PISANO**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

  
**Lic. Ricardo Sánchez Dillon**  
 Gerente Comercial  
 GRUPO UDEC  
 Para UDEC S.A.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**P) Expediente N° 8984/25-26:** (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado al funcionamiento de la Unidad Fiscal N° 15 de Bolívar. Giros:

**= ORDENANZA N° 3065/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Laura Payeras, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en calle Olavarría N° 265 de la ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la "UFI N° 15", dependiente del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

#### CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 18 días del mes de Febrero de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal **SR. Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.643.164**, en adelante **EL LOCATARIO**, por una parte, y por la otra la **Sra. María Laura PAYERAS, D.N.I. N° 16.476.747** con domicilio en calle Las Heras N° 245 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, en adelante **EL LOCADOR**, y en conjunto **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente **Contrato de Locación** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: BIEN LOCADO.** EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO el inmueble ubicado en calle Olavarría N° 265 de la Ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 108; Parcela 9.

**SEGUNDA: PLAZO.** La duración de la locación se establece en TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del día 01 de Marzo del corriente, venciendo en consecuencia el día 28 de Febrero de 2028, dejándose constancia que dicho término será prorrogado automáticamente por iguales periodos salvo manifestación fehaciente en contrario por algunas de las partes, con un mínimo de 60 días de anticipación. En caso de optar por la prórroga, el canon locativo se fijara de común acuerdo por las partes conforme los valores de mercado para este tipo de contrataciones.

En caso de no existir acuerdo, las partes se comprometen a presentar dos tasaciones inmobiliarias a tal efecto pudiendo proponerse como precio definitivo al justiprecio entre ambos.

De subsistir aun desacuerdo entre las partes contratantes respecto del canon locativo, se tendrá por finalizado el presente en la fecha establecida en el párrafo primero.

**TERCERA: DESTINO.** La LOCATARIA destinará el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Fiscalía Descentralizada de Bolívar, Dependiente de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

Queda prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.

**CUARTA: PRECIO.** El precio del canon para el primer trimestre de vigencia de la locación se establece en la suma total de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$732.000,00)**, mensuales.

Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente.

El valor locativo se actualizará en forma trimestral conforme al Índice para Contratos de Locación que publique el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

**QUINTA:** La falta de pago de dos meses de alquiler, o el incumplimiento por la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, dará derecho al LOCADOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial alguna, y a exigir el desalojo y lanzamiento inmediato del inmueble por la vía legal correspondiente.

Además, la LOCATARIA deberá abonar una multa diaria por día de demora en el pago, que será igual al interés diario que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta días.

**SEXTA: CESIÓN.** LA LOCATARIA se encuentra autorizada a ceder o transferir el uso y goce del bien dado de locación, sea en forma parcial o total a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia.

**SEPTIMA: LETREROS.** LA LOCATARIA podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia gubernamental detallada en la cláusula cuarta. Al momento de la restitución del inmueble al LOCADOR, la LOCATARIA deberá retirar los carteles y/o letreros colocados, así como también realizar en el frente del inmueble los trabajos de pintura correspondientes a los fines de restituirlo pintado de color blanco.

**OCTAVA: ENTREGA, CONSERVACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** El inmueble se entrega en el estado visto y en que se encuentra. EL LOCATARIO se obliga a mantener y a restituir a la expiración del presente contrato el inmueble en buen estado y mantenimiento general, debiendo el inmueble estar en condiciones de habitabilidad como casa de familia, retirándose todos y cada uno de los cerramientos y divisiones de durlock o cualquier otra modificación interior que se hicieren. Las

dependencias deberán estar pintadas de blanco y sin rastros de las reformas que se hicieren de durlock o de cualquier especie.

**NOVENA: MEJORAS.** Queda prohibido a EL LOCATARIO y/o a los ocupantes del bien realizar modificaciones y/o mejoras en el bien locado sin la previa autorización por escrito de la parte LOCADOR.

El LOCATARIO se compromete a asumir el gasto que conlleve la realización de mejoras útiles, las cuales no serán reembolsables.

**DECIMA: TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS.** El LOCATARIO se obliga a pagar los servicios de gas natural, teléfono y energía eléctrica. Es responsabilidad del LOCATARIO tener a su exclusivo nombre las facturas de energía eléctrica, teléfono, gas natural del inmueble dado en locación, como así también solicitar el corte de los suministros una vez finalizado el término del presente contrato.

De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente será abonado por el LOCATARIO.

**DECIMO PRIMERA: OTRAS TASAS E IMPUESTOS.** Serán a cargo del LOCADOR las tasas municipales (retributivas y sanitarias) y los impuestos provinciales que graven la propiedad.

**DECIMO SEGUNDA: ESTADO OCUPACIONAL DEL INMUEBLE.** Se hace constar que se entrega el inmueble libre de ocupantes.

**DECIMO TERCERA:** El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a la LOCATARIA, sus dependientes o terceros, como consecuencia de inundaciones, filtraciones, desprendimiento de objetos, roturas de caños o cualquier otro tipo de accidente sufrido en la unidad locada. En ningún caso, el LOCADOR será responsable por las consecuencias directas y/o indirectas derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor y/o hechos dolosos o culposos de terceros con referencia y/o perjuicio de las personas de la LOCATARIA y/o terceros y/o bienes de estas.

**DECIMO CUARTA:** EL LOCATARIO, se obliga a tener contratado durante todo el tiempo de vigencia del contrato de locación, o de sus prórrogas, una póliza de seguro de Incendio (lo que incluye cobertura contra huracán, ciclón, tornado, explosión, responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión), con entidad

aseguradora de reconocida solvencia. Dicha póliza deberá renovarse en cada nuevo año de contrato, la cual se ajustará a los valores de mercado de ese momento. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones legales correspondientes.

**DECIMO QUINTA:** REGIMEN NORMATIVO, SITUACIONES NO PREVISTAS. El presente contrato se encuadra en las disposiciones de Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de contabilidad, Ley 23.928, sus modificatorias, y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo Municipal y provincial vigente en la materia.

**DECIMO SEXTA:** El LOCADOR deberá abonar los gastos correspondientes al Impuesto al Sello del presente contrato, en lo que a su cargo corresponda, excepto que el mismo se encuentre exento.

**DECIMO SEPTIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados como reales, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, retirando cada parte el suyo, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AZUL

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Q) Expediente N° 9006/25-26:** (PRESIDENCIA): PROYECTO DE DECRETO

Convalídase Decreto de Presidencia N° 2/2025, por el cual se dispone que durante el año 2025, en toda la documentación oficial del Honorable Concejo Deliberante, se consigne la leyenda *“1985 – 19 de noviembre – 2025 / Año Homenaje al cuadragésimo aniversario del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*.

**= DECRETO N° 1/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto de Presidencia N° 2 de fecha 9 de enero de 2025, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**R) Expediente N° 8953/24-25:** (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Repudiando procedimientos de agentes de Seguridad Vial.



**= RESOLUCIÓN N° 2/2025 =**

**Artículo 1º:** Repudiar los procedimientos utilizados por los agentes del área de Seguridad Vial, que han sido registrados a través de registros fílmicos en los controles de tránsito realizados a los vecinos del partido de Bolívar, en donde han puesto en riesgo la integridad física de los ciudadanos implicados y en riesgo de un siniestro a terceros que circunstancialmente circulaban por el lugar.

**Artículo 2º:** Solicitar al Director de Protección Ciudadana Roque Bazán que informe el protocolo de intervención existente para los controles de tránsito.

**Artículo 3º:** Solicitar al presidente del HCD Franco Canepare que por su intermedio genere un trabajo en comisión en donde participe la Sra. Juez de Faltas Fernanda Colombo y el Director de Protección ciudadana Roque Bazán para poder abordar este tema y para poder aportar alternativas y estrategias de soluciones posibles.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

S) Expediente N° 8954/24-25: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE informe detalle de inversiones en Seguridad Vial.

**= RESOLUCIÓN N° 3/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que detalle a este Honorable Concejo Deliberante en que acciones para contribuir en la Seguridad Vial fueron invertidos los \$ 15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) que figuran como aportes en la cláusula Décimo Tercera del convenio “Acciones para la Movilidad Segura y Responsable en el Partido de Bolívar”.

**Artículo 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si se conformó la Mesa Técnica para la coordinación de acciones relativas al objeto del presente” tal como lo marca el artículo 3 de la Cláusula Décimo Tercera.

**Artículo 3º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que instale sistemas de semáforos, como primera etapa, en las siguientes intersecciones:

- a) Avenida Lavalle y Mitre.
- b) Avenida General Paz y Mitre.
- c) Avenida Alsina y Avenida Belgrano.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

U) Expediente N° 8963/24-25: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE DECRETO

Declarando de Interés Municipal el 50° aniversario del CAPS “Domingo Núñez Díaz” de la localidad de Ibarra.

**= DECRETO N° 3/2025 =**

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Municipal el cincuentenario del centro de atención primaria de la salud “Domingo Núñez Díaz” de J. F Ibarra, como así todos los eventos que se realicen durante este año en el marco de su aniversario.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

V) Expediente N° 8971/24-25: (JUNTOS UCRCC): PROYECTO DE ORDENANZA

Declarando patrimonio histórico y cultural coupé y maqueta del auto de Jorge Martínez Boero.

**= ORDENANZA N° 3066/2025 =**

**Artículo 1º:** Declárense Patrimonio Histórico y Cultural al coupé y a la maqueta del auto de Jorge Martínez Boero en los términos que establece la ordenanza 1544/00

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

W) Expediente N° 9003/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Expresando el beneplácito del Cuerpo, por la Resolución de la Asamblea General de la ONU proclamando el Año Internacional de las Cooperativas.

**= COMUNICACIÓN N° 2/2025 =**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su beneplácito ante la Resolución 78/175 de la Asamblea General de la ONU que proclamó el 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas con el lema “Las cooperativas construyen un mundo mejor”;

**Artículo 2º:** Acompañar las acciones que se desarrollen en Bolívar en el marco del “Año internacional de las cooperativas”

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

X) Expediente N° 8974/24-25: (UXP-PJ): PROYECTO DE DECRETO

Declarando de Interés Municipal 20° aniversario de la Placeada en la localidad de Urdampilleta.

**= DECRETO N° 4/2025 =**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Municipal el vigésimo aniversario de la Placeada, organizada por la Asociación Civil Plaza Roca en la localidad de Urdampilleta, en

reconocimiento a su trayectoria como evento cultural, social y solidario de relevancia para la comunidad.

**Artículo 2º:** Destáquese el compromiso de la Asociación Civil Plaza Roca y de todos aquellos que han sido parte de la organización y desarrollo de la Placeada durante estos veinte años, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio cultural de Urdampilleta y la región.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Y) Expediente N° 8975/24-25: (UXP-PJ): PROYECTO DE DECRETO

Declarando de Interés Municipal 40º aniversario del Centro Tradicionalista “El Bagual” de la localidad de Urdampilleta.

**= DECRETO N° 5/2025 =**

**Artículo 1º:** Declárase de interés municipal el 40º aniversario del Centro Tradicionalista "El Bagual" de la localidad de Urdampilleta, en reconocimiento a su invaluable aporte a la cultura y a nuestras tradiciones.

**Artículo 2º:** Destáquese especialmente su labor en la organización del desfile del 25 de mayo en Urdampilleta, evento emblemático para la comunidad.

**Artículo 3º:** Entréguese copia de la presente a las autoridades del Centro Tradicionalista "El Bagual", en el marco de sus festejos conmemorativos.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Z) Expediente N° 8976/24-25: (UXP-PJ): PROYECTO DE DECRETO

Declarando de Interés Municipal el centenario de la Asociación de Cultura y Fomento.

**= DECRETO N° 6/2025 =**

**Artículo 1º:** Declárase de interés municipal el centenario de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento – La Cultural, en reconocimiento a su trayectoria y valioso aporte al desarrollo educativo y cultural de nuestra comunidad.

**Artículo 2º:** Entréguese copia de la presente ordenanza a la Comisión Directiva de la institución, en el marco de los actos conmemorativos por sus 100 años de vida.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

AA) Expediente N° 8977/24-25: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Solicitando al DE solución al depósito judicial de vehículos en la localidad de Ibarra.

**= RESOLUCIÓN N° 4/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes con los organismos provinciales que correspondan a fin de dar una respuesta a la problemática que desde hace tiempo viene generando el depósito judicial de vehículos en la zona urbana de la localidad de Juan F. Ibarra.

**Artículo 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo ponga a disposición los recursos necesarios para el traslado o la disposición de los vehículos hasta su compactación para continuar con el procedimiento adecuado teniendo en cuenta la legislación vigente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

JJ) Expediente N° 8964/24-25: (JUNTOS UCRCC,): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE informes sobre radicación de empresas.

**= COMUNICACIÓN N° 11/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe a este Honorable Cuerpo un informe que integre:

- Nuevas actividades económicas identificadas.
- Acciones de Promoción de Bolívar como una ciudad de producción.
- Informe en qué etapa se encuentra la obra de la Fábrica Mendía y cuantos operarios están trabajando en la misma, discriminando si los trabajadores son bolivarenses, de otra ciudad o de otra provincia.
- Asistencia técnica y contribución de contenidos para futuros interesados.
- Oferta de tierras para futuras empresas a radicarse.
- Demanda de energía eléctrica y subsidio de consumos eléctricos incrementales.
- Incentivos fiscales consistente en la eximición en las tasas de Habilitación de Comercios, Inspección de Seguridad e Higiene, Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial, Derechos de Construcción.

- Incorporación y desarrollo de programas de innovación tecnológica, de calidad y capacitación laboral.
- Mejoramiento del nivel ocupacional de carácter local.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

KK)      Expediente    Nº    8987/25-26:    (UXP-PJ):    PROYECTO    DE  
COMUNICACIÓN.

Adhiriendo a proyecto de ley que declara la emergencia productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

**= COMUNICACIÓN Nº 12/2025 =**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su acompañamiento al Proyecto de Ley Nº 5364-D-2024 actualmente en trámite legislativo en la Cámara de Diputados de la Nación que declara “LA EMERGENCIA PRODUCTIVA, FISCAL, LABORAL, FINANCIERA Y TARIFARIA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL” y solicita pronto tratamiento,

**Artículo 2º:** Enviar copia a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires para que adhieran a la solicitud de pronto tratamiento del Proyecto de Ley Nº 5364-D-2024 actualmente en trámite legislativo en la Cámara de Diputados de la Nación que declara “LA EMERGENCIA PRODUCTIVA, FISCAL, LABORAL, FINANCIERA Y TARIFARIA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”;

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

LL) Expediente Nº 8937/24-25: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Repudiando decisiones adoptadas por PAMI reduciendo entrega de medicamentos a jubilados y pensionados.

**= COMUNICACIÓN Nº 13/2025 =**

**Artículo 1º:** Expresar su enérgico repudio a las decisiones adoptadas por PAMI que han reducido la entrega de medicamentos a jubilados y pensionados, afectando gravemente su derecho a la salud y bienestar.

**Artículo 2º:** Exhortar a las autoridades de PAMI y del Gobierno Nacional a reconsiderar de manera urgente las políticas adoptadas, garantizando la provisión completa e ininterrumpida de los medicamentos esenciales para los jubilados.

**Artículo 3º:** Solicitar a los legisladores nacionales y provinciales que impulsen acciones para restablecer los derechos de los jubilados y pensionados, promoviendo medidas que aseguren una cobertura sanitaria integral.

**Artículo 4º:** Enviar copia de la presente declaración a las autoridades de PAMI, al Congreso Nacional, al Gobierno Nacional y a los medios de comunicación locales y nacionales para su conocimiento y difusión.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**MM)**      Expediente N° 8938/24-25:      (UXP-PJ):      PROYECTO      DE  
COMUNICACIÓN

Adhiriendo a proyecto de ley reemplazando la legislación vigente por más y mejores derechos para personas con discapacidad. Giros:

**= COMUNICACIÓN N° 14/2025 =**

**Artículo 1º:** El Honorable Consejo Deliberante de Bolívar expresa su acompañamiento a la iniciativa de la cámara de Diputados de la Nación en la realización del proyecto de ley marco integral para reemplazar la legislación vigente por más y mejores derechos para las personas con discapacidad.

**Artículo 2º:** Enviar copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación.

**Artículo 3º:** Enviar copia de la presente a la Dirección de Discapacidad de la municipalidad de Bolívar.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**NN)**      Expediente N° 8950/24-25: (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado a oficinas de la secretaría de Desarrollo de la comunidad.

**= ORDENANZA N° 3067/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. LACENTRE DUSANYOS María Eugenia, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 563 de esta Ciudad, con el fin de destinarlo a la instalación y funcionamiento de dependencias de la Municipalidad, que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

#### CONTRATO DE LOCACION

Entre la **Sra. LACENTRE DUSANYOS, Maria Eugenia**, D.N.I. 22.334.581, domiciliada en la calle Sarmiento N° 654 Bolívar, Provincia de Buenos Aires, EL LOCADOR por una parte, y la **"MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR."**, C.U.I.T.: 30-99905839-2, con domicilio legal en Av. Belgrano 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el **Sr. PISANO Marcos Emilio**, D.N.I. 26.643.164, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL** en adelante EL LOCATARIO se ha convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en un todo de acuerdo con lo aquí estipulado el que se registrá por el CCN de la Nación ley 26994, sus modificatorias, DNU 70/2023 y las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: Objeto. Destino.** EL LOCADOR da en alquiler a EL LOCATARIO, quien acepta ocupar en tal carácter el inmueble ubicado en calle Sarmiento 563, de la ciudad de San Carlos de Bolívar. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 91; Parcela 16C; Partida 18.249. La citada unidad está integrada por Salon principal, 5 oficinas, cocina, 3 baños y patio.-

**SEGUNDA: Plazo.** Las partes convienen en común acuerdo que la presente locación se extenderá por 24 veinticuatro meses, desde el día 01 de a Diciembre del año 2024 hasta el día 30 de Noviembre del año 2026, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL LOCADOR, fecha en la que EL LOCATARIO deberá desocupar el inmueble y restituirlo a EL LOCADOR totalmente libre de personas y/o cosas que de él dependan, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en las mismas condiciones en las que lo recibe.

**TERCERA: Precio.** El precio de la Locación queda fijado libre y voluntariamente por el Locador y el Locatario en la suma mensual, igual y consecutiva de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00), por mes para el primer semestre de contrato (6 meses iniciales). El precio de la locación se ajustará semestralmente conforme al Índice de precios al consumidor (IPC).

Todos los montos referidos serán pagados mediante transferencia bancaria y por mes adelantado del primero (1º) al diez (10) de cada mes. EL LOCATARIO, abonará el alquiler y/o cualquier otra suma inherente a la administración y mejor cumplimiento de los fines del contrato, durante toda la vigencia del mismo, autorizando a emitir recibo de pago en la cuenta bancaria del LOCADOR:

Sucursal: 6734

Nro de cuenta: 42449/8

CBU/CVU: 0140327303673404244982

Banco: Banco de la Provincia de Buenos Aires



*[Handwritten signature]*

**CUARTA: Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna. El atraso en el pago de los alquileres dará derecho a la parte LOCADOR a cobrar un interés moratorio del uno por ciento (1%) diario, por el hecho de abonar el alquiler después del día 10 del mes correspondiente, y con carácter acumulativo para los meses subsiguientes. Se estipula que dicho interés (1%) no podrá ser nunca inferior al que resulte de superar en una vez y media (1 y ½) más al interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las operaciones de colocaciones a plazo fijo a treinta días en pesos.

Así mismo se deja establecido que al interés moratorio por falta de pago se le adicionará bajo las mismas condiciones y en forma complementaria una sanción punitiva del uno por ciento (1%) diario, que se acumulará al interés moratorio fijado precedentemente.

Se ratifica la vía ejecutiva para el caso de incumplimiento en el pago de las sumas y obligaciones establecidas y asumidas por el locatario.

Si EL LOCATARIO no abonare dos (2) periodos consecutivos de alquiler, el locador podrá basado en tal causa resolver justificadamente el presente contrato de locación, reclamando la restitución de la tenencia del inmueble, con más los alquileres adeudados, intereses, penalidades, más los daños y perjuicios que se le causaren.

**QUINTA: Destino.** El bien locado se utilizará con fines administrativos, quedando expresamente prohibido darle otro destino que no sea el fijado en el presente. El inmueble no podrá ser subalquilado, cedido o transferirse su locación, sean estos actos totales o parciales y en cualquier forma en que se operen. También queda expresamente prohibido realizar reuniones que puedan afectar y/o comprometer el nombre de EL LOCADOR ante las autoridades, causar molestias a los vecinos, guardar materiales explosivos o inflamables, o realizar cualquier otro acto que pudiera causar perjuicios y/o molestias a EL LOCADOR, a la propiedad o a terceros. En cualquiera de estos casos se podrá requerir a EL LOCATARIO la desocupación del inmueble en veinticuatro (24) horas sin perjuicio de promover las acciones civiles y/o penales que correspondan.

**SEXTA: Obligaciones.** Es obligación de EL LOCATARIO: a) abonar su suministro de los servicios al momento de entrega del inmueble a EL LOCADOR, en el que deberá presentar los correspondientes comprobantes de pago. b) Permitir el ingreso al inmueble a EL LOCADOR, o a quien éste designe, cuantas veces lo requiera, previa notificación a EL LOCATARIO. c) Abonar las costas judiciales y extrajudiciales que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales. d) Está obligado a abonar durante la vigencia del contrato y hasta la efectiva desocupación del inmueble y entrega de llaves bajo recibo, el consumo de energía eléctrica, gas, TV por cable si lo contratara y/o cualquier otro servicio que surgiere de la locación y del que hiciere uso e) Respetar las ordenanzas municipales y exigencias de cualquier otra jurisdicción o naturaleza, por lo que asume la responsabilidad por todas las consecuencias que deriven de su inobservancia. f) Queda prohibido a EL LOCATARIO y/o a los ocupantes del bien realizar modificaciones y/o mejoras en el bien locado sin la previa autorización por escrito de la parte LOCADOR. g) El LOCATARIO deberá realizar limpieza y mantenimiento del termostato, con un gasista matriculado. h) El LOCATARIO deberá en el plazo de treinta (30) días de celebrado el presente, solicitar el cambio de titularidad de los medidores de los



servicios de energía eléctrica y gas.

**SEPTIMA:** EL LOCATARIO, se obliga a tener contratado durante todo el tiempo de vigencia del contrato de locación, o de sus prórrogas, una póliza de seguro de incendio (lo que incluye cobertura contra huracán, ciclón, tornado, explosión, responsabilidad civil a consecuencia de incendio y/o explosión), con entidad aseguradora de reconocida solvencia. Dicha póliza deberá renovarse en cada nuevo año de contrato, la cual se ajustará a los valores de mercado de ese momento. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones legales correspondientes.

**OCTAVA: Estado de inmueble.** EL LOCATARIO lo recibe pintado, en buen estado y a su entera satisfacción. Está obligado a restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe, con las que presta conformidad y toma a su cargo el mantenimiento, siendo responsable por cualquier rotura, pérdida o alteración que se produzca en el mismo y/o sus accesorios, salvo el desgaste lógico causado por el buen uso y el transcurso del tiempo.

Está obligado a efectuar las reparaciones de todos los daños causados por el uso indebido del bien locado y todos sus accesorios, por causa imputable a sí mismo, a sus familiares o cualquier otra persona que con su autorización o sin ella ingrese al inmueble. Si al vencer el plazo contractual se comprobare la existencia de daños y/o la pérdida o deterioro de cualquiera de los accesorios instalados en el inmueble, EL LOCATARIO deberá proceder a su inmediata reparación y/o reposición a entera conformidad de EL LOCADOR; si así no lo hiciere las mismas podrán ser efectuadas por estos últimos a costa exclusiva de EL LOCATARIO, pudiendo accionarse la vía ejecutiva para el reembolso de los gastos y en ningún caso esta última podrá retener importes correspondientes al pago de alquileres en su totalidad o en parte, por gastos de reparaciones que hubiere efectuado, ni exigir compensación alguna por dicho concepto.

EL LOCATARIO se obliga a responder por daños ocultos y/o vicios redhibitorios imputables a sí mismo que no sean evidentes al momento de la desocupación del inmueble; así como también responde por los perjuicios causados a EL LOCADOR y/o terceros, que provengan de estos daños y/o las acciones legales que emerjan de los mismos. A los fines de constatar el estado del bien locado, EL LOCADOR se reserva el derecho de visitarlo personalmente, o a quien designe, avisando con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Ninguno de los gastos a que hace mención la presente cláusula podrán ser compensados mediante el pago de los alquileres mensuales, siendo éstos excepción a lo dispuesto por el Art. 1201 CCC. Al finalizar el contrato, EL LOCATARIO, deberá entregar el inmueble pintado nuevamente con pintura de igual color, o dejar la suma de dinero necesaria para que la locadora realice la pintura del inmueble.

**NOVENA: Inspección del inmueble.** EL LOCATARIO dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma del presente, para inspeccionar, verificar y efectuar cualquier observación por escrito sobre el funcionamiento general del inmueble; vencido dicho plazo EL LOCADOR quedará liberado y no se responsabilizará por daños emergentes a posteriori.

**DECIMA: Mejoras.** EL LOCATARIO se compromete a realizar la obra de conexión de GAS NATURAL POR RED inmediatamente se celebre el presente contrato. Dicha obra posee un costo de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$2.600.000,00), la cual será abonada por la LOCADORA, en descuentos

 **MARCOS PISANO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



parciales del pago de alquileres del LOCADOR de la siguiente manera: en el mes de DICIEMBRE 2024, la LOCATARIA descontará el total del pago de alquiler para dicho costo, y el saldo restante en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: OCHO (8) cuotas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y la NOVENA (9) de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000).- Además de la obra antes mencionada, EL LOCATARIO no podrá efectuar en el inmueble ninguna alteración o innovación sin previo consentimiento expreso del LOCADOR; caso contrario este podrá ordenar la demolición o reconstrucción a costa de EL LOCATARIO, no teniendo este derecho a indemnización de ninguna índole. En caso de autorizarse mejoras o aún en la hipótesis de realizarse mejoras sin autorización, las mismas quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho de parte de EL LOCATARIO a indemnización de ningún tipo; pudiendo EL LOCADOR si lo estima conveniente exigir la demolición o reconstrucción a costa de EL LOCATARIO sin posibilidad de reclamo de parte de este o derecho de indemnización de ninguna especie.

**DECIMA PRIMERA: Finalización.** La finalización del presente contrato, por cualquier modalidad de extinción, se formalizará a través del Acta de Entrega de Llaves, que el locador confeccionará y cuyo texto le enviará al locatario 48 hs antes de la entrega. El acta informará la fecha y hora de entrega, los nombres completos de los presentes y el carácter de su intervención; detallará el estado del inmueble y el estado de las obligaciones contractuales, autorizando a **DIEGO GAYOL SERVICIOS INMOBILIARIOS** a recibir el mismo y/o rechazarlo.

**DECIMA SEGUNDA: Resolución.** EL LOCATARIO podrá resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. EL LOCATARIO de hacer uso de la opción resolutoria, deberán abonar al LOCADOR en concepto de indemnización, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del saldo del canon locativo futuro, calculado desde la fecha de la notificación de la rescisión hasta la fecha de finalización pactada en el contrato.

**DECIMA TERCERA: Falta de pago.** La falta de pago de dos (2) meses de alquiler consecutivos da derecho a EL LOCADOR considerar irrevocablemente rescindido el contrato de locación y tramitar la acción de desalojo. Previo a ello, frente a cualquier supuesto de incumplimiento EL/EL LOCADOR/A deberá intimar de modo fehaciente al LOCATORIO/A el cumplimiento de la obligación y/o el pago de alquileres adeudados, otorgando para ello un plazo nunca inferior a diez (10) días.

**DECIMA CUARTA: Pacto comisorio.** Cualquier incumplimiento por parte del LOCATARIA a las estipulaciones de este contrato, faculta a EL LOCADOR a declarar resuelto de pleno derecho el contrato de alquiler, exigir el desalojo inmediato y en su consecuencia promover todas las acciones que le compete en su favor, extrajudiciales, o judiciales, sea de desalojo, cobro de deuda, daños y perjuicios, etc., pactándose que en el supuesto de cobro lo sea por la vía ejecutiva.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

OO) Expediente N° 9002/25-26: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE informe sobre la puesta en marcha del Radar Meteorológico.

**= COMUNICACIÓN N° 15/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales aún no está en funcionamiento el radar meteorológico.

**Artículo 2º:** Requerir al Departamento Ejecutivo informe si el funcionamiento del radar implicará el uso de recursos humanos, financieros y técnicos de la municipalidad de Bolívar.

**Artículo 3º:** Pedir al Departamento Ejecutivo que informe porcentaje de avance físico de la obra, y fecha estimada de finalización. Asimismo, informe si son fondos de origen nacional o provincial.

**Artículo 4º:** Requerir al Departamento Ejecutivo que, una vez finalizada, se vinculen los informes meteorológicos emitidos con el sitio web de Bolívar, de modo que la ciudadanía en su conjunto esté conectada en tiempo real a la información.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

PP)        Expediente N° 9005/25-26: (LLA): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Adhiriendo a proyecto de ley reformulando el presupuesto provincial, para ayuda a localidades inundadas.

**= RESOLUCIÓN N° 5/2025 =**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su adhesión al proyecto de ley que busca promover la readecuar el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2025, con el objeto de solventar las urgentes necesidades que padecen las ciudades de Bahía Blanca, Coronel Rosales y ciudades de la región.

**Artículo 2º:** Enviar copia de la presenta a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

QQ)        Expediente    N°    8973/24-25:    (UXP-PJ):    PROYECTO    DE  
COMUNICACIÓN

Adhiriendo a la solicitud de Juicio Político al Presidente de la Nación.

**= COMUNICACIÓN N° 15/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales aún no está en funcionamiento el radar meteorológico.

**Artículo 2º:** Requerir al Departamento Ejecutivo informe si el funcionamiento del radar implicará el uso de recursos humanos, financieros y técnicos de la municipalidad de Bolívar.

**Artículo 3º:** Pedir al Departamento Ejecutivo que informe porcentaje de avance físico de la obra, y fecha estimada de finalización. Asimismo, informe si son fondos de origen nacional o provincial.

**Artículo 4º:** Requerir al Departamento Ejecutivo que, una vez finalizada, se vinculen los informes meteorológicos emitidos con el sitio web de Bolívar, de modo que la ciudadanía en su conjunto esté conectada en tiempo real a la información.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

RR) Expediente N° 8944/24-25: (JUNTOS PRO): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Solicitando al DE informes sobre la mantenimiento caminos rurales.

**= COMUNICACIÓN N° 16/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, tenga a bien informar sobre los siguientes puntos:

- Si durante el año 2024, ha tercerizado las tareas de mantenimiento y mejoramiento de la red vial del Partido de Bolívar.
- En caso afirmativo del punto anterior, informar desde que fechas se están llevando a cabo las tareas tercerizadas.
- Informar el mecanismo de contratación, sea concurso de precios, licitación pública, privada o contratación directa.
- Informar la cantidad de oferentes que se presentaron, en caso de que se haya efectuado algún proceso licitatorio.
- Informar los datos de la empresa o particular adjudicado para llevar adelante las tareas tercerizadas.
- Adjuntar plan de trabajo donde se indique, la cantidad de kilómetros de caminos rurales a trabajar, el tipo de tareas a realizar (alteos, moto nivelados, colocación de alcantarillas, etc), plazo máximo de realización de las tareas y todo dato que se desprenda de las tareas programadas a realizarse.
- Informar gastos total programado para la ejecución de los servicios subcontratados, gasto devengado a la fecha y lo efectivamente pagado.
- Origen de los fondos presupuestarios para atender las erogaciones mencionadas en el punto anterior (sean recursos de origen municipal, provincial o nacional).
- Cualquier otro dato que merezca el interés de este Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

SS) Expediente N° 8972/24-25: (JUNTOS UCRCC): PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitando al DE informes adjudicación de la obra “Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18”.

**= RESOLUCIÓN N° 6/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe los motivos por los cuales la Ordenanza 2933/2023 no fue puesta en vigencia y la obra adjudicada a la firma Estándares Vial S.R.L. no se ejecutó.

**Artículo 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si recibió durante el año 2024 fondos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la obra enmarcada en el Convenio Marco suscripto oportunamente.

**Artículo 3º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe el nuevo plazo de ejecución de la obra, ya que la misma esta prevista en el Presupuesto de Gastos 2025.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**TT) Expediente N° 8979/24-25:** (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Solicitando al DE informes sobre la planta Potabilizadora.

**= COMUNICACIÓN N° 17/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar a la Secretaria de Gobierno para que a través de la Dirección de Servicios Urbanos y la Dirección de Estadísticas que informen a este cuerpo la cantidad de litros de agua que se despachan por día en la Planta Potabilizadora.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**M) Expediente N° 8981/25-26:** (DE): PROYECTO DE ORDENANZA

Convalidando contrato de locación de inmueble destinado a funcionamiento de la SUB DDI.

**Sra. Presidenta:** Este expediente tiene un dictamen que aconseja su aprobación sin modificaciones, si algún concejal quiere hacer uso de la palabra con relación al mismo... sí concejal Carballo Laveglia.

**Cjal. Carballo Laveglia:** Gracias señora presidente nosotros en este expediente habíamos pedido y debe estar en las actas de la comisión el libre deuda que tiene esta propiedad con respecto a las tasas municipales, esto lo venimos planteando hace 2 años fácil, el municipio hace 5 años me parece que viene alquilando este local, que ahora hay un contrato por 3 meses con la promesa de que le van a hacer lugar propio a la DDI. Ya pasó un mes y este contrato se va a tener que extender pero más allá de eso dos cosas: la primera que no recibimos la información que solicitamos y la segunda que todavía esta propiedad debe 1.405.000 pesos en tasas. Nos parece una barbaridad que el municipio y acá me parece que también le cabe al director de Rentas incumplimiento de los deberes de funcionario público que cuando saca el cheque para pagar en su momento hace 5 años sacaba el cheque para pagar el alquiler tendría que haber empezado a retener los montos de las tasas. No puede ser señora presidente que el municipio esté alquilando una propiedad, le esté pagando un vecino una propiedad por un alquiler y el vecino debe 1,605,000 pesos de tasa no son 30,000 pesos, no le alcanza ni 20 años de alquiler para poder ponerse al día. Por lo tanto lo manifestamos en su momento, nos preocupó, pedimos los informes y por supuesto que lo vamos a rechazar a este expediente.

**Sra. Presidente:** Gracias Cjal. ¿Algún otro Cjal? Sí, Cjal. Mansilla tiene la palabra.

**Cjal. Mansilla:** Lo explicamos en comisión pero lo vamos a explicar acá porque hay un inconveniente de deuda, por lo que nos informaron y se lo informamos en comisión pero evidentemente faltaron los pedidos informes. Lo que pasa que es necesario que los contratos también salgan, porque como dice el concejal Carballo se van a vencer. La deuda se generó ya hace un tiempo por una pérdida de agua, es un tema administrativo, quien tiene que hacerse cargo de la deuda es el mismo municipio, tiene que generar un decreto de condonación administrativamente ya lo hablamos y lo tienen que hacer, pero no es como dice el concejal Carballo que es una cosa exclusivamente del propietario, eso es lo que averiguamos nosotros y lo traemos al recinto para que no quede como que es un tema de que el vecino no ha querido pagar, está en vía de solución evidentemente no con la rapidez que nosotros lo solicitamos y espero que se solucione el próximo mes, porque seguramente de acá a unos meses si se renueva el alquiler va a haber que volver a tratar este tema. Pero bueno hemos estado sobre el tema y es un tema netamente administrativo dentro de la municipalidad de Bolívar que tiene que hacer un decreto absorbiendo la misma deuda que se generó.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejal Mancilla. Sí concejal.

**Cjal. Carballo Laveglia:** Gracias señor presidente no es así, perdóneme concejal Mansilla, la deuda data del 2018 y si es una pérdida de agua lo que tiene que condonar el municipio es esa factura de uno, dos o tres meses no 5 años de deuda; porque lo que podría haber hecho tranquilamente el propietario o el municipio es bueno "esto no te lo cobro hasta que lo solucione pero después te voy cobrando todos los meses" por lo tanto no es un problema del municipio sino acá es fácil, firmamos un decreto y condonamos la deuda a cualquiera saltando todas las ordenanzas, no es así, uno puede llegar a condonar la deuda si hubo un problema en una factura en dos, en tres no en 6 años o en 7 es de 2018 la deuda por lo tanto el propietario no pagó esas dos facturas, tres, muy probable no sabemos si le vino con deuda y después no pagó nada más, se... digamos se agarró de eso para no pagar nada y no es así porque todos sabemos que cuando debemos una o dos boletas en la boleta siguiente nos viene con deuda y uno puede decir "No pero andá a arreglar la deuda anterior pero esta pagámela y la que viene y la que viene y la otra." Así que no vamos a aprobar este convenio.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejal Mancilla. Sí concejal.

Gracias señor presidente no es así, perdóneme concejal Mansilla, la deuda data del 2018 y si es una pérdida de agua lo que tiene que condonar el municipio es esa factura de uno, dos o tres meses no 5 años de deuda; porque lo que podría haber hecho tranquilamente el propietario o el municipio es bueno "esto no te lo cobro hasta que lo solucione pero después te voy cobrando todos los meses" por lo tanto no es un problema del municipio sino acá es fácil, firmamos un decreto y condonamos la deuda a cualquiera saltando todas las ordenanzas, no es así, uno puede llegar a condonar la deuda si hubo un problema en una factura en dos, en tres no en 6 años o en 7 es de 2018 la deuda por lo tanto el propietario no pagó esas dos facturas, tres, muy probable no sabemos si le vino con deuda y después no pagó nada más, se... digamos se

agarró de eso para no pagar nada y no es así porque todos sabemos que cuando debemos una o dos boletas en la boleta siguiente nos viene con deuda y uno puede decir "No pero andá a arreglar la deuda anterior pero esta pagámela y la que viene y la que viene y la otra." Así que no vamos a aprobar este convenio.

**Sra. Presidente:** Gracias concejal ¿algún otro concejal? sí concejala Palomino.

**Cjala. Palomino:** Simplemente una acotación que por ahí estos proyectos ya estuvieron en trabajo de comisión, obviamente porque estamos en estos momentos en la sección de despachos de comisión y esta costumbre de traer la respuesta al recinto el día que sale el proyecto a votación cuando ya estuvo muchísimo tiempo en trabajo de comisión. Es algo que no termino de entender, y que vamos a seguir reclamando porque bueno para eso están los proyectos en trabajo de comisión, para que nos respondan en trabajo de comisión, para que nos saquemos todas las dudas, para poder reformar o modificar algo si hay que hacerlo en cada proyecto, entonces esto de traer respuestas en el día de la votación al recinto y me parece al menos una falta de respeto al trabajo de comisión señora presidente.

**Sra. Presidente:** Gracias concejal, concejala mejor dicho. ¿Algún otro concejal quiere hacer uso de la palabra? si no es así procederemos entonces a la votación del expediente. Entonces quienes estén por la afirmativa de convalidar el contrato de locación al que hemos hecho referencia tengan a bien levantar su mano.

***Se registran ocho (8) votos del bloque de Concejales UXP-PJ.***

**Sra. Presidenta:** Quienes estén por la negativa tengan a bien levantar su mano.

***Se registran ocho (8) votos de los bloques de Concejales JUNTOS UCR-CC y LLA.***

**Sra. Presidenta:** En tal caso haciendo uso del doble voto de esta Presidencia mi voto es afirmativo y queda el expediente debidamente aprobado.

***Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente:***

**= ORDENANZA N° 3062/2025 =**

**Artículo 1º:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Westdorp Liliana Graciela y Ezcurra Juan Carlos, a través de la cual se prorroga el plazo de vigencia y se modifica el monto del canon locativo del Contrato por el cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y que expresa:



gobierno municipal  
**PARTIDO DE BOLIVAR**

#### ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Enero del año 2025, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente **Sr. MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "**EL LOCATARIO**" y la **Sra. LILIANA GRACIELA WESTDORP**, DNI N° 12.182.300 y el **Sr. JUAN CARLOS EZCURRA**, DNI 12.182.209, ambos con domicilio en Av. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, en adelante los "**LOCADORES**", y en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 18 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquirió en locación el inmueble ubicado en calle Alberti N° 780 esquina Avda. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. C, Manz. 242, Parc. 10-c, Partida 13851 del Partido Bolívar.
- 2.- Que el inmueble sería destinado a la instalación de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- 3.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de TREINTA Y SEIS (36) MESES, computados a partir del 01 de Marzo de 2022, por lo que vencería indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2025.
- 4.- Que asimismo, en la cláusula TERCERA se acordó el monto del canon para el primer año de vigencia de la locación en la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$420.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00), y que transcurrido el primer año de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el índice que publique el



Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Contrato, por el término de TRES (3) MESES, computables a partir de su vencimiento, por lo que vencerá indefectiblemente el día 31 de Mayo de 2025.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, por medio de la presente las partes acuerdan modificar el monto del canon locativo a partir del 1° de Marzo de 2025.

Estipulase el monto del canon locativo en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00) mensuales. Los pagos serán abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.

**CLAUSULA TERCERA:** La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR.

**CLAUSULA CUARTA:** En lo que respecta a los términos y condiciones del Contrato, que no hayan sido de común acuerdo modificados en la presente Addenda, mantendrán plena vigencia las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación suscripto el día 18 de Febrero de 2022.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. EZCURRA Juan Carlos, DNI N° 12.182.209 AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Sra. WESTDORP Liliana Graciela, DNI N° 12.182.300, a percibir mensualmente la totalidad del monto del canon locativo acordado. La presente autorización se confiere y tendrá validez durante todo el plazo de vigencia de la locación.

**CLAUSULA SEXTA:** El impuesto se sellos será abonado por los LOCADORES.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Alfonsín Nistoy*  
*Jaime Graeme*

*Marcos Pisano*  
**MARCOS PISANO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLNAR

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**T) Expediente Nº 8956/24-25: (JUNTOS UCR-CC): PROYECTO D DECRETO**

Declarando de Interés Municipal el centenario del Club Unión es Fuerza.

**Sra. Presidenta:** Este expediente tiene dictamen de comisión que aconseja su aprobación sin modificaciones ¿algún concejal quiere hacer uso de la palabra? concejala Palomino tiene la palabra.

**Cjala. Palomino:** Gracias señora presidente, bueno este proyecto ya en la sesión anterior había como hecho una introducción pero bueno era tan largo el orden del día y no nos daba el tiempo para poder aprobarlo en tiempo y forma que por ahí dejé el poder hablar de la historia del club Unión es Fuerza que cumple nada más ni nada menos que 100 años, con todo lo que eso implica para un club. Y un club de campo ¿no? y bueno entonces por eso hoy decidí argumentar con más tiempo y tranquilidad la historia del club, que fue fundado el 25 de abril de 1925, si bien en el estatuto dice el 24 pero en el escudo consta el 25 de abril; entonces quedó como oficial la fecha del 25 de abril de 1925, donde bueno un grupo de vecinos y colaboradores de la excuela nacional número 13 actual escuela provincial número 47 fundaron el club. El primer estatuto fue el 19 de octubre de 1930 donde se fijan las bases, el funcionamiento, el reglamento del club y de la comisión del mismo y entre los fines del club habla de fomentar la práctica del deporte en general, dedicado preferentemente a la atención al

fútbol, realizar festividades de carácter social y recreativo para esparcimiento de familias, socios y de aquellas personas que estén radicados en la zona; propender la mayor cultura social entre sus miembros y sus relaciones entre sí y con las demás instituciones; mantener un equipo de fútbol que represente a esta institución, cuyo distintivo será una camiseta blanca a franjas negras que sigue sosteniendo hasta la actualidad, y el club en sí tuvo su sede propia en 1931 en el mismo lugar donde se emplaza actualmente. Al principio estuvo su construcción fue totalmente de chapa con la estructura de madera de pinotea que es la que conserva hasta la actualidad y bueno comenzaron a realizar diferentes bailes, actividades, se juntaban a jugar a las cartas, a las bochas, siempre manteniendo la actividad del fútbol como el principal deporte que reunía el club. El primer campeonato oficial se desarrolló en 1947, se llamó Copa 9 de Julio que por primera vez se organizó en compañía de otros de otros clubes como fue Positivo, Vallimanca y Unión es Fuerza; ese campeonato duró 3 años y el triunfo fue de Unión es Fuerza. Los torneos que ganó en primera división fueron en 1962, en 1963, 1964, 1965, 1991 y 2017 siendo el único club que salió campeón cuatro veces de manera consecutiva en primera; y en segunda división también fueron campeones en el en 1968, en el 91, 95, 99, 2000, 2002, 2003, 2015, 2017 y 2018. La verdad que es un trabajo hoy comentaba el trabajo arduo de sostener una vida de club y más cuando es de campo donde muchas veces la vida de campo se va transformando, en donde muchas familias deciden mudarse hacia la ciudad pero bueno, este ha sido un club que se ha mantenido, que se ha mantenido con sus descendientes, con sus simpatizantes, con gente que ha ido a colaborar y ha hecho muchísimo esfuerzo para que hoy el Club Unión es Fuerza llegue a los 100 años. Y me detuve a leer el libro de 50 años de fútbol rural de 1960 a 2010, es el marco que data este libro de Gargiullo, de Miguel Ángel Gargiullo en donde la verdad es que tiene una lectura muy interesante porque no solamente habla de la parte histórica, de lo que pasó en un año, en otro año, sino que tiene relatos en primera persona de aquellos que vivieron el club realmente como parte de su vida, en donde iban a compartir con sus familias y jugaban, eran jugadores de fútbol donde además después fueron sus hijos los que integraban esos equipos de fútbol y bueno y toda la familia en general y también remontándome a esa época, el fútbol como deporte no solamente que reunía, sino también que motivaba, que motivaba a los jóvenes y la verdad que este club a mí me toca muy de cerca porque el fundador es pertenece a mi familia, entonces conozco toda la historia de cerca y tengo la suerte de que mi mamá haya sido como no un poco la historiadora que en primera persona que me ha ido llevando durante toda la historia, esta digamos esta enseñanza de generación en generación que es tan importante y que es tan importante que no se pierda además, y mirando el libro realmente en una parte dice "La escuela 13 estaba pegada a la casa de Francisco Ñato Marsiglio, quien era mi tío abuelo que era un apasionado de fútbol y siempre andaba queriendo armar un equipo con los pibesm a veces cuando no encontraba rivales contra los cuales medir fuerzas separaba un grupo para cada lado y los hacía jugar entre ellos, esos primeros escarceos resultaban muy atractivos porque los muchachos que querían integrar un equipo practicaban. El Ñato feliz de la vida, gente única y eternamente entregada a favorecer la barriada de sus amores y realmente cuando uno va a todo el documento, los documentos y demás que existen del club no solamente se reunían sino además se reunían para llevar adelantos a la comunidad rural. Entonces se reunía la comisión del club y decían "A ver ¿qué podemos gestionar para el vecindario, para lo que era su barrio rural" y realmente muy interesante después bueno hay un montón de nombres totalmente Reconocidos, está la familia Pisano a ver donde sus hijos continúan siendo parte del club; Gómez que aún están en la comisión; actualmente está presidida por Fabio Alfano y la verdad que es muy

grande el esfuerzo que hacen y están muy contentos en este festejo de los 100 años porque como bien le digo en un club en donde también ha tenido épocas en donde no ha habido actividad, en el medio ha habido inundaciones y todo lo que han pasado durante estos 100 años, el poder sostener el club como entidad, como pertenencia y como centro de actividades de una zona es sumamente importante. Así que simplemente agradecer el acompañamiento, el dictamen afirmativo por parte de la comisión sin modificaciones y desearles, y sé que todos van a estar de acuerdo, en desearles un feliz aniversario en los 100 años al Club de Uniones Fuerza. Gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejala ¿algún otro... sí concejala Rodríguez tiene la palabra.

**Cjala. Rodríguez:** Gracias señora presidenta, un poco desde nuestro bloque nos queríamos sumar a todo este recorrido histórico que ha hecho el bloque que me antecedió en la palabra más que nada porque venimos también trabajando de cerca con la institución como con muchas de las instituciones del ámbito deportivo, que tanto les está costando sostenerse en este contexto socioeconómico tan difícil que estamos viviendo, me parece que no es menor que recordar que el estado está acompañando con esfuerzos, aún en este contexto, el sostenimiento de los clubes que terminan siendo un centro de referencia muy importante para todos aquellos que desean realizar actividades y bueno me tocó individualmente, cuando estuve de intendenta interina en enero, reunirme con la comisión del club, poder también ponerme en primera persona a tono con las necesidades que tienen hoy en día y poder también ser parte de la entrega de un aporte económico, para que puedan en el marco de la celebración de los 100 años que tienen varias actividades programadas para el año, poder realizarlas y que también sea un momento de alegría y de festejo para la institución, que cumplir 100 años para cualquier institución es un antes y un después en la historia, así que quería hacer mención sumarnos como bloque a esto y seguir reforzando en la importancia de que los clubes se sigan sosteniendo, pese a las circunstancias políticas y económicas a las que nos atraviesan los dirigentes nacionales en este momento. Gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejala Rodríguez ¿algún otro concejal? sí concejal Pacho tiene la palabra también.

**Cjal. Pacho:** Bueno en la misma línea que la concejal preopinante y escuchando la historia de Masiglio desde este bloque Libertad Avanza y como presidente de una institución del fútbol rural acompañar al gran trabajo que hacen todas las instituciones, las ocho que hoy integran el fútbol rural del partido de Bolívar, a Marsiglio o el club Unión es Fuerza como se llama pero conocido como Marsiglio por el gran trabajo que hace su comisión adherimos también desde este bloque.

**Sra. Presidenta:** Gracias señor gracias concejal ¿algún otro concejal quiere exponer? Perfecto. Si ningún otro concejal hace uso de la palabra entiendo porque todos hemos coincidido, someto a votación el presente expediente, por lo tanto sírvanse levantar su mano por la afirmativa quienes estén de acuerdo en declarar de interés municipal el centenario del club Unión es Fuerza,

***Unanimidad. Queda sancionada la siguiente:***

**= DECRETO N° 2/2025 =**

**Artículo 1º:** Declarar de interés municipal el centenario del Club Unión es Fuerza y todos los eventos que se realicen durante el año 2025 en el marco de los festejos de los 100 años de este club.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Sra. Presidenta:** Y tal como dijo la concejala Palomino y los demás concejales vayan nuestras más sinceras felicitaciones a un recorrido histórico tan fecundo como el que tiene dicho club.

BB) Expediente N° 8986/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Expresando beneplácito por la denuncia del gobierno Bonaerense, por desvío de fondos destinados a rutas por parte del gobierno nacional.

**Sra. Presidenta:** Este expediente en comisión tiene un dictamen por mayoría que aconseja su aprobación sin modificaciones y un dictamen de minoría. ¿Algún concejal quiere hacer uso de la palabra? ah perdone concejal Carballo Laveglia no lo había visto. Sí.

**Cjal. Carballo Laveglia:** Gracias señora presidente nosotros le vamos a dar despacho positivo.

**Sra. Presidenta:** ¿Algún otro concejal se quiere expresar al respecto bien? Por lo tanto someto a votación el expediente, quienes expresen este beneplácito por la denuncia del desvío de fondos para las rutas del gobierno nacional tengan a bien levantar su mano.

***Se registran catorce (14) votos de los bloques UXP-PJ y JUNTOS UCR-CC. Se deja constancia de la Abstención de los dos (2) Concejales del bloque LLA. Queda así sancionada la siguiente:***

**= COMUNICACIÓN N° 3/2025 =**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar expresa su beneplácito a la presentación judicial del Ministro de Infraestructura bonaerense e intendentes del oficialismo y de la oposición de la Provincia de Buenos Aires contra el gobierno de Javier Milei, denunciando desvíos de fondos que deberían destinarse a las rutas nacionales; preocupación, por el peligro vial que el deterioro genera y la afectación a los sectores productivos dado el trastorno para trasladar la producción.-

**Artículo 2º:** Envíese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

CC) Expediente N° 8990/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Repudiando términos utilizados por el gobierno nacional, para referirse a personas con discapacidad.

**Sra. Presidenta:** Este dictamen también cuenta como el anterior con un dictamen de mayoría que aconseja aprobación y uno de minoría ¿algún concejal...? Sí concejal tiene la palabra.

**Cjal. Carballo Laveglia:** Gracias presidente este bloque también va a dar despacho positivo

**Sra. Presidenta:** ¿Algún otro concejal se quiere expresar al respecto? paso entonces a someter el expediente a consideración, a votación, quienes estén por la afirmativa al repudio por el uso de lenguaje indebido hacia las personas con discapacidad tengan a bien levantar su mano,

***Unanimidad. Queda sancionada la siguiente:***

**= COMUNICACIÓN N° 4/2025 =**

**Artículo 1°:** Expresar su enérgico repudio a los términos utilizados para categorizar a las personas con discapacidad según su CI

**Artículo 2°:** Exhortar a las autoridades de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y del Gobierno Nacional a eliminar de manera urgente los términos ofensivos, humillantes y agraviantes utilizados en dicha categorización.

**Artículo 3°:** Enviar copia de la presente a las autoridades de la Agencia Nacional de Discapacidad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DD) Expediente N° 8996/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Expresando la preocupación del Cuerpo por el desfinanciamiento de programas nacionales.

**Sra. Presidenta:** De igual manera que los anteriores posee un dictamen de mayoría que aconseja aprobación sin modificaciones y un dictamen de minoría ¿algún concejal se va a referir...concejal Carballo Laveglia.

**Cjal. Carballo Laveglia:** Sí gracias bien, vamos a dar despacho positivo a este expediente.

**Sra. presidenta:** ¿Algún otro concejal quiera hacer uso de la palabra con relación a este? ¿no? Bien si es así entonces someto también el mismo a votación, quienes estén por la afirmativa de expresar la preocupación por el desfinanciamiento de estos programas tengan a bien levantar su mano.

***Se registran catorce (14) votos de los bloques UXP-PJ y JUNTOS UCR-CC. Se deja constancia de la Abstención de los dos (2) Concejales del bloque LLA. Queda así sancionada la siguiente:***

**= COMUNICACIÓN N° 5/2025 =**

**Artículo 1º:** Expresar preocupación por las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional: desfinanciamiento de programas Nacionales; reducción de áreas de vital importancia para el sistema sanitario; cierre de organismos y direcciones con tareas específicas que se requiere de conocimiento especializados; afectando a trabajadores y a la comunidad en general.

**Artículo 2º:** Exhortar a las autoridades del Ministerio de Salud Nacional y del Gobierno Nacional a reconsiderar de manera urgente las medidas adoptadas.

**Artículo 3º:** Enviar copia de la presente declaración a las autoridades de Ministerio de Salud, al Congreso Nacional, al Gobierno Nacional y a los medios de comunicación locales y nacionales para su conocimiento y difusión.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, régístrese y archívese. -----

EE) Expediente N° 8973/24-25: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Adhiriendo a la solicitud de Juicio Político al Presidente de la Nación.

**Sra. Presidenta:** El bloque presentante decidió que el mismo pase archivo, se informa entonces eso.

***Así se hace.***

FF) Expediente N° 8991/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Solicitando al DE que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno instruya, de oficio, un procedimiento sumario a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE BOLÍVAR LIMITADA, con el fin de investigar posibles incumplimientos al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público.

**Sra. Presidenta:** Este expediente cuenta con un dictamen de mayoría que aconseja su aprobación sin modificación alguna y un dictamen de minoría ¿algún Concejal que quiera hacer uso de la palabra? Concejala Palomino.

**Cjala. Palomino:** Gracias señora presidente este bloque se va a abstener, la argumentación de la abstención implica lo siguiente: este bloque en reunión de comisión solicitó realizar una plenaria, que se convocara una plenaria en donde estuvieran presentes todos los bloques y se invitara y se convocara a la cooperativa eléctrica para poder socializar sobre la situación porque bueno muchas veces se tienen los informes o hay una respuesta escrita pero no es lo mismo cuando se puede hacer un trabajo en comisión, cuando se puede socializar, pueden surgir preguntas, uno puede repreguntar. Por eso nos parecía sumamente importante que se generara una plenaria en trabajo de comisión y otra cosa que nos queda como... o sea la verdad es que en los años que llevo de concejal es la primera vez que el departamento ejecutivo... o sea que el Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que actúe de oficio; es la primera vez que veo un expediente pidiéndole al Departamento Ejecutivo que actúe de oficio cuando es una facultad que tiene el Departamento Ejecutivo actuar de oficio. Seguramente esto fue con el mero objetivo de traer el tema al recinto pero bueno hay otros expedientes en los cuales el tema se trajo igual al recinto y vuelvo a repetir: podríamos haber abordado esta situación en trabajo de comisión, con plenaria con la cooperativa eléctrica para preguntar, para repreguntar, para ver, sacar todas las dudas, que para eso está el trabajo de comisión. Así que vuelvo a repetir este bloque respecto a este expediente se va a abstener señora presidente.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejala Palomino ¿algún otro concejal? sí concejal De Marco tiene la palabra... disculpe que no se la di hoy a la palabra pero no estaba en debate el expediente por el que usted levantó la mano. Mil disculpas.

**Cjal. De Marco:** No, por favor, no hay problema. Gracias señora presidente, lo mismo nosotros vamos a tener en este expediente una abstención y la explicación es prácticamente la misma: es importante que con el Consejo de Administración podamos reunirnos en este recinto, en este Concejo Deliberante en comisiones podamos hacer como dice la concejal preopinante una plenaria para a través de los actos administrativos que se han ido formulando que hemos tenido acceso se puedan hacer preguntas generadas de pormenores, que por ahí no están en los actos administrativos y la podemos hacer cara a cara para sacarnos todas las dudas correspondientes y bueno y preguntar alguna que otra cuestión en ese sentido, así que acompañamos en ese sentido.

Gracias concejal De Marco ¿algún otro concejal se quiere expresar acerca de este expediente? Si no es así entonces lo someto a votación quienes estén por la afirmativa de aprobar este expediente sin modificaciones y solicitar por lo tanto lo que el mismo determina, tengan a bien levantar su mano.

***Se registran ocho (8) votos del bloque UXP-PJ y ocho (8) abstenciones de los bloques JUNTOS UCR-CC y LLA. Queda así sancionada la siguiente:***



**= COMUNICACIÓN N° 7/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno proceda instruir, de oficio, un procedimiento sumario a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE BOLÍVAR LIMITADA, con el fin de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de los hechos y circunstancias referenciados en los considerandos de la presente y que fueran informados a este Cuerpo Legislativo mediante Nota HCD N° 169/25, como así también posibles incumplimientos al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y de Alumbrado Público, aprobado por Ordenanza N° 1447/98 y prorrogado por su similar N° 2798/22.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

GG) Expediente N° 8992/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Solicitando al EDEN S.A. informes varios sobre la deuda que mantiene la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE BOLÍVAR LIMITADA.

**Sra. Presidenta:** Este expediente tiene por acta número 28 un dictamen que aconseja su aprobación sin modificaciones; si se quiere expresar algún concejal con relación al mismo. ¿No hay ponencias? Perfecto entonces procedemos a su votación. Quienes estén por la afirmativa de solicitar dicho informe a la empresa EDEN tengan a bien levantar su mano.

**Unanimidad. Queda sancionada la siguiente:**

**= COMUNICACIÓN N° 8/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar a la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN S.A.):

- a) Informe la deuda de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar con la empresa EDEN S.A. al 28/02/2025, en concepto de capital e intereses.
- b) Informe si los intereses moratorios son determinados siguiendo el procedimiento de los artículos 5º inc. b) y 11º del Sub Anexo E “Reglamento de Suministro y Conexión” del Contrato de Concesión Provincial (Texto según art. 9 de la Res. 186/2019 MIYSP y art. 33 de la Res. 1/19 de OCEBA) por el cual se establece que “..En todos los casos, el interés resultará de aplicar la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, desde la fecha de vencimiento de cada factura hasta la de efectivo pago..”
- c) Informe si la Cooperativa realizó pagos parciales de cada factura mensual en el período comprendido entre 11/2021 y el 09/2024.

- d) Informe si en el período 11/2021 al 28/02/2025 han existido planes de pago suscriptos entre la prestadora provincial y la Cooperativa Eléctrica de Bolívar.
- e) Informe si de la totalidad de las Cooperativas bajo la jurisdicción regional de EDEN S.A. registran deuda similar a la de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar.
- f) Informe si los beneficios establecidos en el artículo 87º la Ley N° 27.591 (Presupuesto Nacional del año 2021) y sus normas complementarias han sido trasladadas a las Cooperativas No Agentes del MEM y en su caso cual sería el período de morosidad comprendido por dicha norma.
- g) Informe si la deuda notificada por EDEN S.A. al Intendente Municipal mediante nota de fecha 25/02/2025 se encuentra en ejecución judicial.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

HH) Expediente N° 8993/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Solicitando a OCEBA (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires) auditoría integral de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE BOLÍVAR LIMITADA.

**Sra. Presidenta:** Al igual que el expediente anterior consta en acta de comisión que se aconseja su aprobación sin modificación, si alguien quiere hacer uso de la palabra este es el momento y si no lo sometemos a votación. Entonces quienes estén por la afirmativa de solicitar a OSEBA esta auditoría tengan a bien levantar su mano.

***Unanimidad. Queda sancionada la siguiente:***

**= COMUNICACIÓN N° 9/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA):

- h) La realización de una Auditoria Integral de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, que determine el estado de situación denunciado por EDEN y el impacto que de ello se deriva para los usuarios y socios de la Cooperativa, como asimismo la responsabilidad del Consejo de Administración en relación a la conducta de no pago de al distribuidor provincial.
- i) Informe si la Cooperativa en su calidad de concesionario ha incumplido sustancialmente con el Contrato de Concesión.
- j) Explícite si la Cooperativa Eléctrica de Bolívar se ha financiado indebidamente con los recursos de los usuarios dejando de pagar cuantiosas deudas a la empresa EDEN SA.

- k) Informe si la gestión del Consejo de Administración, ya sea por actos u omisiones, ha colocado en peligro la prestación del servicio y buen funcionamiento del sistema eléctrico.
- l) Si la Autoridad Concedente debe adoptar acciones correctivas a los incumplimientos y ejercitar la totalidad de las competencias asignadas legalmente para hacer efectivas las obligaciones asumidas por la Cooperativa toda vez que se encuentra comprometido el interés común y bienestar general, en la normal y regular prestación del servicio.
- m) Si la deuda registrada constituye un impedimento a futuro para acceder la Cooperativa a la contratación de su energía en el MEM, con arreglo a los lineamientos establecidos en la reciente Resolución N° 21/2025 de la Secretaría de Energía, a fin de acceder a energía más competitiva y baja en emisiones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

II) Expediente N° 8994/25-26: (UXP-PJ): PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Solicitando al Consejo de Administración de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE BOLÍVAR LIMITADA informes varios.

**Sra. Presidenta:** Este expediente tiene un dictamen de mayoría que aconseja su aprobación sin modificaciones y un dictamen de minoría ¿algún concejal quiera hacer uso de la palabra? Concejala Palomino.

**Cjala. Palomino:** Sí, nos pasa lo mismo con el otro expediente, tiene la misma argumentación desde el lado de por qué nuestra abstención, o sea a ver la cooperativa eléctrica presentó, dio unas respuestas de informes, pero no... frente a esta situación consideramos sumamente necesario el poder haber generado una plenaria, vuelvo a repetir en comisión, un trabajo de plenaria en comisión para poder sacarnos todas las dudas de todo, preguntar, repreguntar. Por eso nosotros la solicitud de plenaria consta en acta en comisión, nosotros también nos vamos a abstener en este expediente.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejal... concejala, que conste entonces en acta la petición de la concejal y procedemos a la votación. Si ningún otro concejal quiere hacer uso de la palabra por supuesto... disculpen... procedemos a la votación del mismo. Entonces quienes estén por la afirmativa es decir por el dictamen de de mayoría de aprobar este expediente sin modificaciones tengan a bien levantar su mano.

***Se registran ocho (8) votos del bloque UXP-PJ y ocho (8) abstenciones de los bloques JUNTOS UCR-CC y LLA. Queda así sancionada la siguiente:***

**= COMUNICACIÓN N° 10/2025 =**

**Artículo 1º:** Solicitar al Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica, de Vivienda, Consumo, Obras, Servicios Públicos y Sociales de Bolívar Limitada informe al Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

- a) Ratificar si conforme el “Estado de Cuenta del Cliente” adjunto en la respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), la deuda de la Cooperativa con la empresa EDEN S.A. al 19/02/2025 es en concepto de capital de **\$ 3.725.747.324,18**.
- b) Ratificar si conforme el “Estado de Cuenta del Cliente” adjunto en la respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), la deuda de la Cooperativa con la empresa EDEN S.A. al inicio de la gestión del actual Consejo de Administración (14/04/2022) era en concepto de capital de **\$ 97.900.265,79**. (Facturas Vto: 23/11/21, 23/12/21, 21/01/22, 23/02/22, 24/03/22, 08/04/22 y 28/04/22)
- c) Ratificar si conforme el “Estado de Cuenta del Cliente” adjunto en la respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), la deuda acumulada por la gestión del anterior Consejo de Administración de la Cooperativa con la empresa EDEN S.A. desde el 23/11/2021 al 28/04/2022 representa el **2.63%** de capital.
- d) Ratificar si conforme el “Estado de Cuenta del Cliente” adjunto en la respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), la deuda acumulada por la gestión del actual Consejo de Administración de la Cooperativa con la empresa EDEN S.A. desde el 28/04/2022 al 28/02/2025 en concepto de capital de **\$ 3.627.847.058,39**.
- e) Ratificar si conforme el “Estado de Cuenta del Cliente” adjunto en la respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), la deuda acumulada por la gestión del actual Consejo de Administración de la Cooperativa con la empresa EDEN S.A. desde el 28/04/2022 al 28/02/2025 representa el **97,37%** de capital.
- f) Fundamentar porque en la nota de respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25) manifiesta que los intereses de la deuda no han sido establecidos por **“las partes”**, cuando el Marco Regulatorio determina el procedimiento de fijación, siendo los mismos de carácter indisponibles.

En este sentido los artículos 5º inc. b) y 11º del Sub Anexo E “Reglamento de Suministro y Conexión” del Contrato de Concesión Provincial (Texto según art. 9 de la Res. 186/2019 MIYSP y art. 33 de la Res. 1/19 de OCEBA) establecen:

*“Artículo 5º: ...b) Facturas impagas. En los casos de no abonarse la factura a la fecha de su vencimiento, la misma entrará en mora*

y EL DISTRIBUIDOR podrá aplicar automáticamente el interés previsto en el Artículo 11 del presente Subanexo.

*Artículo 11: MORA E INTERESES. El titular de un suministro, incurrirá en mora por el sólo vencimiento de los plazos establecidos para el pago de las respectivas facturas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En consecuencia, se aplicarán intereses a partir del primer día de la mora. **En todos los casos, el interés resultará de aplicar la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, desde la fecha de vencimiento de cada factura hasta la de efectivo pago, o la tasa de interés que establezca el ORGANISMO DE CONTROL***

Que lo anterior se ve confirmado con la **Resolución OCEBA N° 230/17**, la cual determina que OCEBA publicará en su página web: [www.oceba.gba.gov.ar](http://www.oceba.gba.gov.ar), semanalmente, los días lunes o, en su caso, el día siguiente hábil, los valores correspondientes a la tasa de interés, aplicables por los distribuidores provinciales y municipales a los distintos supuestos previstos en el Reglamento de Suministro y Conexión de los Contratos de Concesión. (Ver: [https://www.oceba.gba.gov.ar/nueva\\_web/s.php?i=22](https://www.oceba.gba.gov.ar/nueva_web/s.php?i=22))

- g) Acompañar los pagos parciales de cada factura mensual mencionados en el Punto B de la nota de respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota N° 172/25) de los períodos comprendidos entre **11/2021 y el 09/2024**.
- h) Ratificar lo expresado en el Punto D de la nota de respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25) que ***“los recursos obtenidos por el cobro de las facturas de energía eléctrica han sido aplicados a diferentes destinos...” “...como así en aquellas obligaciones derivadas de las diferentes explotaciones y/o unidades de negocios que la empresa posee.”***
- i) En virtud de lo expresado en el punto anterior ¿Han sido aplicados recursos originados en la percepción de las tarifas abonadas por los usuarios al financiamiento de otras unidades de negocios distintas a las de la Concesión del Servicio Público de Energía Eléctrica?
- j) ¿Cuáles son las unidades de negocios a los que se destinaron los recursos percibidos de los usuarios del servicio eléctrico?
- k) ¿El desvío de fondos a los que se hace referencia en el punto f) fue aprobado por el Consejo de Administración? En su caso adjunte acta correspondiente y detalle de los integrantes que votaron afirmativamente. ¿En caso de no haber sido tratado por el Consejo de Administración, fue la Presidenta, Secretaria y/o Tesorera?

- l) ¿El desvío de fondos a los que se hace referencia en el punto f) fueron autorizados por el Órgano de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA)?
- m) Brinde informe detallado de la recaudación mensual en concepto de energía eléctrica (incluyendo la percepción de usuarios morosos) en los períodos **01/11/2021 al 28/02/2025**.
- n) ¿Cómo mide el Consejo de Administración el supuesto beneficio a los usuarios que generaron las inversiones mencionadas en el Punto D cuando las mismas fueron “financiadas” con la deuda que contraían (paralelamente mes a mes) con el principal proveedor de la cooperativa y que en la actualidad alcanza el importe de capital de \$ **3.725.747.324,18** y que con intereses puede escalar a la suma de \$ **8.223.481.554,32**.?
- o) ¿Por qué motivo el Consejo de Administración no expuso ante el CONCEDENTE el plan de obras que eran requeridas para la conexión de la Estación Transformadora siguiendo el procedimiento instituido por los artículos 18, 19 y 20 del Contrato de Concesión, a fin de evaluarse un método de financiamiento, acorde al Marco Regulatorio Eléctrico?
- p) ¿Sobre que base legal, contractual y/o autorización del órgano de control, el Consejo de Administración derivó parte de la recaudación de los usuarios del servicio eléctrico, (la cual debía ser destinado principalmente al pago del precio de la energía consumida, transporte y distribución) a otros fines, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31º inc. g) del Contrato de Concesión?
- q) ¿La decisión deliberada por parte del Consejo de Administración de no abonar en tiempo y forma las facturas de EDEN S.A. correspondientes al período 06/2023 al 11/2024 que se detalla en el Punto A de la nota de respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), se halla amparada “exclusivamente” en el hipotético y conjetural dictado de un acto administrativo del Poder Ejecutivo Nacional, el cual al día de hoy es inexistente?
- r) En el Punto B de la nota de respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), se expresa que el no pago de la deuda a EDEN S.A. se sustenta en que no han sido trasladados a la Cooperativa los beneficios establecidos en la Ley N° 27.591 (Presupuesto Nacional del año 2021) y que de haberse abonado ello generaría un perjuicio al patrimonio de la empresa y los asociados. En virtud de tal iluminado razonamiento, la pregunta es: ¿La deuda acumulada durante más de 3 años y que asciende de capital a \$ **3.725.747.324,18** no constituye un perjuicio concreto para todos los usuarios-socios? ¿Cuál sería la deuda proporcional que le correspondería afrontar a cada asociado si se

dividiera capital + intereses reclamados por EDEN por la cantidad de usuarios del servicio?

- s) ¿Ha contemplado el Consejo de Administración la creación de una reserva especial para ser afectada a un eventual pago de la deuda acumulada?
- t) ¿El Consejo de Administración ha evaluado el impacto de la reciente Resolución N° 21/2025 de la Secretaría de Energía, por medio de la cual se introducen modificaciones al marco regulatorio del sector eléctrico argentino, tendientes a su normalización, eliminando restricciones para la celebración de contratos en el mercado a término para grandes usuarios y distribuidoras, siendo la deuda acumulada y “sin precedentes” en la historia de la Cooperativa, un potencial impedimento a futuro para acceder la Cooperativa a la contractualización de su energía en el MEM, más competitiva y baja en emisiones para sus usuarios?.
- u) ¿El Consejo de Administración ha considerado que sus integrantes pueden ser penalmente responsables por la presunta comisión de los delitos de defraudación de los derechos acordados (art. 173, inc. 7 y 11 del Código Penal), y entorpecimiento de los servicios públicos (art. 194 del Código Penal).?
- v) Finalmente, en el apartado de las conclusiones de la nota de respuesta al Departamento Ejecutivo (Nota HCD N° 172/25), la Presidenta Luz Piro, la Secretaria Alicia Sánchez y la Tesorera Verónica Coria expresan que “...*la gran mayoría de las cooperativas a las que abastece (EDEN) le pagan la factura al día.*” La pregunta es ¿El resto de las cooperativas que abonan sus facturas y/o han regularizado sus deudas, no fueron perjudicadas? ¿Los Consejos de Administración de las Cooperativas cumplidoras abastecidas por EDEN, han perjudicado a los usuarios por pagar? ¿Es solamente la cooperativa de bolívar, la única perjudicada por EDEN? ¿O el perjuicio deriva de una decisión inexplicable del Consejo de Administración de financiar sus gastos apalancados en el no pago del suministro eléctrico que EDEN efectivamente si brindó a los usuarios de la Cooperativa?

**Artículo 2º:** Solicitar al Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Urdampilleta Ltda. informe al Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

- a) Si registra deuda con la distribuidora EDEN S.A. al 31/12/2024, en concepto de suministro eléctrico.
- b) Si de haber registrado deuda en alguna oportunidad en el período 2021/2024, accedió a la regularización de dicha deuda mediante la celebración de una Plan de Pagos.

**Artículo 3º:** Solicitar al Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Pirovano Ltda. informe al Honorable Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

- a) Si registra deuda con la distribuidora EDEN S.A. al 31/12/2024, en concepto de suministro eléctrico.
- b) Si de haber registrado deuda en alguna oportunidad en el período 2021/2024, accedió a la regularización de dicha deuda mediante la celebración de una Plan de Pagos.

**Artículo 4º:** La información solicitada a los Consejos de Administración deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**Sra. Presidenta:** De de esta manera damos por finalizado el punto cuatro, apartado cuatro de los expedientes con despacho de comisión. El punto quinto peticiones y asuntos de particulares. No habiendo las mismas, estaríamos concluyendo el orden del día pero antes si algún concejal como siempre acostumbramos quiere hacer el uso de la palabra, planteando alguna inquietud, algo en particular. Puede hacerlo... bueno tengo dos manos entonces... perfecto sí concejal Danessa.

**Cjala. Danessa:** Sí gracias señora presidente solamente para solicitarle a los concejales en mi carácter de secretaria de la comisión de Presupuesto y Hacienda solicitarle a los concejales que son miembros de esta comisión si se pueden quedar después de que finalice la sesión para poder hacer el acta para dar ingreso ya a los expedientes 9011 y 9012 de cierre y constituirnos en comisión permanente. Nada más, gracias señora presidente.

**Sra. Presidenta:** Perfecto gracias concejala, sí concejal Pacho también había levantado la mano.

**Cjal. Pacho:** Gracias señora presidente desde este bloque y no llegando a presentar pedidos de vecinos, el tema de un tema ambiental que le está preocupando que es el basurero municipal con respecto a los vecinos que viven en frente, anoche me llamó una joven mamá que está en Buenos Aires por tema de salud sumado a los vecinos de barrio Amado que también están preocupados y los vecinos del barrio Alem que tiene que ver con poner arriba de la mesa el tema de la quema de basura, que afecta directamente a ellos, pidiendo un tratamiento especial a la relocalización del basurero municipal. Muchísimas gracias señora presidente.

**Sra. Presidenta:** ¿Alguna otra Concejal? Sí, Cjala. Roldán.



**Cjala. Roldán:** Muchas gracias señora presidenta muy breve para adherir desde este bloque a las distintas actividades que organizaciones de la comunidad están llevando adelante con el objetivo de reivindicar la figura del escritor y periodista Osvaldo Bayer, de quien recientemente el monumento que lo honraba y honraba su memoria en Río Gallegos fue destruido, y no es antojadizo recordar a Osvaldo Bayer, porque es una persona fue una persona que estuvo en reiteradas oportunidades en Bolívar, como periodista tuve la gratificante posibilidad de entrevistarlo y en las charlas que dio siempre estuvo muy concurrido. Inclusive la última que estuvo fue acá en el salón Verde de la municipalidad por tanto al menos para una gran parte de la comunidad es alguien, era alguien de referencia, y por otro lado señalar la forma brutal en que este monumento fue derribado con una herramienta de Vialidad Nacional, herramientas que en estos momentos están absolutamente en huelga, porque no se está haciendo obra pública, entonces fue muy fuerte, muy chocante y muy provocador también porque en realidad no es la primera actitud del gobierno nacional de agredir a lo simbólico para también entretenernos como comunidad, con otros temas y desviar la atención de cuestiones que profundamente están afectando la vida cotidiana de los argentinos. Entonces adherir a las actividades como proyección de películas de Osvaldo Bayer, restauración de los murales que están en la terminal de ómnibus y principalmente destacar la preocupación por la creciente circulación de discursos de odio, destrucción de símbolos de algunos sectores de la sociedad argentina y para que no se nos pase de largo a nosotros como concejales y concejalas, estar atentos también a esas situaciones que tienen que ver con la comunicación y la construcción de ciudadanía y de valores republicanos. Muchas gracias señora presidenta.

**Sra. Presidenta:** Gracias a usted concejala, bueno entonces no habiendo... ah perdón hoy tengo algo con usted concejal disculpe, disculpe.

**Cjal. De Marco:** No, lo que dice la concejal preopinante, es cortito lo que decimos nosotros la verdad que se puede estar más lejos más cerca de algún pensador, como en este caso es Osvaldo Bayer, pero desde nuestro bloque pensamos que nada justifica derrumbar un símbolo. Nada más, eso.

**Sra. Presidenta:** Gracias concejal bueno entonces agotados los asuntos del orden del día y agradeciendo la atención y el compromiso que han tenido todos los concejales hoy especialmente para conmigo, invito al concejal Carballo a izar la Bandera y doy las gracias por supuesto.

*Sin más consideraciones el Concejal Carballo Laveglia procede a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la Sesión a la hora 16.24.*

LEANDRO BERDESEGAR  
Secretario HCD

FRANCO E. CANEPARE  
Presidente HCD